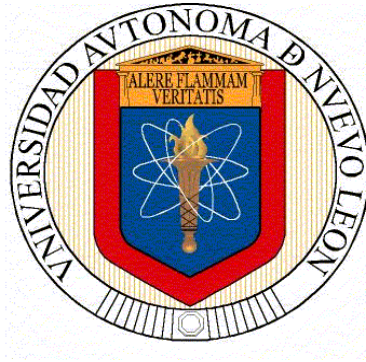


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS
Y RELACIONES INTERNACIONALES



TESIS

**LA INCORRECTA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA
DE LAS MERCANCÍAS CAPÍTULO 63 TIGIE DE FIBRAS
PARA FABRICACIÓN DE TRAPEADORES POR PARTE DEL
CLASIFICADOR ARANCELARIO EN LAS AGENCIAS ADUANALES.**

TESIS PRESENTADA POR:

ALEJANDRO NICOLÁS GARCÍA MARTÍNEZ

PARA OBTENER EL GRADO DE:

MAESTRIA EN RELACIONES INTERNACIONALES

MONTERREY, NUEVO LEÓN, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022



Universidad Autónoma de Nuevo León



FCPyRI

Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales

MAESTRIA EN RELACIONES INTERNACIONALES

**LA INCORRECTA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA DE LAS MERCANCÍAS
CAPÍTULO 63 TIGIE DE FIBRAS PARA FABRICACIÓN DE TRAPEADORES POR
PARTE DEL CLASIFICADOR ARANCELARIO EN LAS AGENCIAS ADUANALES.**

Tesis presentada por

Alejandro Nicolás García Martínez

**PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRIA EN RELACIONES
INTERNACIONALES**

DR. RAFAEL CRUZ REYES

Matrícula: 1790101

Monterrey, Nuevo León, 28 septiembre del 2022

Índice

Índice de tablas y figuras.....	8
Capítulo 1 Planteamiento del problema.....	13
1.1 Pregunta de investigación.....	20
Capítulo 2 Objetivo general.....	21
Capítulo 3 Justificación.....	22
Capítulo 4 Marco teórico.....	24
4.1 Matriz de congruencia.....	24
4.2 Naturaleza Jurídica del Derecho Aduanero y la Ley Aduanera.....	24
4.3 El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.....	29
4.4 Organigrama de una agencia aduanal.....	31
4.5 ¿Qué es el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera?.....	32
4.6 Naturaleza jurídica del PAMA.....	33
4.7 Principios Procesales.....	35
4.8 Causales del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.....	38
4.9 Recurso de revocación.....	54
4.10 Improcedencias del recurso.....	57
4.11 Sobreseimiento.....	57
4.12 Juicio Contencioso Administrativo.....	57
4.13 Juicio de amparo.....	58
4.14 Juicio de amparo indirecto.....	58
4.15 Juicio de amparo directo.....	60
4.16 Perfil y funciones de un clasificador arancelario.....	61
4.17 ¿Qué es la microfibra?.....	62
4.18 ¿Cuáles son sus propiedades?.....	62
Capítulo 5 Metodología.....	64
5.1 Diseño de la investigación.....	64
5.2 Acopio de información.....	65
5.3 Análisis de datos.....	66
Capítulo 6 Resultados y conclusiones.....	71
6.1 Limitaciones del estudio.....	72
6.2 Recomendaciones y futuras líneas de investigación.....	73
Capítulo 7 Referencias bibliográficas.....	74
8. Anexos.....	77
8.1 Entrevistas realizadas.....	77
8.1.1 Entrevista a Araceli Alonso.....	77

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

8.1.2 Entrevista a Alejandro Rodríguez.....	85
8.1.3 Entrevista a Erika Leonor	94
8.1.4 Entrevista a Hortensia Padrón.....	103

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Constancia de aprobación de la tesis o del proyecto terminal (hoja de firmas)

Por medio de la presente se hace constar que el alumno Alejandro Nicolás García Martínez estudiante de Maestría en Relaciones Internacionales ha concluido de manera satisfactoria con la tesis que lleva como nombre "la incorrecta clasificación arancelaria de las mercancías capítulo 63 TIGIE de fibras para fabricación de trapeadores por parte del clasificador arancelario en las agencias aduanales".



Dr. Rafael Cruz Reyes

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Declaración de autenticidad

Esta investigación es un trabajo original, en donde no se ha cometido plagio.



Lic. Alejandro Nicolás García Martínez

Dedicatoria

Esta tesis esta dedicada a:

A mi familia que siempre y en todo momento me apoyó incondicionalmente para concluir mi posgrado, y me permitió llegar a alcanzar mi sueño en el ámbito estudiantil y a llegar a ser un buen profesionalista.

A la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Nuevo León, quien, con su accesibilidad al estudio de posgrado, me impulsó a lograr mi investigación de tesis en la Maestría en Relaciones Internacionales, gracias por inculcar en mí el esfuerzo y la dedicación.

A mi director de tesis, el Dr. Rafael Cruz Reyes, quien en todo momento estuvo al pendiente de mis avances y retroalimentaciones de tesis, sin duda alguna, esta investigación ha valido mucho la pena.

Finalmente, quiero dedicar esta tesis, al director de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, el Dr. Abraham Alfredo Hernández Paz, quien, con su apoyo, me permitió estudiar la Maestría en Relaciones Internacionales, por medio del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

Agradecimientos

Mi mayor agradecimiento al presente director de la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, el Dr. Abraham Alfredo Hernández Paz, quien, me guió para acceder al Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología, y así investigar un tema fundamental dentro del comercio exterior.

Los trabajos de investigación implican grandes esfuerzos previos de otros individuos, en base a ideas y experiencias. Gracias a cada uno de los profesionales en el ámbito del comercio exterior, por contribuir en esta investigación en base a sus experiencias y agradezco que me hayan proporcionado más conocimiento en este tema fundamental.

De igual forma, mi más profundo agradecimiento a la Facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Nuevo León por permitirme ser alumno de posgrado en busca de provechosas líneas de investigación en el comercio exterior.

La motivación y el apoyo de las personas que nos estiman siempre es importante en una tesis, porque nos permiten salir adelante en momentos difíciles y nos dan la fuerza para continuar y crecer.

Gracias a mi familia por siempre apoyarme con sus palabras en los momentos más complicados. Gracias a mi madre y a mi padre que siempre estuvieron orientándome y asesorándome en temas de comercio exterior.

Asimismo, agradezco a mi director de tesis, el Dr. Rafael Cruz Reyes, quien en todo momento estuvo presente en mis avances de tesis para que fuera mejorándola. De igual manera gracias por su orientación y atención a mis consultas sobre esta investigación.

Igualmente, a mis evaluadores, Dra. Bárbara Rodríguez Guerrero, Dra. Sylvia Mabel Cárdenas Morales y M.A.M. Salvador Gerardo González Cruz, por estar presentes en cada interdisciplinario dándome retroalimentaciones para afinar detalles de mi investigación.

A todos los participantes, gracias.

Índice de tablas y figuras

Ilustración 1 Organigrama de una agencia aduanal (Agentes Aduanales de Mexicali AC, 2016)	31
Ilustración 2 Entrevista Araceli Alonso (Elaboración propia).....	68
Ilustración 3 Entrevista Alejandro Rodríguez (Elaboración propia)	68
Ilustración 4 Entrevista Erika Leonor (Elaboración propia)	69
Ilustración 5 Entrevista Hortensia Padrón (Elaboración propia).....	69
Ilustración 6 Tabla de datos (Elaboración propia)	70
Ilustración 7 Propositiones resultantes (Elaboración propia)	71

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Abreviaturas

Palabra	Abreviatura
Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera	PAMA
Servicio de Administración Tributaria	SAT
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	SHCP
Código Fiscal de la Federación	CFF
Tarifa del Impuesto General de Importación	TIGI
Tarifa del Impuesto General de Exportación	TIGE
Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías	SADCM
Organización Mundial de Aduanas	OMA
Sistema Armonizado	SA
Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación	TIGIE
Impuesto al Valor Agregado	IVA
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	IEPS
Reglas Generales de Comercio Exterior	RGCE
Sistema Automatizado Aduanero Integral	SAAI
Normas Oficiales Mexicanas	NOMS
Norma Oficial Mexicana	NOM
Unidad de Verificación Autorizada	UVA
Dólar estadounidense	U.S. DLLS
Impuesto General de Importación	IGI
Impuesto General de Exportación	IGE
Derecho de Trámite Aduanero	DTA

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación	LIGIE
Procedimiento Administrativo de Ejecución	PAE
Registro Federal de Contribuyentes	RFC

Resumen

Uno de los principales problemas al momento de realizar una importación/exportación es que las empresas suelen equivocarse al momento de la clasificación arancelaria (en este caso el producto es la fibra sintética para trapeadores) y esto trae como consecuencia a lo que se le llama Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA).

El propósito de este estudio es conocer cuáles son las principales causas por las cuales un clasificador arancelario se equivoca. En la presente investigación, la técnica, fue cualitativa, basada en teoría fundamentada y la entrevista fue utilizada como método de recolección de datos.

En esta investigación, fueron utilizadas diez preguntas guía para obtener la información necesaria y una técnica de entrevista.

La muestra fue de cuatro personas enfocadas en el campo laboral del comercio exterior y aduanas y con gran experiencia laboral. A estas personas se les realizó entrevistas para recabar información útil para nuestra investigación en su respectivo campo.

Este trabajo tiene como aporte hacia el campo del comercio exterior y aduanas, el identificar los principales errores al momento de clasificar la mercancía y en base a eso, proponer soluciones a las agencias aduanales y empresas dedicadas a realizar importaciones y exportaciones.

Un punto muy importante es que para evitar que a las agencias aduanales se les otorgue un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, capaciten de manera constante a sus clasificadores arancelarios para así no tener problemas con el SAT y no incurrir a tener que pagar dinero a la autoridad, dependiendo de la situación que se trate o presente.

De manera resumida, la conclusión es que para ser un clasificador arancelario se requiere de mucha preparación y estudios en la materia para poder así lograr una buena clasificación arancelaria y evitar errores que a largo plazo perjudican a una empresa y se conviertan en un dolor de cabeza.

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

De igual manera, las licenciaturas en comercio exterior, comercio internacional, deben implementar la merceología como materia de estudio en las universidades, debido a que es sumamente importante saber acerca de la composición del producto que quiere exportarse o importarse y así evitar a toda costa el clasificar de una manera incorrecta.

Capítulo 1 Planteamiento del problema

Este capítulo, nos hablará, acerca del principal problema que existe al momento de realizar una clasificación arancelaria y poder comprender el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

En el comercio exterior existe la incorrecta clasificación arancelaria de los productos textiles, en este caso estamos hablando de fibras para hacer trapeadores.

Normalmente las empresas están acostumbradas a importar bajo cierta fracción arancelaria, pero existen ocasiones que, por algún motivo de composición de textil, los cuales los señala el capítulo 63 de la Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación, existe la incorrecta clasificación de mercancías y esto da como resultado a lo que denominamos Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, mejor conocido como PAMA. En este caso, la empresa incluido en dicha sección.

1. Seleccionar el capítulo que le corresponda, leyendo también sus notas legales para confirmar nuevamente si está incluido o excluido del capítulo en cuestión.
2. Identificar la partida que se identifique con las características de la mercancía.
3. Por último, elegir la subpartida para ubicar finalmente el código de 8 números que le corresponde en México a la mercancía. (Rivera, 2020)

Algunos motivos por los cuales los clasificadores arancelarios cometen errores al momento de clasificar las mercancías, llevándolos a que les determinen el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera son:

- Falta de actualización.
- Desconocimiento de la mercancía.
- Inexperiencia.
- No tomar en cuenta las reglas y notas.
- No llevar un control y seguimiento a las clasificaciones.
- El cliente proporciona información errónea sobre su producto.

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

- Falta de capacitación.
- Siempre se ha hecho así, el cliente lo tiene así.
- Falta de práctica o en su defecto tienen poca experiencia en el ramo.
- Falta de conocimiento en la merceología de la mercancía a clasificar.
- Error en el reconocimiento previo de la mercancía. (Hernández, Motivos por los cuales los clasificadores arancelarios cometen errores al momento de clasificar las mercancías, 2021)

Existen tips para clasificar y dentro de ellos, se encuentran los siguientes:

- Conocimiento de notas legales y reglas de la LIGIE.
- Revisión de tendencias tecnológicas.
- Apoyo de catálogos, manuales, folletos y hojas de requisitos.
- Conocimiento en capítulos para una mayor detección y fluidez.
- Análisis de mercancía cuestionando el: ¿qué?, ¿para qué?, ¿por qué? y ¿de qué?
- Toma de muestra/dictamen en laboratorio.
- Tener control e historial arancelario.
- Tener la ficha técnica del producto. (Hernández, Motivos por los cuales los clasificadores arancelarios cometen errores al momento de clasificar las mercancías, 2021)

A partir del aumento de las importaciones de textiles y debido al bajo costo que ofrecen los proveedores en el extranjero, el gobierno federal por medio de la Secretaría de Economía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, creó estrategias para contrarrestar el daño a la industria nacional que podría causar esta práctica desleal, mejor conocida en el medio como dumping.

Es por eso por lo que explicaremos la manera de importar textiles sin tener dolores de cabeza.

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

- Verificar con un agente aduanal especializado en textiles, la fracción arancelaria que le corresponderá al producto, para ello será necesario proporcionarle fotos y composición detallada de la tela.
- Contar con padrón de importadores y padrón de importadores sectorial (textil) se deberá de contar con el padrón cuando la fracción arancelaria a importar este entre los capítulos 50 al 63 de la TIGIE. Revisar si el producto está sujeto a precio estimado.
- En caso de ser así se deberá garantizar por medio de la cuenta aduanera la diferencia entre el valor unitario de la mercancía plasmado en factura y el precio estimado establecido por la SHCP.
- Confirmar si se requiere de permiso automático, es importante mencionar que solo aplicará si se trata de importación definitiva y si el precio unitario de mercancía es inferior al precio estimado. El permiso tendrá una vigencia de 60 días a partir de su emisión.

Cumplir con la norma oficial mexicana: NOM-004-SCFI-2006, Información comercial- Etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa.

Para cumplir con esta norma el importador podrá optar por distintas opciones entre las más destacadas están las siguientes.

1. Etiquetar por medio de la Agencia Aduanal la mercancía que no cumpla con la NOM, dentro del recinto fiscal.
2. Realizar una solicitud de verificación para la UVA para que lleve a cabo el dictamen de cumplimiento de etiquetado en el recinto del importador, es importante mencionar que para este paso el importador deberá trabajar en conjunto con la unidad de verificación para que el etiquetado quede listo en un plazo menor a 15 días, aproximadamente.

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Otra opción si se tiene buena relación con el proveedor, se podría solicitar que envíe la mercancía etiquetada de tal manera que cumpla con esta norma, lo cual podría ahorrar tiempos al importador. (Juárez Sillé, 2019)

Existen distintas causales por las cuales se pueden dar inicio al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA), y éstas están señaladas en el artículo 151 de la Ley Aduanera.

El PAMA consiste en un embargo precautorio de las mercancías, y si es el caso, de los medios de transporte que las contengan. Tal Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera no solamente puede iniciarse debido al Reconocimiento Aduanero, ya que también puede practicarse derivado de una Visita Domiciliaria o de una Verificación de Mercancías en Transporte. (Cancino y Camacho, s.f., pp 31)

El artículo 151 de la Ley Aduanera nos indica cuando las autoridades procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios de transporte que las contengan.

Confirmando que la autoridad no está facultada para detener, retener o embargar mercancías cuando así lo juzgue pertinente, sino que debe ceñirse sólo a los actos y causales legales, el artículo 114 del CFF tipifica como un delito cometido por los servidores públicos que ordenen o practiquen embargos sin el mandamiento escrito de autoridad fiscal competente, que ameritará una pena de tres meses a seis años de prisión, imponiéndose la misma sanción a los servidores públicos que realicen la verificación de las mercancías en lugar distinto de los recintos fiscales. (Cancino y Camacho, s.f., pp 31)

En el artículo 151 de la Ley Aduanera, el supuesto que nos indica un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, específicamente sobre las fibras para hacer trapeadores que está relacionado con textiles como lo indica la Tarifa de la Ley de Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) en el capítulo 63, en la

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Ley Aduanera nos lo señala en su fracción II que indica lo siguiente e indican 4 supuestos, el cual solamente se señalará el correspondiente:

a) Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida, de acuerdo con la definición contenida en el artículo 229 del Reglamento de la Ley Aduanera de lo que se entiende por este tipo de mercancías, a saber:

1.- Las que tengan ese carácter de conformidad con la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

2.- Las que se destinen al régimen de depósito fiscal y no puedan ser objeto de dicho régimen conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley Aduanera y la Regla 4.5.9 de las RGCE, a saber: Armas, municiones, mercancías explosivas, radiactivas, nucleares y contaminantes; precursores químicos y químicos esenciales, los diamantes, brillantes, rubíes, zafiros, esmeraldas y perlas naturales o cultivadas o las manufacturas de joyería hechas con metales preciosos o con las piedras o perlas mencionadas; relojes; los artículos de jade, coral, marfil y ámbar; la señalada en el Anexo 10, Apartado A, sector 9 "Cigarros" de la RGCE, ni vehículos, excepto los vehículos clasificados en las fracciones arancelarias 8703.21.01 y 8704.31.02, y en la partida 87.11 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; ni mercancías clasificadas en los capítulos 50 a 64 de la referida Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Dicha infracción se sanciona con una multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías, de conformidad con los artículos 176, fracción III y 178, fracción III de la Ley Aduanera (se paga con el 20% de descuento según lo dispuesto en el artículo 199, fracción II de la Ley Aduanera), además de cometerse el delito de contrabando, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 102, fracción III del Código Fiscal de la Federación. (Cancino y Camacho, s.f., pp 33)

Sin embargo, es inicuo destinar las mercancías anteriores a régimen de depósito fiscal para exposición y venta de mercancías.

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

La autoridad aduanera elaborará el acta del inicio del PAMA, términos del artículo 150 de la LA, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- I. La identificación de la autoridad que practica la diligencia.
- II. Los hechos y circunstancias que motivan el inicio del procedimiento.
- III. La descripción, naturaleza y demás características de las mercancías.
- IV. La toma de muestras de las mercancías, en su caso, y otros elementos probatorios necesarios para dictar la resolución correspondiente.

Deberá requerirse al interesado para que designe dos testigos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción territorial de la autoridad competente para tramitar y resolver el procedimiento correspondiente, salvo que se trate de pasajeros, en cuyo caso, podrán señalar un domicilio fuera de dicha circunscripción.

Se apercibirá al interesado de que si los testigos no son designados o los designados no aceptan fungir como tales, quien practique la diligencia los designará; que de no señalar el domicilio, de señalar uno que no le corresponda a él o a su representante, de desocupar el domicilio señalado sin aviso a la autoridad competente o señalando un nuevo domicilio que no le corresponda a él o a su representante, de desaparecer después de iniciadas las facultades de comprobación o de oponerse a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el procedimiento, negándose a firmar las actas que al efecto se levanten, las notificaciones que fueren personales se efectuarán por estrados, siempre que, en este último caso y tratándose del reconocimiento aduanero, se cuente con visto bueno del administrador de la aduana.

Dicha acta deberá señalar que el interesado cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de ofrecer las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga.

Cuando el embargo precautorio se genere con motivo de una inexacta clasificación arancelaria podrá ofrecerse, dentro del plazo señalado, la celebración de una junta

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

técnica consultiva para definir si es correcta o no la clasificación arancelaria manifestada en el pedimento; dicha junta deberá realizarse dentro de los tres días hábiles siguientes a su ofrecimiento. En caso de ser correcta la clasificación arancelaria manifestada en el pedimento la autoridad aduanera que inició el procedimiento acordará el levantamiento del embargo y la entrega de las mercancías, dejando sin efectos el mismo, en caso contrario, el procedimiento continuará su curso legal. Lo dispuesto en este párrafo no constituye instancia.

La autoridad que levante el acta respectiva deberá entregar al interesado, copia del acta de inicio del procedimiento, momento en el cual se considerará notificado. (Ley Aduanera, 2020, pp 102, 103)

Este estudio tiene como finalidad la de proponer o establecer de forma sucinta y clara, información sobre el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, todo esto para saber los motivos por el cual se impone dicho Procedimiento, dado en este caso por la errónea clasificación arancelaria del producto textil de fibras para trapeadores.

Esto sin duda alguna, ayudará a los agentes aduanales a tener más claro, y ser más cautelosos al momento de clasificar una mercancía con relación al textil, en específico fibras para trapeadores, y poder así evitar la imposición de un PAMA, siendo este un motivo por cual un agente aduanal puede ser catalogado como excelente.

Cabe mencionar que el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera se lleva a cabo solamente en la importación de productos en el país.

Ahora, podemos comprender, todo lo que conlleva una incorrecta clasificación arancelaria de las mercancías. De igual forma, en este capítulo fueron expuestos de manera clara los tips para clasificar de manera correcta.

1.1 Pregunta de investigación

¿Cuáles son las causas que llevan a un clasificador arancelario a equivocarse?

Capítulo 2 Objetivo general

A continuación, se presenta el objetivo general de la investigación en cuestión del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

- Conocer las causas por las cuales un clasificador arancelario se equivoca.
- Proponer soluciones a las agencias aduanales para que capaciten a sus clasificadores arancelarios y se logre evitar que les determinen un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

Estos objetivos nos ayudarán a tener de forma sucinta hacia dónde va encaminada mi investigación.

Capítulo 3 Justificación

En este capítulo, nos menciona los principales motivos por los cuales esta investigación se llevó a cabo.

Esta investigación, tiene como finalidad, la importancia social e importancia personal. En la primera, porque es fundamental que los agentes aduanales, clasificadores arancelarios y estudiantes de Relaciones Internacionales, conozcan este tema para que les sea de suma relevancia al momento de ejercerlo en el campo laboral.

Por otro lado, en la importancia personal, se destaca lo siguiente; cumplir con una tarea, interés personal, económico y curiosidad científica.

Es relevante, conocer acerca de este tema, por el hecho de que hay que tener dominado las fracciones arancelarias al momento de clasificarlas porque una incorrecta clasificación, puede llevar a lo que denominamos Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, y de ahí la importancia de saber del tema y por supuesto, no dejar a un lado, la experiencia laboral.

Este estudio, ha sido realizado para cumplir con una tarea, pero también por interés personal, debido a que me gusta leer acerca de estos temas importantes y obtener un vasto conocimiento acerca de ello.

En cuestión económica, realice esta investigación, para obtener remuneración económica, pero esto es algo que me llena de conocimiento y me da experiencia como investigador y docente.

De igual manera, al finalizar la investigación, es de gran utilidad, porque puedo redactar artículos, escribir en revistas, etc.

En relación con la curiosidad científica, realice este estudio porque me gusta leer, investigar, para obtener soluciones de carácter científico, que al final, es de gran utilidad, tanto para mí como para los agentes y agencias aduanales, clasificadores arancelarios y los profesionales que quieran desempeñarse en este ramo del comercio exterior.

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Este estudio, nos sirve para tener en cuenta, que es lo que nos hace falta reforzar en los clasificadores arancelarios en México para no cometer errores en la clasificación arancelaria de las mercancías. En este caso, reforzar el hecho de tener estudios en licenciatura en comercio exterior y saber de merceología.

Las personas beneficiadas con este estudio, son personas que trabajan como clasificadores arancelarios en una agencia aduanal y también estudiantes, docentes de Relaciones Internacionales y Comercio Internacional.

De igual manera, son beneficiadas, las empresas importadores y exportadoras debido a que el estar capacitado en la operación para la clasificación arancelaria, les evitará obtener un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

Este capítulo, nos ayuda a comprender de manera más clara, cada uno de los motivos por los cuales realice esta investigación.

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Capítulo 4 Marco teórico

Este capítulo, nos habla y describe de manera muy amplia todo lo relacionado con la incorrecta clasificación arancelaria y el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, también conocido como PAMA.

4.1 Matriz de congruencia

PROBLEMA	PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO	MARCO TEORICO	HIPOTESIS	VARIABLE	METODOLOGIA
La incorrecta clasificación arancelaria de las mercancías (capítulo 63 TIGIE)	¿Cuál es son las causas que llevan a un clasificador arancelario a equivocarse?	<ul style="list-style-type: none"> •Conocer los motivos por los cuales un clasificador arancelario se equivoca. •Proponer soluciones a las agencias aduanales para que capaciten a sus clasificadores arancelarios y se logró evitar que les determinen un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. 	Ley Aduanera. (2020). OMA SAT. Reglamento de la Ley Aduanera. (2015). Reglas Generales de Comercio Exterior. (2020).	La falta de estudios en comercio exterior es causa de una incorrecta clasificación arancelaria. La mala proporción de la información del cliente y todo esto debido a que sus fracciones o clasificaciones las ha venido manejando anteriormente bajo una misma fracción/clasificación arancelaria es causa de una incorrecta clasificación arancelaria. Los licenciados en comercio exterior no tienen una licenciatura en química y esto es una causa de una incorrecta clasificación arancelaria.	Independiente Falta de actualización. Desconocimiento de la mercancía. Inexperiencia. No tomar en cuenta las reglas y notas. No llevar un control y seguimiento a las clasificaciones. El cliente proporciona información errónea sobre su producto. Falta de capacitación. Siempre se ha hecho así, el cliente lo tiene así. Falta de práctica o en su defecto tienen poca experiencia en el ramo. Falta de conocimiento en la merceología de la mercancía a clasificar. Error en el reconocimiento previo de la mercancía. Dependiente El Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.	Es una investigación transeccional retrospectiva y con un abordaje cualitativo. Técnica: entrevistas a profundidad a expertos. Ejecución de análisis cualitativo de los datos (QDA) mediante la codificación en vivo, axial y llegar a conclusiones mediante teoría fundamentada.

4.2 Naturaleza Jurídica del Derecho Aduanero y la Ley Aduanera

Vieja de siglos es la división del Derecho, en Público o Privado, su separación es obra de los Juristas Romanos basados en la doctrina del interés en juego y el criterio de la utilidad. Expuesta por Ulpiano y recogida en las "Instituciones" se afirma que el Derecho Público es el que mira al estado de la cosa romana y el Derecho Privado el

que se refiere al interés de los particulares. Según esto, cuando las normas tutelan el interés colectivo son de Derecho Público y cuando velan por el interés particular son de Derecho Privado. (Carvajal Contreras, 2009, pág. 8)

Fernando Muñoz García dice que el Derecho Aduanero además de ser Derecho Público interno tiene siempre una finalidad internacional; contiene un elemento de extranjería, ya sea la mercancía, la persona, el país de origen, el de tránsito, el de destino; por lo que es público por lo interno y por lo internacional. (Muñoz García , 2009, pág. 10)

Sin seguir profundizando en las teorías que se han elaborado en torno a esta división del Derecho opinamos que; el Derecho Aduanero es Derecho Público, porque el sujeto esencial y dominante de la relación jurídica es el Estado; sus disposiciones son de orden público y no pueden ser modificadas por los particulares; con su cumplimiento está comprometido el, interés general por los fines y actividades de este Derecho; la naturaleza de sus normas son de integración y subordinación jurídica; existiendo una legislación especial que regula lo relacionado con este Derecho. (Carvajal Contreras, 2009, pág. 10)

El derecho aduanero se encuentra respaldado por la Ley Aduanera, por lo cual comenzaremos por definir dicho concepto:

El siguiente autor define el Derecho Aduanero como:

Las normas legales y reglamentarias que determinan el régimen fiscal al cual deben someterse los importadores, exportadores, agentes marítimos, despachantes de aduanas y, en general, quienes realicen operaciones con mercaderías a través de las fronteras de la República, por las vías marítimas, aéreas, terrestres y postales. (Fernández Lalanne, 1966, pág. 73)

El significado de la Ley Aduanera (2020) se define de la siguiente manera:

ARTICULO 1o.- Esta Ley, las de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y las demás leyes y ordenamientos aplicables, regulan la entrada al

territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías. El Código Fiscal de la Federación se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en esta Ley.

Están obligados al cumplimiento de las citadas disposiciones quienes introducen mercancías al territorio nacional o las extraen del mismo, ya sean sus propietarios, poseedores, tenedores, consignatarios, destinatarios, remitentes, apoderados, agentes aduanales, agencias aduanales o cualesquiera personas que tengan intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías o en los hechos o actos mencionados en el párrafo anterior.

Las disposiciones de las leyes señaladas en el párrafo primero de este artículo se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea Parte y se encuentren en vigor. (págs. 1-2)

Para Pérez Chávez & Fol Olgún (s.f.) se encuentra conformada la Ley Aduanera de la siguiente forma:

TÍTULO I. Disposiciones Generales

CAPÍTULO I. Del Ámbito de Aplicación y Principios Generales

CAPÍTULO II. Notificaciones Electrónicas

TÍTULO II. Control de Aduana en el Despacho

CAPÍTULO I. Entrada, Salida y Control de Mercancías

CAPÍTULO II. Depósito ante la Aduana

CAPÍTULO III. Despacho de Mercancías

TÍTULO III. Contribuciones, Cuotas Compensatorias y Demás Regulaciones y Restricciones no Arancelarias al Comercio Exterior

CAPÍTULO I. Hechos Gravados, Contribuyentes y Responsables

CAPÍTULO II. Afectación de Mercancías y Exenciones

SECCIÓN I. Afectación de las Mercancías

SECCIÓN II. Exenciones

SECCIÓN III. Restricciones a la Devolución o Exención del Impuesto General de Importación, Conforme a lo Previsto en los Tratados de Libre Comercio

CAPÍTULO III. Base Gravable

SECCIÓN I. Del Impuesto General de Importación

SECCIÓN II. Del Impuesto General de Exportación

CAPÍTULO IV. Determinación y Pago

TÍTULO IV. Regímenes Aduaneros

CAPÍTULO I. Disposiciones Comunes

CAPÍTULO II. Definitivos de Importación y de Exportación

SECCIÓN I. De Importación

SECCIÓN II. De Exportación

CAPÍTULO III. Temporales de Importación y de Exportación

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

SECCIÓN I. Importaciones Temporales

SECCIÓN II. Exportaciones Temporales

CAPÍTULO IV. Depósito Fiscal

CAPÍTULO V. Tránsito de Mercancías

SECCIÓN I. Tránsito Interno de Mercancías

SECCIÓN II. Tránsito Internacional de Mercancías

CAPÍTULO VI. Elaboración, Transformación o Reparación en Recinto
Fiscalizado

CAPÍTULO VII. Recinto Fiscalizado Estratégico

TÍTULO V. Franja y Región Fronteriza

CAPÍTULO ÚNICO.

**TÍTULO VI. Atribuciones del Poder Ejecutivo Federal y de las
Autoridades Fiscales**

CAPÍTULO ÚNICO.

**TÍTULO VII. Agentes Aduanales, Agencias Aduanales y Dictaminadores
Aduaneros**

CAPÍTULO ÚNICO.

SECCIÓN I. Agentes Aduanales y Agencias Aduanales

SECCIÓN II. -Derogada. Apoderados Aduanales

SECCIÓN III. Dictaminadores Aduaneros

TÍTULO VIII. Infracciones y Sanciones

CAPÍTULO ÚNICO.

TÍTULO IX. Recursos Administrativos

CAPÍTULO ÚNICO.

4.3 El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías

Los tributos aduaneros tiene como característica que su acotación está relacionada con una clasificación o nomenclatura merceológica. Esto es, un arancel o tarifa que derivado de un lenguaje universal, permite a una mercancía extranjera, pasar la frontera aduanera, pagar un tributo determinado y circular libremente en el territorio aduanero de un país. (Carmona López, s.f., pág. 123)

En efecto, el arancel aduanero consiste en una clasificación sistemática y lógica de todos los objetos físicos transportables (mercancías) y de sus respectivos tributos aduaneros. Esto es, una columna de porcentajes *ad valorem* (10% - 15%, etcétera) calculados sobre una base gravable internacionalmente aceptada. (Carmona López, s.f., pág. 123)

“Así, un arancel aduanero consta de: 1) La nomenclatura o clasificación de mercancías, y 2) Una columna de tributos (específicos, *ad valorem* o mixtos)” (Carmona López, s.f., pág. 123).

“A nivel del derecho tributario aduanero mexicano, los aranceles aduaneros se conocen como tarifas, ya sea de importación (TIGI) o de exportación (TIGE)” (Carmona López, s.f., pág. 123).

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

“Ambas tarifas incorporaron a partir del 8 de febrero de 1988 a sus nomenclaturas, un sistema moderno y actualizado conocido como Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SADCM)” (Carmona López, s.f., pág. 123).

El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), denominado comúnmente «Sistema Armonizado», es un sistema internacional para clasificar las mercancías elaboradas por la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Se trata de un sistema de clasificación general de aproximadamente 5,000 categorías de productos de seis dígitos en una estructura jerárquica, por

- secciones
- capítulos (2 dígitos)
- partidas (4 dígitos)
- subpartidas (6 dígitos)

y acompañada de normas de aplicación y notas explicativas. (Dirección General de Comercio de la Comisión, s.f.)

Permite a los operadores económicos, aduaneros y legisladores de cualquier país identificar el mismo producto mediante un código numérico.

Los países utilizan el sistema armonizado como base para los aranceles aduaneros y la recogida de datos estadísticos. Además, dividen las categorías de productos del sistema armonizado de seis cifras en ocho o más líneas arancelarias para una mayor especificidad. (Dirección General de Comercio de la Comisión, s.f.)

“¿Cómo se estructura la nomenclatura del SA?”

- 21 grandes secciones
- 97 capítulos (2 dígitos)
- código (código de 4 dígitos)

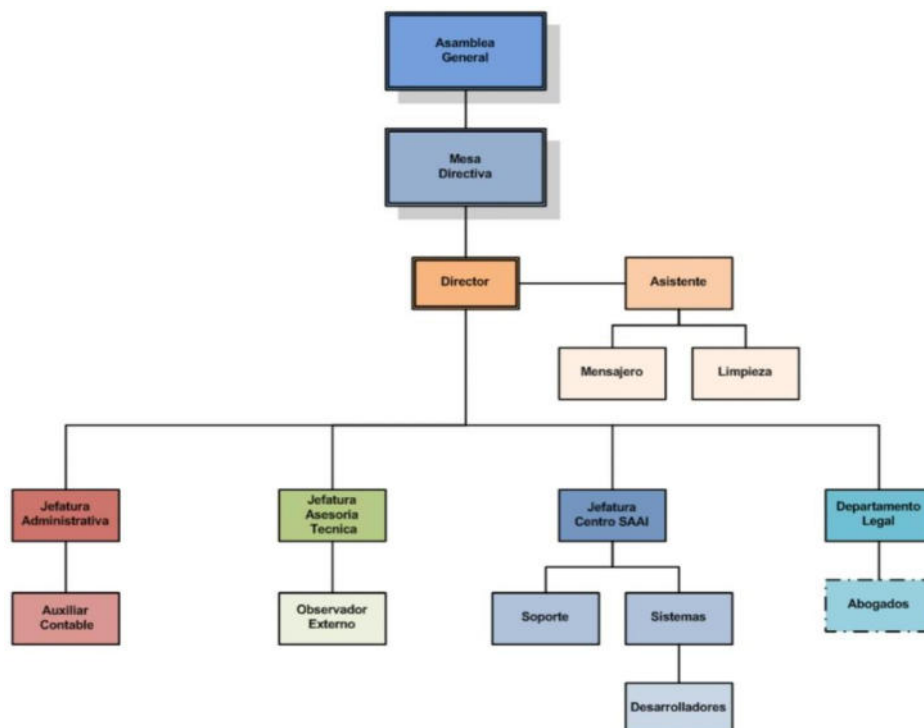
ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

- sublíneas (código de 6 dígitos)
- 5,000 grupos de mercancías” (Dirección General de Comercio de la Comisión, s.f.).

Este mismo sistema contribuye a estandarizar los procedimientos necesarios en el comercio y los sistemas aduaneros, así como el intercambio de información en las transacciones relativo a sus procedimientos, dando como resultado una disminución sustancial de costos en el comercio internacional. (Mizraim Martínez & Ortiz, 2014, pág. 74)

4.4 Organigrama de una agencia aduanal

Ilustración 1 Organigrama de una agencia aduanal (Agentes Aduanales de Mexicali AC, 2016)



4.5 ¿Qué es el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera?

El SAT la define como una entidad del Gobierno Federal dependiente del Servicio de Administración Tributaria (SAT, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público), cuya principal función es la de facilitar, vigilar y controlar la entrada y salida del territorio nacional de mercancías y pasajeros, así como los medios en que son transportadas, asegurando el cumplimiento de las disposiciones que en materia de comercio exterior haya expedido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como otras secretarías del Ejecutivo Federal con competencia para ello; así mismo, apoya en las funciones de garantizar la seguridad nacional; proteger la economía del país, la salud pública y el medio ambiente, impidiendo el flujo de mercancías peligrosas o ilegales hacia nuestro territorio, además de fomentar el cumplimiento voluntario de esas disposiciones por parte de los usuarios. (OMA SAT, s.f.)

La Administración General de Aduanas se encuentra conformada por las siguientes Administraciones Centrales y Aduanas:

- Administración Central de Operación Aduanera.
- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.
- La Administración Central de Investigación Aduanera.
- Administración Central de Atención Aduanera y Asuntos Internacionales.
- Administración Central de Modernización Aduanera.
- También la Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera.
- Administración Central de Planeación Aduanera.
- Administración Central de Procesamiento Electrónico de Datos Aduaneros.

(OMA SAT, s.f.)

4.6 Naturaleza jurídica del PAMA

Es necesario precisar la naturaleza de cualquier institución jurídica si se quiere entender a la misma, debido que con la delimitación del objeto de estudio en cuestión (una institución jurídica) se estará en la posibilidad de comprender los efectos y características que le son propias.

Cuando analizamos la naturaleza de cualquier objeto se refiere a la esencia del mismo; tratándose del campo de lo jurídico, la naturaleza de cualquier institución jurídica, estará determinada por el sistema jurídico del que sea parte; es decir, las normas jurídicas de las que se desprenda determinada institución son las que permitirán entender su esencia. (Cancino & Askar Camacho, 2017, pág. 13)

Por otro lado, hay que aclarar lo que es un proceso y un procedimiento y se define como: el proceso, es pues, un conjunto de procedimientos, entendidos como un conjunto de formas o maneras de actuar. Así, en el campo de lo jurídico la palabra procedimiento no debe ser utilizada como sinónimo de proceso. Resulta evidente que el proceso es un conjunto de procedimientos, pero también es cierto que todo procedimiento no es necesariamente procesal, por lo que queda preguntarnos cuándo es procesal un procedimiento. Pensamos que un procedimiento es procesal si se encuentra dentro del proceso y posee la nota o característica de proyectividad que identifica a los actos procesales. (Gómez Lara, 2012)

De igual manera, la denominación "Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera" alude a la idea de ser el único procedimiento aduanero existente y aplicable en la operación aduanera, lo cual también resulta incorrecto, ya que existen otros procedimientos de tipo aduanero como: el reconocimiento aduanero, la verificación de mercancías en transporte, revisión de documentos, visitas domiciliarias, cuyos procesos contenidos en la ley aduanera son llevados a cabo por la autoridad competente y facultada para ello, de ahí que se le dé el calificativo de procedimiento administrativo, ya que es una autoridad administrativa la que lo llevará a cabo, en este

caso es el Ejecutivo Federal quien se encargara de llevar a cabo tales actos, fundamentando básicamente dicha facultad en el segundo párrafo del artículo 131 de la constitución para regular el comercio a través de aranceles y restricciones y regulaciones no arancelarias.

El PAMA al ser regulado en la Ley aduanera adquiere la naturaleza jurídica del mismo dentro de la competencia del Sistema de Administración Tributaria (SAT), brazo ejecutor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, particularmente la Administración General de Aduanas, en la cual se depositan tales facultades. (Cancino & Askar Camacho, 2017, pág. 14)

Algunos estudiosos del tema, han argumentado que la naturaleza jurídica del PAMA es la de una cuenta de garantía, toda vez que a través del PAMA se asegura el cumplimiento de las contribuciones omitidas. Esto resulta incorrecto, ya que, en primer lugar, si bien, la omisión del pago de contribuciones es una causal para que se inicie el PAMA, no es la única razón para que este proceda, ya que existen otras, por ejemplo, al introducir mercancías ilegales o introducir mercancías por lugares no autorizados, las cuales no se traducen en el incumplimiento en el pago de contribuciones, por lo que no constituye base suficiente para que la autoridad aduanera realice el embargo precautorio, ejerciendo un crédito fiscal a su favor si la causal tienes otras características. (Cancino & Askar Camacho, 2017, pág. 14)

Aun cuando, la omisión de contribuciones fuese la única causal para que inicie el PAMA, no se puede catalogar que sea bajo la forma de una cuenta de garantía, considerando que las normas jurídicas son las que dan forma a una institución, para determinar finalmente la naturaleza del procedimiento. Lo importante es determinar cómo se regula la actividad de las autoridades y señalar de manera específica las causales de procedimiento de dicho procedimiento. Por eso es delicado que se

califique de antemano de que se trata de una cuenta de garantía, porqué significaría confundir el fin (uno de los fines) con el ser o esencia de este procedimiento. En conclusión la naturaleza jurídica del procedimiento es la de ser una figura procesal, en la que se determina y regula el cómo debe de actuar la autoridad conforme a la norma, hacerlo de otra manera estaría fuera de su ámbito de competencia y de los fines por el que fue creado. (Cancino & Askar Camacho, 2017, pág. 14)

4.7 Principios Procesales

“Los procedimientos regulados en la Ley Aduanera deben de cumplir una serie de requisitos y principios para que estos sean válidos, siempre y cuando no se transgreda el orden jurídico ni se constituya en una violación de los derechos de las personas (ya sean físicas o morales)” (Cancino & Askar Camacho, 2017, págs. 14-15)

Principio de legalidad. Es aplicable tanto a materia sustantiva como adjetiva, por lo que tiene distintos efectos dependiendo la norma jurídica que se pretenda aplicar. En materia procesal significa que la autoridad, en este caso de tipo administrativa, debe de actuar conforme y apegada a la ley, respetando lo que la misma ley le faculte. Por ello en cada actuación que realice debe de encontrarse de manera escrita en la que funde (que mencione los preceptos aplicables) y motive (de los argumentos lógicos necesarios en los que explique porque se actualizan las hipótesis normativas al caso en concreto) su acto, ya que significa un acto de molestia para el gobernado. (Cancino & Askar Camacho, 2017, pág. 15)

El embargo de las mercancías, no es un procedimiento que se efectúa a discreción de la autoridad, sino al contrario, se podría considerar como una sanción que se encuentra perfectamente regulada en la Ley Aduanera, que legitima las facultades de comprobación de la autoridad aduanera durante el despacho aduanero, el cual puede provocar millonarias pérdidas a los propietarios de las mercancías, toda vez que se pueden llegar al incumplimiento de compromisos contractuales con la simple demora,

o en el peor de los escenarios, ésta puede pasar a propiedad del fisco federal aparejada con una presunción de una omisión fiscal. En el artículo 151 de la Ley Aduanera existen siete causales por el que procede el embargo de las mercancías y de los medios en que se transportan. (Cancino & Askar Camacho, 2017, pág. 15)

A criterio de la autoridad aduanera considera que el trámite del despacho aduanero encuadra en los supuestos anteriores, iniciará sus facultades de comprobación, mediante el embargo de las mercancías, a través del procedimiento administrativo en materia aduanera previsto en los artículos 150, 151 y 153 de la Ley Aduanera. (Cancino & Askar Camacho, 2017, pág. 15)

De esta manera, si la Autoridad Aduanera durante el despacho aduanero de las mercancías, inicia el PAMA, tenemos que éste último es el primer acto de autoridad, que se traduce con el embargo de las mercancías, donde el importador tiene el derecho de presentar el escrito de pruebas y alegatos en contra del acta de inicio al procedimiento administrativo en materia aduanera, cuando se presume existe alguna irregularidad que justifique el embargo de mercancías en términos del numeral 151, durante el reconocimiento aduanero, en la verificación de mercancías en transporte, durante la revisión de documentos o en el ejercicio de las facultades de comprobación. Cabe señalar, que no todo procedimiento de la aduana gira alrededor de una retención de la mercancía, pues cuando no es posible sustanciar el procedimiento establecido en el artículo 150, de la Ley Aduanera se debe instaurar otro procedimiento denominado "Escrito de Hechos u Omisiones", que se trata de un mecanismo diferente, el cual se encuentra previsto en el artículo 152, de la Ley Aduanera, el cual no prevé como premisa el embargo de las mercancías, pues éste procedimiento es aplicable a las mercancías de difícil identificación. (Cancino & Askar Camacho, 2017, pág. 15)

Con base en lo anterior, si el personal de la Aduana, durante el reconocimiento aduanero detecta que la mercancía no es apreciable a simple vista, enviarán las

mercancías al Laboratorio Central con la finalidad de que se compruebe que la mercancía declarada en el pedimento, sea la misma que fue presentada al despacho aduanero, de ahí que es claro que las circunstancias son diferentes al PAMA, por lo que se debe instaurar un procedimiento totalmente diferente, pues sería ilegal que la autoridad aduanera, pretenda retener la mercancías hasta en tanto tenga los resultados del Laboratorio Central. De esta manera, es que la Ley Aduanera, previo un procedimiento contrario a las formalidades del artículo 150 y 151, de la Ley Aduanera, e instauró uno que no establece como premisa el embargo de las mercancías, conforme al Artículo 152 de la Ley. (Cancino & Askar Camacho, 2017, pág. 15)

Principio de economía procesal. Se establece que en el proceso se deben de usar los recursos de la manera más eficiente, entendiendo como recursos no solo a las cargas económicas o monetarias, sino también de tiempo y trabajo. Por ello no debe de ser el procedimiento tardado ni demasiado costoso para la persona, por lo que no debe traducirse en realizar esfuerzos y gastos adicionales o más allá de los estrictamente indispensables, de ahí de que más que un más que un principio de economía procesal, es un principio de eficiencia económica. (Cancino & Askar Camacho, 2017, pág. 16)

Principio de reserva de ley. Este principio obliga que la autoridad actué conforme a la ley, excluyendo cualquier otro mandamiento jurídico. En este sentido, un reglamento, circular o la regla general de comercio exterior no puede ir más allá de la ley ya que se violentaría el principio de jerarquía normativa. (Cancino & Askar Camacho, 2017, pág. 16)

En conclusión las reglas expedidas dentro de la esfera del Poder Ejecutivo, o seapor el presidente de la República en uso de la facultad que le otorga la fracción I del artículo 89 constitucional, no cumplen ni están de conformidad con la ley en virtud de

que no emanan del Poder Legislativo ni tampoco fueron expedidas por el Ejecutivo, en uso de facultades extraordinarias. (Cancino & Trejo, 2015)

Principio de inmediatez. Este consiste en la pronta administración de justicia, lo que significa que los procesos no deben de ser lentos y engorrosos para el gobernado, de tal manera que la agilidad en el proceso no signifique a su vez en un perjuicio de las garantías de la persona, ya que a pesar de consistir en una garantía a favor del gobernado, dicho principio podría aplicarse de tal manera que por la celeridad del proceso no se cumplan con las formalidades del proceso y respeto a las garantías procesales del sujeto que se encuentre bajo un procedimiento administrado por la autoridad. (Cancino & Askar Camacho, 2017, pág. 16)

Principio de garantía de audiencia. Este principio consiste en ser oído y vencido en juicio. Lo que significa que a la persona a quien se le haya iniciado un proceso se le permita aportar los documentos y demás pruebas necesarias que estime para defenderse de la mejor manera. En este esquema, el gobernado cuenta con distintos mecanismos de defensa o recursos legales, los cuales serán tema de estudio en capítulos posteriores. (Cancino & Askar Camacho, 2017, pág. 16)

4.8 Causales del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera

Cancino & Askar Camacho (2017) señala que son distintas las causales contempladas en el artículo 151 de la Ley Aduanera para que se pueda dar inicio al Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA), el cual consiste en un embargo precautorio de las mercancías, y si es el caso, de los medios de transporte que las contengan. Tal Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera no solamente puede iniciarse debido al Reconocimiento Aduanero, ya que también puede practicarse derivado de una Visita Domiciliaria o de una Verificación de Mercancía en Transporte.

A continuación se hace un análisis de tales causales para determinar los alcances y efectos jurídicos de las mismas con el objeto de que el agente aduanal y demás sujetos del comercio exterior (importadores, exportadores y transportistas entre otros) no se vean afectados en su patrimonio o incluso en la posible pérdida de su libertad corporal. Asimismo, conocer el cómo defenderse y aprovechar de la manera más adecuada los beneficios reconocidos en la Legislación Aduanera, entendiendo por ella principalmente a la Ley Aduanera, su Reglamento y las RGCE.

En este sentido, se realizará el análisis con sus subsecuentes explicaciones para prevenir un PAMA o defenderse legalmente si es que ya se ha iniciado. (pág. 31)

“ARTÍCULO 151. Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos:” (Ley Aduanera, 2020, pág. 103)

El primer párrafo del artículo 151 de la Ley Aduanera se establece que las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios de transporte que las contengan siempre y cuando se actualice alguno de los supuestos enlistados en el mismo. (Ley Aduanera, 2020, pág. 103)

“Confirmando que la autoridad no está facultada para detener, retener o embargar mercancías cuando así lo juzgue pertinente, sino que debe ceñirse sólo a los actos y causales legales, el artículo 114 del CFF tipifica como un delito cometido por los servidores públicos que ordenen o practiquen embargos sin el mandamiento escrito de autoridad fiscal competente, que ameritará una pena de tres meses a seis años de prisión, imponiéndose la misma sanción a los servidores públicos que realicen la verificación de las mercancías en lugar distinto de los recintos fiscales”. (Rohde Ponce, 2005, pág. 543)

“I. Cuando las mercancías se introduzcan a territorio nacional por lugar no autorizado o cuando las mercancías extranjeras en tránsito internacional se desvíen de las rutas

fiscales o sean transportadas en medios distintos a los autorizados tratándose de tránsito interno.” (Ley Aduanera, 2020, pág. 103)

De esta FRACCIÓN I se derivan 3 supuestos por los cuales se iniciará un PAMA:

a) Cuando las mercancías se introduzcan a territorio nacional por lugar no autorizado.

Esto significa cuando las mercancías se introduzcan por un lugar que no sea la aduana, agregándose que con relación al artículo 103, fracción X del Código Fiscal de la Federación se estará cometiendo el delito de Presunción de Contrabando. (Cancino & Askar Camacho, 2017, pág. 32)

“b) Las mercancías extranjeras en tránsito internacional se desvíen de las rutas fiscales” (Reglas Generales de Comercio Exterior, 2020).

Cancino & Askar Camacho (2017):

c) Cuando las mercancías sean transportadas en medios distintos a los autorizados tratándose de tránsito interno, haciendo hincapié, que en este caso, dichas mercaderías deberán transportarse siempre por tren. Estos dos supuestos se sancionan con una multa del 70% al 100% del valor declarado o del valor comercial de las mercancías, dependiendo cuál sea el mayor, de conformidad con los artículos 176, fracción VIII y 178, fracción VII de la Ley Aduanera además de cometerse el delito de Presunción de Contrabando, tipificado en el artículo 103, fracción XI del Código Fiscal de la Federación.

Cabe señalar que las referidas multas pueden pagarse con un descuento del 20%, con fundamento en el artículo 199, fracción II de la Ley Aduanera. (pág. 32)

Ley Aduanera (2020) señala que:

“II. Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o sin acreditar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información

comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte.”

En esta **FRACCIÓN II** tenemos 4 supuestos:

a) Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida, de acuerdo a la definición contenida en el artículo 229 del Reglamento de la Ley Aduanera de lo que se entiende por este tipo de mercancías, a saber:

1.- Las que tengan ese carácter de conformidad con la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. (Cancino & Askar Camacho, 2017, pág. 32)

2.- Las que se destinen al régimen de depósito fiscal y no puedan ser objeto de dicho régimen conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley Aduanera y la Regla 4.5.9 de las RGCE, a saber: Armas, municiones, mercancías explosivas, radiactivas, nucleares y contaminantes; precursores químicos y químicos esenciales, los diamantes, brillantes, rubíes, zafiros, esmeraldas y perlas naturales o cultivadas o las manufacturas de joyería hechas con metales preciosos o con las piedras o perlas mencionadas; relojes; los artículos de jade, coral, marfil y ámbar; la señalada en el Anexo 10, Apartado A, sector 9 “Cigarros” de las RGCE, ni vehículos, excepto los vehículos clasificados en las fracciones arancelarias 8703.21.01 y 8704.31.02, y en la partida 87.11 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; ni mercancías clasificadas en los capítulos 50 a 64 de la referida Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación. (Cancino & Trejo, 2015, págs. 267-268)

“3.- Las que no puedan importarse o exportarse de conformidad con las leyes, decretos y acuerdos expedidos de conformidad con la Ley de Comercio Exterior” (Cancino & Askar Camacho, 2017, pág. 33).

Dicha infracción se sanciona con una multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías, de conformidad con los artículos 176, fracción III y 178, fracción III de

la Ley Aduanera (se paga con el 20% de descuento según lo dispuesto en el artículo 199, fracción II de la Ley Aduanera), además de cometerse el delito de contrabando, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 102, fracción III del Código Fiscal de la Federación. (Cancino & Askar Camacho, 2017, pág. 33)

b) Cuando se incumplan con regulaciones y restricciones no arancelarias. Este supuesto se sanciona con multa del 70% al 100% del valor comercial de la mercancía según lo establecido en los artículos 176, fracción II y 178, fracción IV de la Ley Aduanera, además de cometerse el delito de contrabando tipificado en el artículo 102, fracción II del Código Fiscal de la Federación.

La multa se paga con el 20% de descuento, con fundamento en el artículo 199, fracción II de la Ley Aduanera.

En esta causal de PAMA se establece el beneficio a que hace alusión la Regla 3.7.14, a través de la cual se puede autorizar la sustitución del embargo precautorio en términos del artículo 154 de la Ley Aduanera, siempre que dentro de los 5 días hábiles siguientes a que surta efectos el Acta de Inicio del PAMA el contribuyente presente un escrito en donde se comprometa a cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias a las que haya lugar en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de que surta efectos dicha Acta de conformidad con el artículo 183-A, fracción IV de la Ley Aduanera. De esta forma, se podrá liberar las mercancías, sin embargo, esto no aplica tratándose de regulaciones y restricciones no arancelarias en materia de sanidad animal y vegetal, salud pública, medio ambiente y seguridad nacional, en atento respecto al citado artículo 183-A, fracción IV de la Ley Aduanera.

Asimismo, existe otro beneficio contenido en la Regla 3.7.33 donde se deberá presentar ante la autoridad que esté ejerciendo facultades de comprobación, dentro de un plazo de 5 días contados a partir de que se dio a conocer la irregularidad, un escrito libre en términos de lo dispuesto en los artículos 18, 18-A y 19 del Código Fiscal de la Federación y la Regla 1.2.2 de esas mismas Reglas, manifestando bajo

protesta de decir verdad el compromiso de dar cumplimiento con las regulaciones y restricciones no arancelarias, debiendo hacerlo dentro de los 30 días siguientes a que la autoridad haya dado a conocer las irregularidades detectadas en la revisión, señalando que esto no aplica tratándose de regulaciones y restricciones no arancelarias en materia de sanidad animal y vegetal, salud pública, medio ambiente y seguridad nacional, en relación al artículo 183-A, fracción IV de la Ley Aduanera. (Cancino & Askar Camacho, 2017, pág. 33)

Ley Aduanera (2020) señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 183-A.- Las mercancías pasarán a ser propiedad del Fisco Federal, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables, en los siguientes casos: (...) IV. En el supuesto previsto en el artículo 178, fracción IV de esta Ley, excepto cuando el infractor cumpla con las regulaciones y restricciones no arancelarias, dentro de los treinta días siguientes a la notificación del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera. Para los efectos de esta fracción los interesados, en términos de los artículos 36 y 36-A de esta Ley, deberán transmitir y presentar un pedimento de rectificación, anexando en documento electrónico o digital, la información que compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias. La excepción no será aplicable tratándose de regulaciones y restricciones no arancelarias en materia de sanidad animal y vegetal, salud pública, medio ambiente o seguridad nacional.”

Para las empresas que cuenten con Certificación en Materia de IVA e IEPS, gozan del beneficio de cumplir con dichas regulaciones y restricciones no arancelarias es de 60 días hábiles contados a partir de que surta efectos dicha Acta, con fundamento en las Reglas 7.3.1, Apartado A, fracción VII, Apartado B, fracción I y Apartado C, fracción I de las RGCE no siendo aplicable a las regulaciones y restricciones no arancelarias en materia de sanidad animal y vegetal, salud pública, medio ambiente y seguridad

nacional, de conformidad con el ya citado y transcrito artículo 183-A, fracción IV de la Ley Aduanera.

Los contribuyentes que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, modalidad Socio Comercial Certificado, rubro Agente Aduanal, tienen el beneficio, contemplado en la Regla 7.3.9, fracción IX. En donde se indica que cuando la operación la hayan realizado los agentes aduanales a este tipo de empresas y la autoridad aduanera detecte en sus operaciones de comercio exterior, mercancía excedente pero inferior al 10% del total declarado en documentación aduanera objeto de revisión, podrán cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias a las que estén sujetas dichos bienes, incluso en materia de sanidad animal, vegetal, salud pública, medio ambiente o seguridad nacional, a través del documento digital o electrónico correspondiente emitido por la autoridad competente, pudiendo ser expedido incluso con fecha posterior a la activación del SAAI, siempre y cuando su cumplimiento se realice en un plazo no mayor a 30 días y el resto cuente con las regulaciones y restricciones no arancelarias correspondientes, esto se traduce como una excepción a la restricción contemplada el artículo 183-A, fracción IV de la Ley Aduanera, en donde se indica que cuando no se cumpla con las regulaciones y restricciones no arancelarias en materia de sanidad animal, vegetal, salud pública, medio ambiente o seguridad nacional, las mercancías pasarán a propiedad del Fisco Federal sin posibilidad de recuperarlas. (Cancino & Askar Camacho, 2017, pág. 34)

c) Cuando no se acredite el cumplimiento de NOMS que no sean de información comercial porque en caso contrario sólo se levantará el PAMA cuando sea detectado dicho incumplimiento en visitas domiciliarias o en verificación de mercancías en transporte.

En este caso la multa es del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías, siempre que no se trate de NOMS de información comercial, con fundamento en los artículos 176, fracción II y 178, fracción IV de la Ley Aduanera, ya que en el caso de

las referidas NOMS de información comercial se tiene el beneficio de poder etiquetar las mercancías, debiendo pagar la multa del 2% al 10% del valor comercial de las mercancías, de conformidad con los artículos 184, fracción XIV y 185, fracción XIII de la Ley Aduanera o si se prefiere se puede presentar la Carta NOM y pagarse la multa por presentación extemporánea de la misma que asciende a \$2,750.00 menos el 20% de descuento que por derecho corresponde, de conformidad con los artículos 184, fracción IV, 185, fracción III y 199, fracción II de la Ley Aduanera.

Si se inclina por la presentación de la carta o el etiquetado, deberá de cumplirse en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del PAMA. (Cancino & Askar Camacho, 2017, págs. 34-35)

d) Cuando se omita el pago de cuotas compensatorias: Se actualiza la hipótesis del delito de contrabando, tipificado en el artículo 102, fracción I del Código Fiscal de la Federación, que deriva en el pago de una multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías de conformidad con los artículos 176, fracción I y 178, fracción IV de la Ley Aduanera, con el descuento del 20% a que hace referencia el artículo 199, fracción II de la Ley Aduanera. (Cancino & Askar Camacho, 2017, pág. 35)

Ley Aduanera (2020) en su artículo 151 fracción III, señala que:

“III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas. En el caso de pasajeros, el embargo precautorio procederá sólo respecto de las mercancías no declaradas, así como del medio de transporte, siempre que se trate de vehículo de servicio particular, o si se trata de servicio público, cuando esté destinado a uso exclusivo del pasajero o no preste el servicio normal de ruta.”

Cancino & Askar Camacho (2017) en esta **FRACCIÓN III** se tienen 6 supuestos:

a) Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente que las mercancías se sometieron a los trámites correspondientes, para su introducción a México. Procederá además del embargo precautorio multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías de conformidad con los artículos 176, fracción X y 178, fracción IX de la Ley Aduanera (la cual puede pagarse con un descuento del 20% de conformidad con el artículo 199, fracción II de la Ley Aduanera) además de cometerse el delito de presunción de contrabando tipificado en el artículo 103, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

b) Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente que las mercancías se sometieron a los trámites legales para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país.

En este supuesto de igual manera se está cometiendo el delito de presunción de contrabando tipificado en el artículo 103, fracción I del Código Fiscal de la Federación y desde luego si no se acredita su legal tenencia, además de cometerse dicho delito, procederá la multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías de conformidad con los artículos 176, fracción X y 178, fracción IX de la Ley Aduanera. Dicha multa puede pagarse con el descuento del 20% de conformidad con el artículo 199, fracción II de la Ley Aduanera.

c) Cuando se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas. La multa es del 30% al 50% del IGI que habría tenido que cubrirse si la importación fuera definitiva o del 15% al 30% del valor comercial de las mercancías cuando estén exentas de conformidad con los artículos 182, fracción I, inciso d) y 183, fracción I, segundo párrafo de la Ley Aduanera y será sancionado con las mismas penas del contrabando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción VI del Código Fiscal de la Federación. Cabe señalar, que la multa se paga con el descuento del 20% a que hace alusión el artículo 199, fracción II de la Ley Aduanera.

d) En el caso de los pasajeros en vuelos internacionales, sólo procederá el PAMA respecto de mercancías no declaradas, correspondiéndole una multa del 80% al 120% de valor comercial de las mercancías con fundamento en lo dispuesto en los artículos 176, fracción I y 178, fracción I, segundo párrafo de la Ley Aduanera, igual esta multa se paga con el 20% de descuento, con fundamento en el artículo 199, fracción II de la Ley Aduanera. El pasajero tiene derecho a traer consigo las siguientes mercancías: - Las que sean de uso personal (artículos 61, fracción IV de la Ley Aduanera y 98 del Reglamento de la Ley Aduanera y Regla 3.2.3 de las RGCE).

-Su franquicia.

-Las mercancías adicionales a su equipaje y franquicia, pagando una tasa global del 16% (artículos 50 y 88 de la Ley Aduanera y Regla 3.2.2 de las RGCE).

-Dinero en efectivo o en títulos de crédito o en una combinación de ambos que no exceda de los 10,000 dólares estadounidenses, donde en caso contrario deberá declararlos. Si excede de los 10,000 dólares estadounidenses pero no de los 30,000 dólares estadounidenses sólo ameritará el embargo del excedente y una multa del 20% al 40% sobre el monto de dicha cantidad excedida (artículos 184 fracciones VIII, XV y XVI y 185, fracción VII de la Ley Aduanera), si se efectúa el pago de la multa con el descuento del 50% conforme a lo dispuesto en el artículo 199, fracción V de la Ley Aduanera ya que la autoridad levantará un acta de conformidad con el artículo 152 de la Ley Aduanera por ende ya no será un PAMA y además de que se devolverán los 10,000 dólares estadounidenses que por derecho se pueden traer sin necesidad de declararlos. Por lo tanto, se deberá declarar el excedente a través del formato denominado "Declaración de Internación o Extracción de Cantidades en Efectivo y/o Documentos por Cobrar", cuyo beneficio se reconoce en la Regla 3.7.17. Si se excede de los 30,000 U.S. DLLS. Se sanciona con pena de prisión de 3 meses a 6 años de conformidad con el artículo 105, último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

e) En el caso de pasajeros, el PAMA procederá respecto del medio de transporte, siempre que se trate de vehículo de uso particular (además de las mercancías no declaradas) y

f) Si se trata de un vehículo de servicio público, solamente se embargará cuando esté destinado a uso exclusivo del pasajero o no preste el servicio normal de ruta. (págs. 35, 36, 37)

Ley Aduanera (2020) artículo 151, en la fracción IV señala que:

“IV. Cuando con motivo del reconocimiento aduanero, o de la verificación de mercancías en transporte, se detecte mercancía no declarada o excedente en más de un 10% del valor total declarado en la documentación aduanera que ampare las mercancías.”

Cancino & Askar Camacho (2017) en esta **FRACCIÓN IV**, solamente existe un supuesto:

Cuando con motivo del Reconocimiento Aduanero de mercancías o de la Verificación de Mercancías en Transporte, se detecte mercancía no declarada o excedente en más de un 10% del valor total declarado en la documentación aduanera que ampare las mercancías. Si esas mercancías excedentes o no declaradas no exceden de ese 10%, no procederá el PAMA.

En este supuesto proceden la multa del 130% al 150% de los impuestos al comercio exterior (IGI e IGE) omitidos, de conformidad con los artículos 176, fracción I y 178, fracción I de la Ley Aduanera, además de pagarse las multas por las omisiones de otras contribuciones como DTA o IVA si es el caso, de conformidad con los artículos 76 del Código Fiscal de la Federación, además de cometerse el delito de presunción de contrabando tipificado en el artículo 103, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

Todas las multas se pagan con el descuento del 20% de conformidad con el artículo 199, fracción II de la Ley Aduanera para el caso de omisiones del IGI e IGE y con el artículo 75, fracción VI del Código Fiscal de la Federación tratándose de otras

contribuciones. De conformidad con las RGCE se puede someterse a uno de los beneficios considerados en las mismas, eligiendo la que le resulte más favorable entre las siguientes opciones:

1.- Regla 3.7.6: Se debe de allanar con el Acta de Inicio del PAMA, para poder gozar del beneficio de esta Regla, el cual es altamente redituable, dado que se tiene la oportunidad de hacer el pedimento de regularización A3, si es que se detectó este supuesto de PAMA en la importación. Se tendrá que pagar el IGI, el DTA, el IVA y demás contribuciones aplicables con sus respectivas multas, las cuales se pueden pagar con el descuento del 20% con fundamento en el artículo 199, fracción II de la Ley Aduanera para el caso de omisiones del IGI y con el artículo 75, fracción VI del Código Fiscal de la Federación tratándose de otras contribuciones.

Si se detectó en la exportación, lo que procede es tramitar un pedimento de exportación definitiva A1 debiendo pagar solamente el DTA con su multa correspondiente.

En ambos casos se tendrá que pagar la multa por presentación extemporánea del pedimento que es de \$1,172 ya con sus respectivos descuentos, de conformidad con los artículos 184, fracción I, 185, fracción I y 199, fracción II de la Ley Aduanera.

Tan pronto se haga lo anteriormente mencionado la autoridad aduanera de conformidad con esta Regla debe liberar las mercancías de inmediato, sin embargo, en la práctica depende cómo se negocie con la autoridad aduanera, pudiendo llegar a tardar de 3 a 4 días como mínimo para que se haga efectiva dicha liberación.

2.- Regla 3.7.19: Se establece el beneficio de liberar las mercancías embargadas a través de cuenta aduanera de garantía en donde se depositarán:

- a) Las contribuciones omitidas.
- b) Las multas.
- c) Valor comercial de las mercancías.

Una vez hecho lo anterior, en el plazo de 10 días que se tiene para contestar, la autoridad ordenará la liberación de las mercancías embargadas. Este beneficio sólo aplica para los casos de las fracciones IV, VI y VII del artículo 151 de la Ley Aduanera.

3.- Regla 3.7.22: Si la autoridad aduanera detecta mercancías excedentes o no declaradas y el contribuyente está autorizado para destinar mercancías al régimen de recinto fiscalizado estratégico, tiene 3 días hábiles para tramitar el pedimento correspondiente a la introducción o retiro de mercancías, anexando la documentación a que hace referencia el artículo 36-A de la Ley Aduanera y debe de pagarse la multa por presentación extemporánea del pedimento a que se refieren los artículos 184, fracción I y 185, fracción I de la Ley Aduanera y con ello se ordenará la inmediata liberación de las mercancías.

4.- Regla 7.3.3, fracción III: Las empresas certificadas, dentro de los 10 días hábiles a que surta efectos la notificación del Acta de Inicio del PAMA, tienen el beneficio de elaborar el pedimento que ampare las mercancías excedentes y/o no declaradas, siempre que ello no exceda de los 15,000 dólares o del 20% del total de la operación, para poder liberar las mercancías embargadas, deberán de pagar la multa por presentación extemporánea del pedimento, de conformidad con el artículo 185, fracción I de la Ley Aduanera.

5.- Regla 7.3.5, fracción III: La mercancía excedente o no declarada no debe de exceder del 40% del valor total de la operación, para poder hacer lo contemplado en la Regla 3.8.9, fracción III, sin embargo, sólo es aplicable a empresas de la industria aeroespacial. (págs. 37-38)

Ley Aduanera (2020) artículo 151, fracción V señala que:

“V. Cuando se introduzcan dentro del recinto fiscal vehículos de carga que transporten mercancías de importación sin el pedimento que corresponda para realizar el despacho de las mismas”.

Cancino & Askar Camacho (2017) en la **FRACCIÓN V**, además del embargo procede la multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías de conformidad con los artículos 176, fracción X y 178, fracción IX de la Ley Aduanera; pero si se demuestra que el pedimento fue pagado antes del inicio de las facultades de comprobación sólo corresponderá la multa de \$3,430.00 señalada en los artículos 184, fracción VI y 185, fracción V de la Ley Aduanera la cual puede pagarse con el 20% de descuento que por derecho le corresponda, según lo dispuesto por el artículo 199, fracción II de esa misma Ley Aduanera. En adición a lo anterior se estará cometiendo el delito de presunción del delito de contrabando tipificado en el artículo 103, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

Al respecto cabe señalar que el beneficio contemplado en la Regla 3.7.18, Fracción IV de las RGCE, es efectivamente el referido, que si se exhibe que hubo un pedimento que ampare esas mercancías y que el mismo haya sido pagado antes del inicio de facultades de comprobación ya no se tendrá que pagar la multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías, sino la de \$3,430.00 dándose por concluido el procedimiento y pudiendo recuperar las mercancías embargadas. (pág. 38)

Ley Aduanera (2020) en el artículo 151, fracción VI señala que:

“VI. Cuando el nombre, denominación o razón social o domicilio del proveedor en el extranjero o domicilio fiscal del importador, señalado en el pedimento, o bien, en la transmisión electrónica o en el aviso consolidado a que se refiere el artículo 37-A, fracción I de esta Ley, considerando, en su caso, el acuse correspondiente declarado, sean falsos o inexistentes o cuando en el domicilio señalado, no se pueda localizar al proveedor en el extranjero”.

Cancino & Askar Camacho (2017) en esta **FRACCIÓN VI** se tienen 3 supuestos:

a) Cuando el nombre, denominación o razón social o domicilio del proveedor en el extranjero señalado en el pedimento o en la transmisión electrónica o en el aviso consolidado sean falsos o inexistentes.

b) Cuando el domicilio fiscal del importador, señalado en el pedimento o en la transmisión electrónica o en el aviso consolidado sean falsos o inexistentes.

Si bien es cierto que en este supuesto sólo alude al domicilio del importador, cabe hacer la aclaración que el artículo 183-A, fracción II de la Ley Aduanera indica que las mercancías pasarán a propiedad del Fisco Federal cuando se declare en el pedimento el nombre, la razón o la denominación social y el RFC de una persona que no hubiera solicitado la operación de comercio exterior por lo que es importante tener cautela sobre la vigencia de los encargos conferidos, de las cartas de encomienda y de los contratos de prestación de servicios entre el agente aduanal y los importadores, y a su vez que el agente aduanal se cerciore si cuenta con esos documentos.

Se hace hincapié en estos documentos, sobre todo para que el importador y/o el exportador no desconozca la operación, ya que el artículo 230 del Reglamento de la Ley Aduanera señala que se entiende que los importadores y exportadores no solicitaron la operación de comercio exterior al agente aduanal cuando la desconozcan salvo prueba en contrario, con lo cual, el agente aduanal se encuentre protegido, es decir, si cuenta con datos vigentes del importador y del exportador (nombre, razón o denominación social, domicilio fiscal, RFC), encargos conferidos y/o cartas de encomienda vigentes y correctas y con el contrato de prestación de servicios de comercio exterior vigente y correcto celebrado entre el agente aduanal y el importador o el exportador según sea el caso.

c) Cuando en el domicilio señalado no se pueda localizar al proveedor en el extranjero.

Es imperante mantener contacto y comunicación constante con el cliente para que al agente aduanal lo mantenga actualizado en cuanto a cualquier cambio y/o modificación que pueda realizar a la denominación o razón social de su empresa, al RFC de la misma o a la dirección donde se encuentre el domicilio fiscal y asimismo sugerirle al cliente que él a su vez tenga comunicación y contacto con su proveedor en el extranjero para efectos de conocer cualquier cambio y/o modificación que llegue

a realizar a la razón o denominación social de su empresa, a su Tax ID o a la ubicación de donde se encuentre su domicilio ya que en caso de que la autoridad detecte que esta información sea falsa o inexistente, además de iniciar el PAMA, aplicará la multa del 70% al 100% del valor en aduana de las mercancías, con fundamento en los artículos 176, fracción IX y 178, fracción X de la Ley Aduanera, la cual se puede pagar con un 20% de descuento. A pesar de esa opción, el monto es considerable, debido a que ya no sólo coincide con el valor comercial sino con el del valor en aduana, que como se recordará de conformidad con los artículos 64 y 65 de esa misma Ley Aduanera, el valor en aduana consiste en el valor comercial de las mercancías más los incrementables a que haya lugar. Aquí se tiene el beneficio, contenido en la Regla 3.7.19 de poder recuperar la mercancía embargada siempre y cuando se garantice mediante una cuenta aduanera de garantía los siguientes conceptos:

- 1.- La omisión de contribuciones.
- 2.- Las multas respectivas.
- 3.- El valor comercial de las mercancías en territorio nacional al momento de la aplicación de las sanciones respectivas.

Con ello la autoridad aduanera procederá a la liberación de las mercancías, sin embargo, resulta ser un beneficio costoso y engorroso por burocrático en cuanto a la tramitación de la cuenta aduanera de garantía, de tal manera que lo mejor es no caer en este supuesto con las recomendaciones que se han hecho en párrafos precedentes por lo que a esta hipótesis de causal de PAMA se refiere.

Se sanciona con las mismas penas del contrabando, de conformidad con el artículo 105, fracción XII del Código Fiscal de la Federación. El agente aduanal puede eximirse de este delito, siempre y cuando la inexactitud o falsedad de los datos y documentos provienen o son suministrados por un contribuyente y el agente o apoderado aduanal no hubiera podido conocer dicha inexactitud o falsedad al realizar el reconocimiento previo de las mercancías. (págs. 39-40)

4.9 Recurso de revocación

El recurso de revocación es un medio de defensa legal a través del cual el particular acude ante la propia autoridad administrativa para impugnar una resolución de la misma naturaleza jurídica, que le causa una afectación a su esfera de derechos, con la intención de que la misma se deje sin efectos, es decir, se revoque de forma lisa y llana. (Cancino & Askar Camacho, 2017, pág. 48)

Ante la interposición del recurso de revocación, las resoluciones que puede determinar la autoridad no siempre tendrán como objeto el dejar sin efectos el acto impugnado, pudiendo declararse la improcedencia, la confirmación del acto impugnado, la reposición del procedimiento administrativo, la emisión de una nueva resolución, la modificación del acto impugnado o el dictarse uno nuevo que lo sustituya. (Código Fiscal de la Federación, pág. 162)

En el caso de inconformarse ante una resolución de PAMA, se deberá presentar el escrito inicial de interposición de Recurso de Revocación con las pruebas necesarias para obtener una resolución favorable, sin que represente un impedimento para exhibir y demostrar nuevos conceptos de impugnación tal como se establece en el artículo 1º segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso.

El recurso de revocación es criticado debido a que la autoridad que inició el Procedimiento Administrativo se convierte en juez de su propia actuación, en este caso, es iniciado por una Aduana, la cual forma parte de la Administración General de Aduanas. Por otro lado, el Recurso de Revocación es resuelto por la Administración Desconcentrada Jurídica que depende de la Administración General Jurídica, sin embargo, ambas Administraciones Generales son parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que dificulta su imparcialidad y objetividad al emitir su resolución. Existe la opinión de preferir la interposición de este recurso antes de acudir directamente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa para así conocer

el sentido y forma de contestación por parte del SAT, y con ello, tener mayores argumentos de defensa.

El plazo que se tiene para interponer el recurso es de treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución recaída al Acta que dio inicio al PAMA a través de la página de internet del SAT (Buzón Tributario), de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación (CFF). En el caso de que dicho sitio web falle por alguna circunstancia y está próximo el vencimiento o en ese mismo día se vence el término, el escrito de interposición de este medio de defensa junto con sus pruebas correspondientes, se podrán presentar a través de la Oficialía de Partes y Control de Gestión de la Aduana que emitió o ejecutó el acto, ello con fundamento en el mismo artículo 121, segundo párrafo del referido Código Fiscal de la Federación, y ésta a su vez, deberá remitirlo a la Administración Desconcentrada Jurídica correspondiente.

La excepción al plazo de treinta días, es en el caso de que se impugne un Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), en donde se tienen diez días hábiles contados a partir de la fecha de la convocatoria de remate de los bienes ya embargados, con fundamento en el artículo 127 del Código Fiscal de la Federación. Este caso sucede en gran cantidad de ocasiones ya que al particular no se le notifica o da a conocer la resolución recaída al Acta de Inicio del PAMA y al no haberse impugnado ni cubierto el crédito fiscal, la autoridad está en su derecho de embargar para asegurar el interés fiscal, existiendo una violación a sus derechos, ya que no se le da a conocer al particular dicho acto, debiendo entonces concedérsele el derecho de ampliar su Recurso de Revocación, señalando en el escrito inicial que no se le dio a conocer el acta, a efecto de que una vez que tenga conocimiento de su contenido y existencia, esté en la posibilidad de impugnarla en la ampliación de Recurso de Revocación.

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

El tiempo con el que cuenta la autoridad para resolver es de tres meses, ya que en caso contrario se considerará que el acto impugnado se ha confirmado, lo que procesal y doctrinalmente se conoce como negativa ficta, de conformidad con los artículos 37 y 131 del Código Fiscal de la Federación, por lo que al excederse del plazo se tendrá que preparar una demanda para presentarla en la Sala de Comercio Exterior correspondiente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, indicando que no se ha notificado resolución alguna, para el efecto de que dicho Cuerpo Colegiado requiera al SAT que se le dé a conocer al demandante. En caso de resultar favorable a sus intereses, lo que prosigue será el desistirse de la demanda si es que no se ha pagado el crédito fiscal, en caso contrario, se deberá solicitar al Tribunal que condene a la autoridad para que el importe pagado sea depositado en el número de cuenta que ofrezca el demandado, para que le sea devuelto su dinero y así evitarse el engorroso trámite de solicitud de devolución de pago de lo indebido ante el SAT. En el caso de que la resolución resulte desfavorable, el Tribunal deberá conceder la ampliación de demanda para así poder impugnarla, conforme a los procedimientos de Ley, y de ser el caso que el crédito fiscal se haya pagado se sugiere la misma recomendación hecha en éste párrafo, aclarando que se debe de ofrecer la carátula del estado de cuenta de donde proceda el dinero por medio del cual se cubrió dicho crédito fiscal en la que claramente se aprecie que se es el titular de la misma, el número de cuenta y el número de cuenta CLABE a dieciocho dígitos. En el caso de un agente aduanal, si el dinero procedió de una de las cuentas de las sociedades de las cuales forma parte para facilitar la prestación de sus servicios como agente aduanal, puede ser ese estado de cuenta y testar datos confidenciales como movimientos bancarios, dinero que entra y sale, domicilio, teléfono, etcétera; ello de conformidad con los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 23, 24, 113, fracción XIII, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1º, 3º, 5º, 11, fracción VI, 97, 108

y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública en atento respeto al derecho a la protección de los datos personales y/o confidenciales.

Una vez explicado el Recurso de Revocación, se expone la estructura del escrito de interposición. (Cancino & Askar Camacho, 2017, págs. 48, 49, 50)

4.10 Improcedencias del recurso

El CFF establece supuestos normativos por los cuales el escrito de revocación no podrá ser objeto de revisión por la autoridad, por lo que no se decidirá sobre la ilegalidad o legalidad del acto materia del recurso. Es necesario prever que no se actualice alguna de las hipótesis de improcedencia del Recurso de Revocación, ya que en caso contrario, será desechado. Tales causales de improcedencia se encuentran en el artículo 124 del CFF. (Cancino & Askar Camacho, 2017, pág. 58)

4.11 Sobreseimiento

La institución jurídica procesal de sobreseimiento atiende al término o fenecimiento del proceso judicial al actualizarse las hipótesis establecidas en ley, de tal manera que se interrumpe y concluye el procedimiento antes de que se resuelva la cuestión planteada en el recurso de revocación.

Correlativo a lo anteriormente expuesto, el artículo 124-A Código Fiscal de la Federación, establece las causales de sobreseimiento de este medio de defensa. (Cancino & Askar Camacho, 2017, pág. 59)

4.12 Juicio Contencioso Administrativo

El Juicio Contencioso Administrativo aplicado en materia aduanera, es el conjunto de actos procesales concatenados entre sí, en donde el particular por medio de una demanda hace valer sus derechos ante la Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior competente en virtud de existir una resolución que le causa perjuicio, siendo partes en este Juicio dicho particular (demandante o actor), la autoridad emisora del

acto (demandada), el tercero perjudicado (que puede ser el Administrador de la Aduana cuando el demandado es el Administrador Desconcentrado Jurídico al haber confirmado la resolución de aquél). El Juicio invariablemente concluye con una sentencia, la cual puede declarar la nulidad lisa y llana del acto impugnado, la nulidad para el efecto de que se emita un nuevo acto o confirmar el acto, y de ser así, será necesario interponer una demanda de Amparo Directo.

Se tiene treinta días hábiles para presentar la demanda, contados a partir de que surta efectos la notificación de la resolución que se impugna, pudiendo ser por la vía tradicional, esto es apersonándose en la Oficialía de Partes de la Sala correspondiente, o por medio de la página de internet del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el llamado "Juicio en Línea", de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. (Cancino & Askar Camacho, 2017, pág. 60)

4.13 Juicio de amparo

Burgoa O (2004) defiende al amparo como:

Un juicio o proceso que se inicia por la acción que ejercita cualquier gobernado ante los órganos jurisdiccionales federales contra todo acto de autoridad (lato sensu) que le causa un agravio en su esfera jurídica y que considere contrario a la Constitución, teniendo por objeto invalidar dicho acto o despajarlo de su eficacia por su inconstitucionalidad o ilegalidad en el caso concreto que lo origine. (pág. 173)

4.14 Juicio de amparo indirecto

La demanda de Amparo Indirecto se interpone contra actos que son violatorios de Derechos Humanos, como lo son, por ejemplo, el propio PAMA en donde existe un embargo precautorio de mercancías sin que medie la determinación de un crédito fiscal o cuando existe una suspensión del Padrón de Importadores o del Padrón de Importadores de Sectores Específicos o del Padrón de Exportadores Sectorial, ya que

en estos últimos supuestos hay diversas violaciones a los derechos de Audiencia, Seguridad, Certeza Jurídica, Legalidad, Exhaustividad y de los principios de Supremacía Constitucional, Reserva de Ley y Pro Persona, ya que dicha Suspensión se fundamenta con la Regla 1.3.3 de las RGCE, la cual es una norma que se encuentra jerárquicamente por debajo de la Ley Aduanera, en la que no se contemplan los supuestos por los cuales la autoridad pueda suspender los citados Padrones y de ser el caso, sólo lo podría hacer por las hipótesis contempladas en los artículos 84 del Reglamento de la Ley Aduanera, la cual sólo trata de los Padrones de Importadores o del Padrón de Importadores de Sectores Específicos pero no del Padrón de Exportadores Sectorial, tal como se establece en el referido artículo. (Cancino & Askar Camacho, 2017, pág. 75)

Reglamento de la Ley Aduanera (2015) señala lo siguiente:

ARTÍCULO 84.- Procede la suspensión en el Padrón de Importadores y en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, en los siguientes casos:

- I.- Cuando el contribuyente presente irregularidades o inconsistencias en el registro federal de contribuyentes;
- II.- Cuando los contribuyentes al fusionarse o escindirse, desaparezcan del registro federal de contribuyentes;
- III.- Cuando el contribuyente cambie su denominación o razón social y no actualice su situación en el Padrón de Importadores;
- IV.- Por resolución firme, que determine que el contribuyente cometió cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 176, 177 y 179 de la Ley, y
- V.- Los demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables. El SAT notificará al contribuyente las causas que motivan la suspensión inmediata en el Padrón de Importadores o en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, o en ambos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se dé cualquiera de las causales previstas en este artículo. (Énfasis añadido). (pág. 25)

Tratándose de las suspensiones de los Padrones en comento, viene a colación con la causal de embargo precautorio en un PAMA de conformidad con la fracción VI del artículo 151 de la Ley Aduanera ya analizada en el capítulo anterior, que establece, entre otros supuestos, que se llevará a cabo dicho Procedimiento cuando el domicilio fiscal del importador sea falso o inexistente o que en el mismo no se le pueda localizar, pero no establece cuestiones de irregularidades en el Registro Federal de Contribuyentes, sin embargo, como ya se comentó con anterioridad, es necesario tener especial atención con la vigencia y existencia de la denominación o razón social y el RFC del importador, ya que en caso contrario se entenderá que esa persona no solicitó los servicios de despacho aduanero y la mercancía pasará a propiedad del Fisco Federal, de conformidad con el artículo 183-A, fracción de la Ley Aduanera, con lo cual existiría una afectación patrimonial para el importador e incluso para el agente aduanal, ya que aquél puede demandar por la vía civil por daños y perjuicios causados al no tener el debido cuidado de declarar sus datos correctos en el pedimento. (Cancino & Askar Camacho, 2017, págs. 75-76)

4.15 Juicio de amparo directo

El Juicio de Amparo Directo tiene la finalidad de desvirtuar (echar abajo) la decisión de la Sala Especializada de Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa que conoció del Juicio Contencioso Administrativo, donde emitió una sentencia que confirma el acto impugnado o resolvió para el efecto de que se emita uno nuevo. Lo anterior, invariablemente causa un perjuicio, además de existir violaciones a preceptos de la Carta Magna, lo que motiva acudir ante el Tribunal Colegiado de Circuito con el objeto de que conozca y resuelva este Juicio.

Se denomina Amparo Directo porque la demanda se presenta a través de la autoridad responsable, es decir, la Sala en comento y ella se encarga de remitirla al citado Tribunal Colegiado de Circuito.

Las razones por las que se impugna la resolución de la autoridad responsable son por violaciones in procedendo e in judicando:

a) Violaciones in procedendo: La autoridad responsable no cumplió con cada una de las etapas del proceso (violaciones de procedimiento), es decir, dejó de hacer lo que las leyes vigentes le exigen deba de hacer.

b) Violaciones in judicando: En este caso la autoridad responsable hizo una interpretación incorrecta de un precepto legal o de una Ley, sin embargo, por su propia naturaleza son de difícil comprobación.

Se tienen quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la sentencia que se reclama, de conformidad con los artículos 17 y 170 de la Ley de Amparo. La autoridad quien conoce y resuelve es el Tribunal Colegiado de Circuito y sólo en casos que revistan tal interés y trascendencia conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ejerciendo su facultad de atracción, contemplada en los artículos 107, fracción V, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 40 de la Ley de Amparo. Esa facultad de atracción la puede hacer ese Máximo Cuerpo Colegiado de manera oficiosa o a petición del Procurador General de la República. (Cancino & Askar Camacho, 2017, pág. 115)

4.16 Perfil y funciones de un clasificador arancelario

Para ser un clasificador arancelario se debe cumplir con un perfil el cual es el siguiente:

- Licenciatura en Comercio Exterior (no necesariamente)
- Especialidad en merceología
- Capaz de identificar material, uso y función de la mercancía
- Especialista en matemáticas, química, textil, entre otras materias.

Por otro lado, las funciones de un clasificador arancelario son las siguientes:

- Identificar en el Sistema Armonizado, el código numérico que corresponda a las mercancías para determinar la tasa del impuesto a pagar, las reglas y restricciones no arancelarias que debe cumplir la mercancía en país de destino.
- Conocer la etimología de las partes y merceología para resolver metódicamente una nomenclatura utilizada a nivel mundial para el intercambio de las mercancías.
- Aplicar correctamente las disposiciones relativas al origen de las mercancías bajo tratados y acuerdos comerciales.
- Definir los permisos y restricciones para asentar una fracción arancelaria correcta.
- Identificar los aranceles a los que se sujetarán. (Hernández, 2021)

4.17 ¿Qué es la microfibra?

La microfibra es un tipo de fibra sintética compuesta por poliéster mayoritariamente y por poliamida, y es utilizada para crear materiales textiles. Estos se caracterizan por ser realmente suaves, resistentes e indeformables. El hilo de microfibra es realmente minúsculo, es cien veces más fino que el cabello humano.

Suele ser utilizada para la fabricación de productos de uso humano que necesiten tener un ciclo de vida largo, como puede ser la ropa o los productos de limpieza, como trapeadores y trapos. (Trapp-o, 2020)

4.18 ¿Cuáles son sus propiedades?

La microfibra goza de una serie de propiedades que la hacen superior al resto de los tejidos y por lo tanto, los textiles creados a base de microfibra poseen multitud de ventajas.

- Tienen una gran resistencia, tanto al paso del tiempo como a cambios de temperaturas.

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

- Pueden utilizarse y lavarse a temperaturas de hasta 60°C, lo que les hace realmente higiénicos.
- Son muy absorbentes, suaves y flexibles aunque no deformables.
- No pierden propiedades, no encogen o se hacen mayores. Solo se van desgastando con el uso diario, por lo que duran muchísimo.
- Tampoco dejan residuos o pelusas al limpiar o secar con ellos, retienen la suciedad, las manchas, la humedad y el polvo con facilidad y permiten limpiar en menos tiempo y pocas pasadas.
- La microfibra tiene un aspecto estellado, de modo que deja muchos huecos entre sus hilos que permiten que el agua u otro líquido se adhiera a las paredes de las fibras para rellenar esos recovecos, pero sin que cambien su composición o estructura en ningún momento. Una vez un líquido está en la fibra, su secado es mucho más rápido que lo que puede ser el algodón por ejemplo.
- Todas estas características hacen que los productos creados a base de microfibra permitan ahorrar al ser usados. Al ser muy resistentes, no es necesario renovarles con regularidad si se cuidan y mantienen en buen estado. Al no necesitar otros productos para limpiar, permiten ahorrar dinero y también tiempo, ya que son extremadamente eficaces y eficientes. (Trapp-o, 2020)

Ahora, podemos entender de manera más clara, todo lo que conlleva realizar una incorrecta clasificación arancelaria y las respectivas causales del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

Capítulo 5 Metodología

En este capítulo, nos detalla de manera muy amplia, el método utilizado al momento de realizar mi investigación.

5.1 Diseño de la investigación

En la presente investigación, la técnica utilizada, fue cualitativa basada en teoría fundamentada. Y ha sido utilizado la entrevista como método de recolección de datos.

“La Teoría Fundamentada (*Grounded Theory*) es un método de investigación en el que la teoría emerge desde los datos” (Glaser & Strauss, 1967, pág. 1).

Es una metodología que tiene por objeto la identificación de procesos sociales básicos (PSBs) como punto central de la teoría. A través de esta metodología podemos descubrir aquellos aspectos que son relevantes de una determinada área de estudio. (Strauss & Corbin, 1990, pág. 1)

La muestra fue de 4 personas y el perfil fueron profesionales como abogado, representante de ventas en agencia aduanal, consultora de comercio exterior y gerente de aduana de Nuevo Laredo, Tamaulipas. La edad promedio fue de 30 a 40 años.

La primera entrevista tuvo un tiempo de 21 minutos con 37 segundos y fue realizada a una abogada.

La segunda entrevista tuvo una duración de 25 minutos con 24 segundos y fue realizada a un representante de ventas en agencia aduanal.

La tercera entrevista tuvo un tiempo de 24 minutos con 29 segundos y fue realizada a una consultora de comercio exterior.

La cuarta y última entrevista tuvo una duración de 01 hora con 07 segundos y fue realizada a una gerente de aduana de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Se puede notar que la longitud de las entrevistas tiene como máximo 01 hora con 07 segundos y un mínimo de 21 minutos con 37 segundos. Cada entrevista nos fue de gran utilidad para realizar nuestra codificación de datos.

5.2 Acopio de información

A continuación, son presentadas las preguntas guía:

1. Hábleme un poco acerca de su experiencia profesional en temas de comercio exterior
2. Hábleme un poco acerca de las áreas específicas del comercio exterior que has trabajado
3. ¿Cuál ha sido su experiencia con la clasificación arancelaria? Por ejemplo, experiencias buenas, malas, problemas, procedimientos, etc.
4. ¿Qué apreciaciones tiene sobre la función de la clasificación arancelaria? Por ejemplo, importancia, rol dentro de la agencia aduanal, experiencias, etc.
5. ¿Conoces personas que trabajan como clasificadores arancelarios, si es así, qué me puedes decir acerca de ellos? Acerca de su formación, errores, deficiencias, etc.
6. ¿A qué presiones se enfrentan los clasificadores arancelarios y cuál es el impacto hacia el negocio?
7. ¿Qué experiencias negativas me puedes contar sobre la clasificación arancelaria?
8. ¿Cuál ha sido tu experiencia en relación con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera?
9. ¿Qué me puedes decir acerca de la clasificación arancelaria y el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera?
10. ¿Qué cosas adicionales me pudieras contar sobre la clasificación arancelaria, el Procedimiento Administrativo y los medios de defensa?

5.3 Análisis de datos

La técnica de codificación in vivo, fue la técnica que he utilizado, porque conforme fui avanzando, al mismo tiempo fui codificando los datos de la presente investigación. De igual forma, el programa de análisis de datos que he utilizado fue QDA Miner.

En la primera entrevista realizada a Araceli Alonso se identificaron un 0% de palabras relacionadas a mala clasificación arancelaria, clasificación con poca información, no ser químicos, falta de importancia, falta de estudios, mala interpretación del clasificador arancelario porque puede que estén mal catalogados, la Secretaría de Economía y la emisión incorrecta de avisos automáticos, en los clientes no comparten la información de los químicos porque pueden alterar su producto, la presión que enfrenta un clasificador arancelario.

En el otro ciclo de la entrevista realizada a Alejandro Rodríguez, obtuvimos un 2.4% de palabras en relación con la falta de estudios, las demás causas quedaron nulas.

En la tercera entrevista realizada a Erika Leonor tuvimos un mayor porcentaje de palabras que nos resultaron importante para nuestra investigación. En la mala clasificación arancelaria tenemos 6% de palabras, en relación con la clasificación con poca información obtuvimos 5.9% de palabras, en no ser químicos tenemos 3.9% de palabras, en relación con falta de importancia obtuvimos 3.1% de palabras y al final la falta de estudios con 1.9% de palabras.

En la última entrevista realizada a Hortensia Padrón, en relación con la mala clasificación arancelaria obtuvimos 1.5% de palabras, en los clientes no comparten la información de los químicos porque pueden alterar su producto obtuvimos 0.9% de palabras, en cuestión de falta de estudios tenemos 0.7% de palabras, en relación con la Secretaría de Economía y la emisión de avisos automáticos incorrectos tenemos 0.5% de palabras, en cuestión de la presión que enfrenta un clasificador arancelario

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

obtuvimos 0.2% de palabras y por último tenemos el no ser químicos con 0.1% de palabras.

En la presente investigación notamos que una de las causas por las cuales un clasificador arancelario se equivoca, es por la falta de estudios, el cual se presentó en el 38.9% de las veces, en el 75.0% de los casos.

De igual manera, otra de las causas es por la mala proporción de la información del cliente. Todo esto, debido a que el cliente ha venido manejando anteriormente sus clasificaciones de la misma manera y pudieron haber existido errores. Esto se presentó en el 16.7% de las veces en el 25.0% de los casos.

Otro de los motivos, es porque el cliente miente y no le da la suficiente importancia, el cual se presentó en el 5.6% de las veces, en el 25.0% de los casos.

En relación con las causas por las cuales un clasificador arancelario se equivoca, es debido a que tienen que clasificar adecuadamente con poca información, el cual se presentó en el 5.6% de las veces, en el 25.0% de los casos.

Agregando a lo anterior, las causas también son por una mala interpretación del clasificador arancelario en los productos químicos, textiles y de acero, debido a que no están bien catalogados, el cual se presentó en el 5.6% de las veces, en el 25.0% de los casos.

Asimismo, todo es debido a que la Secretaría de Economía emite avisos automáticos incorrectos. Esto se presentó en el 5.6% de las veces, en el 25.0% de los casos.

Otro motivo es porque los clientes no comparten la información de los químicos, porque pueden alterar su producto, el cual se presentó en el 5.6% de las veces, en el 25.0% de los casos.

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

También, es debido a que se enfrentan a mucha presión, porque a los clientes les urge su mercancía. Esto se presentó en el 5.6% de las veces, en el 25.0% de los casos.

En esa misma línea, otro de los motivos es por no ser químicos, el cual se presentó en el 11.1% de las veces, en el 50.0% de los casos.

Ilustración 2 Entrevista Araceli Alonso (Elaboración propia)

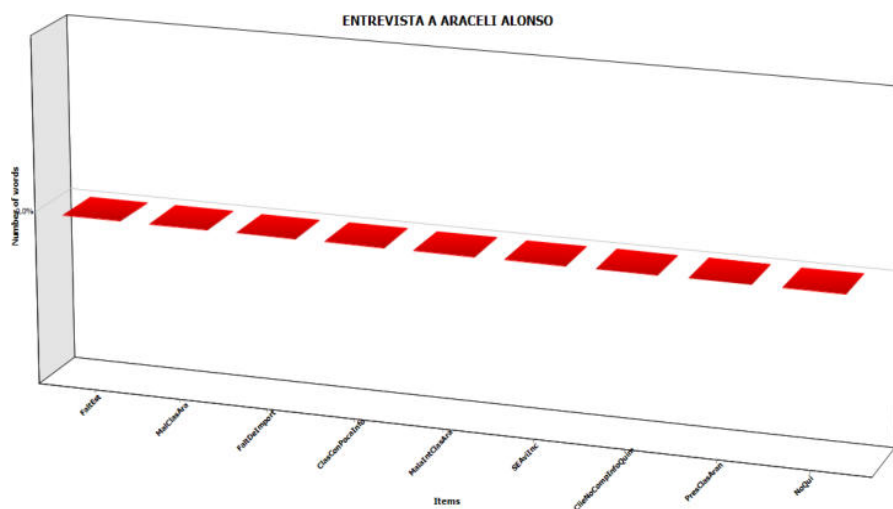


Ilustración 3 Entrevista Alejandro Rodríguez (Elaboración propia)

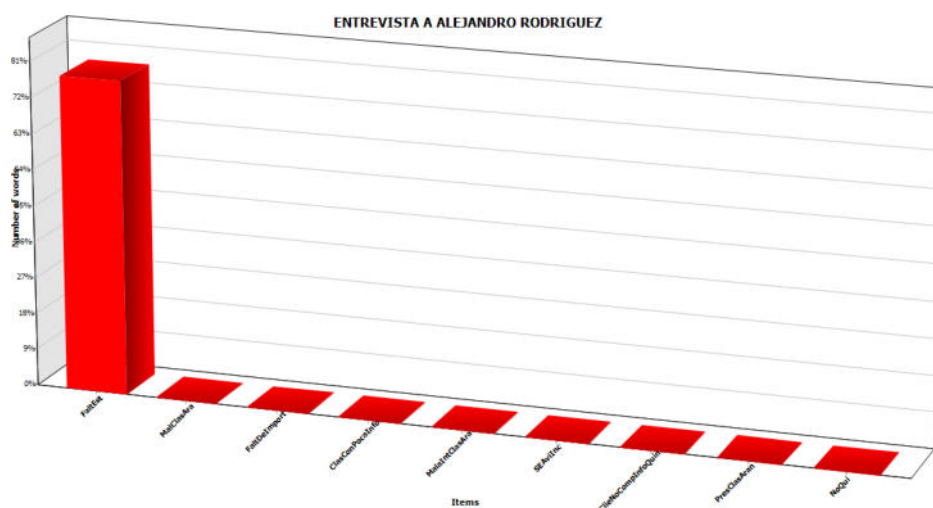


Ilustración 4 Entrevista Erika Leonor (Elaboración propia)

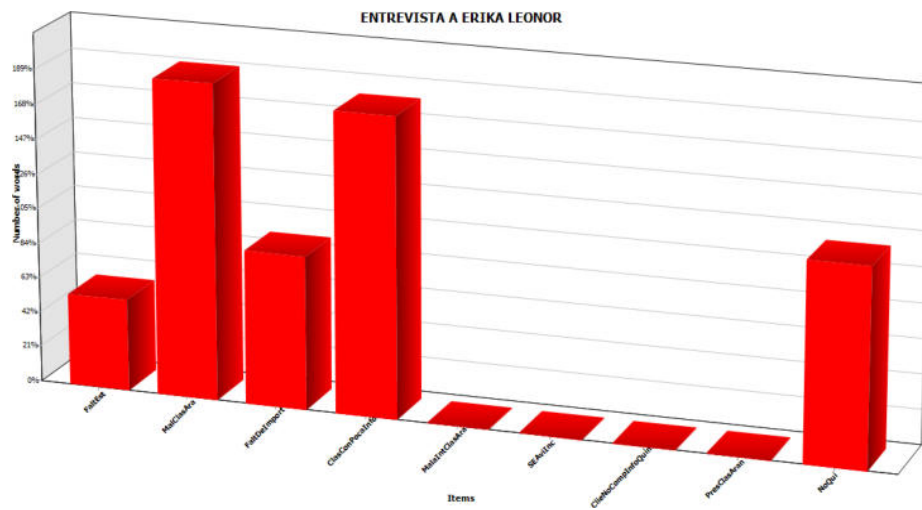
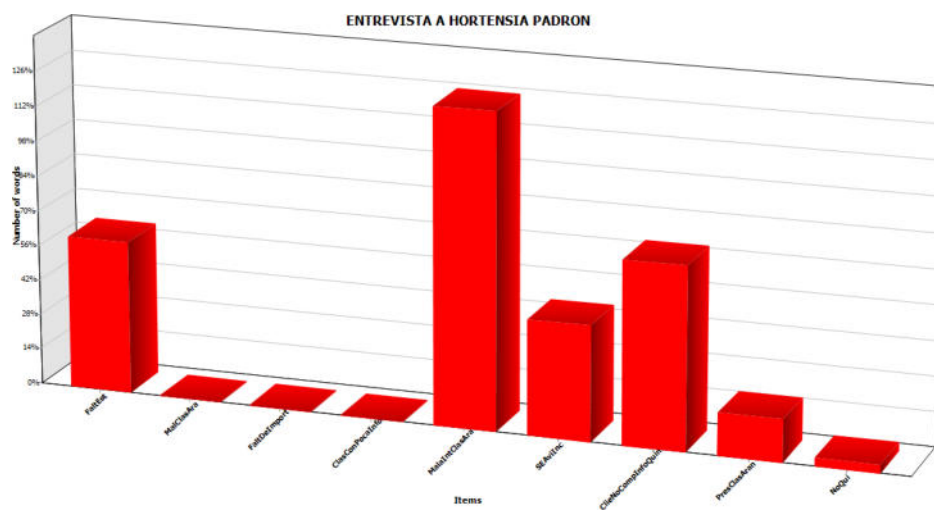


Ilustración 5 Entrevista Hortensia Padrón (Elaboración propia)



ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Ilustración 6 Tabla de datos (Elaboración propia)

Category	Code	Description	Count	% Codes	Cases	% Cases
General	FaltEst	Falta de estudios	7	38,9%	3	75,0%
General	MalClasAra	Mala proporción de la clasificación arancelaria. Importar bajo misma fracción/clasifica	3	16,7%	1	25,0%
General	FaltDelimport	Falta de importancia y el cliente miente	1	5,6%	1	25,0%
General	ClasConPocaInfo	Clasificar adecuadamente con poca información	1	5,6%	1	25,0%
General	MalIntClasAra	Errores más recurrentes son químicos, textiles y acero, porque si no están bien cata	1	5,6%	1	25,0%
General	SEAvilnc	La Secretaría de Economía emite avisos automáticos incorrectos	1	5,6%	1	25,0%
General	ClieNoComplInfoQuim	Los clientes no comparten la información de los químicos porque pueden alterar su p	1	5,6%	1	25,0%
General	PresClasAran	El clasificador arancelario se enfrenta a presión de hoy para hoy. A los clientes les u	1	5,6%	1	25,0%
General	NoQui	No ser químicos	2	11,1%	2	50,0%

Ahora, podemos entender de una manera más clara, los principales motivos por los cuales un clasificador arancelario se equivoca al momento de clasificar la mercancía.

Capítulo 6 Resultados y conclusiones

Ilustración 7 Propositiones resultantes (Elaboración propia)

Proposiciones resultantes de la investigación en comercio exterior en lo relacionado a la incorrecta clasificación arancelaria de las mercancías.

P1	La falta de estudios en comercio exterior es causa de una incorrecta clasificación arancelaria.
P2	La mala proporción de la información del cliente y todo esto debido a que sus fracciones o clasificaciones las ha venido manejando anteriormente bajo una misma fracción/clasificación arancelaria es causa de una incorrecta clasificación arancelaria.
P3	Los licenciados en comercio exterior no tienen una licenciatura en química y esto es una causa de una incorrecta clasificación arancelaria.

En base al análisis de la información realizada en la codificación, puede notarse que las tres principales causas con mayor porcentaje en nuestra tabla son motivos de gran preocupación dentro del tema de la clasificación arancelaria y uno de ellos es la falta de estudios en comercio exterior.

Otra de las causas, es por la mala proporción de la información del cliente y todo esto debido a que sus fracciones o clasificaciones las ha venido manejando anteriormente bajo una misma fracción/clasificación arancelaria.

El tercer motivo, es que los licenciados en comercio exterior no tienen una licenciatura en química y esto los hace desconocedores porque en licenciaturas de comercio exterior la química no se ve como tema.

Las 6 causas restantes son: falta de importancia, clasificar adecuadamente y con poca información, químicos, textiles y acero porque si no están bien catalogados se presta a una interpretación del clasificador arancelario, la Secretaría de Economía emite avisos automáticos incorrectos, los clientes no comparten la información de los químicos porque pueden alterar su producto y por último el clasificador arancelario se enfrenta a la presión y a los clientes les urge su mercancía.

Estas 6 causas, tienen un porcentaje muy bajo con un 5.6% en relación con el número de veces, por lo cual son importantes, pero son menos repetitivas en la codificación de nuestra investigación.

Con esta investigación concluyo que, es importante que un individuo que quiera dedicarse a la clasificación arancelaria en México, es necesario que tenga una licenciatura en comercio exterior, comercio internacional o afines.

De igual forma, que en estas carreras profesionales, implementen asignaturas de merceología para evitar este tipo de errores al momento de clasificar una mercancía en nuestro país.

Por otro lado, es de suma importancia que, las agencias aduanales exijan a todo aquel que quiera ser clasificador arancelario, presentar un examen de admisión para obtener algún documento que avale que está capacitado para realizar dicha actividad, porque clasificar es un papel muy importante en las agencias aduanales.

6.1 Limitaciones del estudio

Las limitaciones a las cuales, me vi sometido fueron que, en varias ocasiones las personas no eran formales al momento de acordar la entrevista. Otra limitación, fue, que parte

de la investigación fue realizada en pandemia, por lo cual existieron la falta de posibilidad de viajar, todo esto para cuidar mi salud.

6.2 Recomendaciones y futuras líneas de investigación

Considero que una futura línea de investigación, puede ser, cuáles son los motivos de la falta de capacitación de un clasificador arancelario en las agencias aduanales.

Capítulo 7 Referencias bibliográficas

Agentes Aduanales de Mexicali AC. (2016). *Asociación de Agentes Aduanales de Mexicali*.

Obtenido de <https://www.aamxlac.com.mx/organigrama.html>

Burgoa O, I. (2004). *El Juicio de Amparo*. Porrúa.

Cancino, R., & Askar Camacho, R. A. (2017). *El Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. Teoría y Práctica*. Ciudad Juárez : Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.

Cancino, R., & Trejo, P. (2015). *Nuevo Derecho Aduanero Electrónico*. México: Novum.

Carmona López, J. M. (s.f.). El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. En J. M. Carmona López.

Carvajal Contreras, M. (2009). *Derecho Aduanero*. D.F.: Porrúa.

Ley Aduanera. (2020). Ley Aduanera.

Código Fiscal de la Federación. (s.f.). Artículo 133 del Código Fiscal de la Federación.

Agentes Aduanales de Mexicali AC. (2016). *Asociación de Agentes Aduanales de Mexicali*.

Obtenido de <https://www.aamxlac.com.mx/organigrama.html>

Burgoa O, I. (2004). *El Juicio de Amparo*. Porrúa.

Dirección General de Comercio de la Comisión. (s.f.). *Comisión Europea: Sistema Armonizado*. Obtenido de Web oficial de la Unión Europea: <https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/content/sistema-armonizado-0#:~:text=El%20Sistema%20Armonizado%2C%20SA%2C%20nomenclatura,aduane ras%20de%20todo%20el%20mundo>.

Fernández Lalanne, P. E. (1966). *Derecho Aduanero*. Buenos Aires: Depalma.

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Glaser, & Strauss. (1967). Aplicación de la Teoría Fundamentada (Grounded Theory) al estudio del proceso de creación de empresas. *Dialnet*.

Gómez Lara, C. (2012). *Teoría General del Proceso*. Oxford.

Hernández, J. (18 de Agosto de 2021). Motivos por los cuales los clasificadores arancelarios cometen errores al momento de clasificar las mercancías. (A. N. García Martínez, Entrevistador)

Hernández, J. (18 de Agosto de 2021). Perfil y funciones de un clasificador arancelario. (A. N. García Martínez, Entrevistador)

Juárez Sillé, C. G. (2019). Cómo importar textiles y no morir en el intento. *Aduanas revista*.

Mizraim Martínez, I. L., & Ortiz, R. (2014). Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. *Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo*, 74.

Muñoz García , F. (2009). *Derecho Aduanero*. D.F.: Porrúa.

OMA SAT. (s.f.). *Estructura de la administración general de Aduanas de México*. Obtenido de

OMA

SAT:

http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/index.html#!/estructura_de_administracion_general_de_aduanas_mexico

OMA SAT. (s.f.). *Identidad Aduana*. Obtenido de OMA SAT:

<http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/index.html#!/conocenos>

One core. (4 de Mayo de 2017). *La importancia de detectar una incorrecta clasificación arancelaria*. Obtenido de One core: <https://blog.onecore.mx/detectar-incorrecta-clasificacion-arancelaria>

Pérez Chávez, J., & Fol Olguín, R. (s.f.). *Ley Aduanera vLex*. Obtenido de vLex: <https://vlex.com.mx/vid/ley-aduanera-842852349>

Reglamento de la Ley Aduanera. (2015). Reglamento de la Ley Aduanera, Artículo 84.

Reglas Generales de Comercio Exterior. (2020). *Reglas Generales de Comercio Exterior, Anexo 11 y 17.*

Rivera, L. (19 de Noviembre de 2020). *¿Qué hacer en caso de una incorrecta clasificación arancelaria?* Obtenido de Aduanas Revista: <http://aduanasrevista.mx/que-hacer-en-caso-de-una-incorrecta-clasificacion-arancelaria/>

Rohde Ponce, A. (2005). *Derecho Aduanero Mexicano, Fundamentos y regulaciones de la actividad Aduanera.* Ediciones Fiscales ISEF.

Strauss, & Corbin. (1990). Aplicación de la Teoría Fundamentada (Grounded Theory) al estudio del proceso de creación de empresas. *Dialnet*, 1.

Trapp-o. (29 de Junio de 2020). *Trapeadores de Microfibra Española. ¿Qué son?* Obtenido de Trapp-o: <https://trapp-o.com/blog/f/por-qu%C3%A9-la-microfibra-de-trapp-o-es-la-mejor#:~:text=La%20microfibra%20es%20un%20tipo,fin%20que%20el%20cabello%20humano.>

8. Anexos

8.1 Entrevistas realizadas

8.1.1 Entrevista a Araceli Alonso

Alejandro García: Bueno, ya voy a comenzar.

Araceli Alonso: Sí.

Alejandro García: Bueno, son preguntas obviamente relacionadas al tema

Si se acuerda el tema que estaba tratando, ¿verdad?

Araceli Alonso: Más o menos

Alejandro García: Bueno es. Bueno la pregunta principal, o sea del tema es: ¿Cuál es son las causas que llevan pues a un clasificador arancelario a equivocarse? Y dentro de esas plantee diez preguntas.

Araceli Alonso: Sí.

Alejandro García: Que le voy a hacer a usted, en dado caso que no pueda o no tenga la respuesta, no hay problema.

Araceli Alonso: Ok.

Alejandro García: Bueno, ya.

Alejandro García: Bueno la primera pregunta es: ¿hábleme un poco acerca de su experiencia profesional en temas de comercio exterior?

Araceli Alonso: Ok, bueno yo trabajé en la Secretaría de Economía dos años, orientando a los exportadores en los programas de fomento a las exportaciones que autoriza la Secretaría de Economía, en este, que son los programas IMMEX, PROSEC, este, permisos de importación, certificados de origen, etc. Entonces ahí tuve oportunidad de conocer eh bastante de comercio exterior porque la Secretaría de Economía es quien administra la Ley de Comercio Exterior en México, entonces, este, ahí estuve doce años. Mi experiencia anterior, pues es en materia fiscal que ayuda bastante y eh y también pues soy abogada. Mi carrera es abogada y con maestría en Derecho Fiscal. Entonces estuve doce años en la Secretaría de Economía y cuando me salí, en ese tiempo, también estuve trabajando, dando

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

clases en el Tecnológico de Monterrey en la materia de tratados comerciales internacionales y marco legal del comercio internacional I. Estuve cinco años en total en el Tecnológico de Monterrey como maestra de cátedra. Entonces en el 2012 yo salgo de la Secretaría de Economía y me integro al sector privado dando asesorías a las empresas en materia de comercio exterior para que lleven este, cumplan con la legislación que establece la Ley de Comercio Exterior, los decretos IMMEX, PROSEC, y este, y las reglas generales en materia de comercio exterior que establece el SAT y que establece la Secretaría de Economía.

Alejandro García: Mmm... ok, ok. Bueno, ahora ¿hábleme un poco acerca de las áreas específicas del comercio exterior que, que has trabajado?

Araceli Alonso: Pues ya, ya van en la respuesta anterior. Ya van en la respuesta anterior, este, como te digo, yo me, eh, cuando estuve en la Secretaría de Economía daba asesorías a las empresas, cómo obtener los beneficios, los programas de fomento a las exportaciones, eh, por parte de la Secretaría de Economía y posteriormente al estar ya en la iniciativa privada, pues amplie, amplie mis áreas de función en virtud de que ya veía más temas aduaneros. O sea conociendo como temas aduaneros, propiamente los que se derivan del despacho de las mercancías, es decir, de la importación y la exportación de las mercancías por las aduanas, verdad, que eso es lo que regula el SAT propiamente porque la Dirección General de Aduanas pertenece al SAT.

Alejandro García: ¿Y en temas fiscales ah... en temas fiscales relacionados al comercio exterior mmm... qué temas o que se le ha presentado así como experiencia?

Araceli Alonso: Bueno, lo que pasa es que hay regímenes de importación, los regímenes de importación definitiva, hay pago de impuestos, los impuestos a la importación, los aranceles, verdad, que los aranceles, es un impuesto de importación y además el IVA. Hay un IVA que se causa por la importación y pues ahí va también que se causa por eh muy diferente del IVA de la importación al IVA que se causa por una compraventa, verdad, una compraventa en territorio nacional. Entonces los dos grandes impuestos eh al comercio exterior, pues es los aranceles y el IVA, verdad.

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Alejandro García: Mmm... ok, ok. Mmm... ¿ha tenido experiencias sobre la clasificación arancelaria?

Araceli Alonso: Mira, la clasificación arancelaria propiamente es una función del agente aduanal.

Alejandro García: Aja, sí, claro.

Araceli Alonso: Él es el que está autorizado para clasificar una mercancía, ¿por qué? porque tiene una patente que le otorga la Dirección General de Aduanas. Ellos estudian y este, para clasificar una mercancía, pero por mi tiempo de experiencia y este, en el campo, pues sé que es la clasificación, conozco la Ley General de Importación y de Exportación, sé en que capítulo puede estar por ejemplo un acero, en el capítulo 72, por ejemplo un textil, ya sé que puede ir desde el 48 hasta al 63. Este, que los primeros capítulos son de productos que se derivan del reino animal, vegetal, este, mineral que no sufre transformación y así va avanzando la tarifa hasta que al último hay operaciones especiales como son pues el capítulo 98 que es por ejemplo, eh, donde se clasifica la regla 8va, que son operaciones especiales autorizadas por la Secretaría de Economía, sí.

Alejandro García: Digamos, tiene más, tiene un poco de conocimiento más del lado teórico, por así decirlo.

Araceli Alonso: Teórico y práctico,

Alejandro García: Teórico y práctico

Araceli Alonso: Teórico y práctico, pero yo no puedo establecer una, te puedo dar una clasificación, te puedo dar una fracción arancelaria, pero desde luego el que la tiene que aprobar y establecer pues es el agente aduanal.

Alejandro García: Bueno, yo creo que esto contesta un poco la pregunta de: ¿cuál ha sido su experiencia con la clasificación arancelaria, no?

Araceli Alonso: Sí, sí, o sea mi experiencia, pues es que la importación y la exportación, el punto de partida es una fracción arancelaria, tú no puedes saber, como vas a hacer una importación o exportación si no conoces la fracción.

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Alejandro García: Mjm... sí, sí.

Araceli Alonso: Porque la fracción arancelaria te da los requisitos, te da los aranceles y te establece una certidumbre legal para poder importar y exportar.

Alejandro García: Mjm...

Araceli Alonso: Entonces, no podemos. Estas tú eh, perdido totalmente si no sabes, un, que clasificación tiene la mercancía que tú vas a importar o exportar. O sea, cuando yo le daba clases a mis alumnos, yo les decía si quieren llevarse, si nada más se quedan con un conocimiento de mis clases, ese sería, que supieran la importancia que tiene una fracción arancelaria en una importación y exportación, es la llave, por así decir.

Alejandro García: Mjm... ok, ok. Mmm... ¿Qué apreciaciones tiene sobre la función de la clasificación arancelaria? Por ejemplo, importancia, rol dentro de la agencia aduanal, experiencias, etc.

Araceli Alonso: Pues son muy variadas, porque depende mucho del agente aduanal, verdad. Eh... por mi experiencia como he trabajado con varias empresas, pues he trabajado también con diversos agentes aduanales. Los agentes aduanales tienen un conocimiento sobre las operaciones ante la aduana y a veces este, emm... eso los encasilla un poco, no tienen una visión amplia, verdad, entonces, este.... Entiendo también que pues su función es muy importante, porque, como te dije, por la importancia de clasificar bien una mercancía. Y ellos tienen una em... pues tienen una responsabilidad compartida con el importador y exportador. Entonces este, pues ellos también deben de protegerse y se protegen de hecho porque no pueden tener muchos errores, si no son castigados por la Dirección General de Aduanas, les castiga su patente.

Alejandro García: Mjm... ok, ok. ¿A qué se refería, a qué se refiere con amplio? O sea, ahorita que me lo mencionaba.

Araceli Alonso: ¿Cómo?

Alejandro García: Sí, en la, es que no recuerdo muy bien como me lo dijo. Ok.

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Araceli Alonso: Ellos este... su función es ante la aduana, pero no pueden estar este... no tienen un conocimiento muy amplio en cuanto a que no conocer de tratados internacionales, todo lo que son los acuerdos de la OMC, etc, etc. sí.

Alejandro García: Ah ok, ok.

Araceli Alonso: Mjm...

Alejandro García: ¿Conoces personas que trabajan como clasificadores arancelarios, si es así, que me puedes decir acerca de ellos? Acerca de su formación, errores, deficiencias, etc.

Araceli Alonso: Bueno, eso es muy variado también.

Alejandro García: Mjm...

Araceli Alonso: O sea por ejemplo, una vez en un viaje que hicimos en el Tecnológico de Monterrey a la aduana de Laredo, México y Laredo Texas, en el área de, en la aduana México conocí a un clasificador, por parte de la aduana, muy reconocido. Era una persona ya mayor, Elvira Zamora, de muchos años, que se sabía la ley al revés y al derecho y que él era, este, una persona que se tomaba en cuenta su opinión para modificaciones a la tarifa. En cuanto a otros, este, clasificadores, pues sinceramente depende mucho de la agencia aduanal, sí, porque pues sabemos que el agente aduanal, eh, trabaja con su gente, delega esta función y pues si hay gente a veces que no tiene mucha preparación y a veces otras que sí tienen mucha preparación, hay de todo.

Alejandro García: Bueno.

Araceli Alonso: ¿Se puede interrumpir tantito o no?

Alejandro García: ¿Mande?

Araceli Alonso: ¿Se puede interrumpir tantito o no?

Alejandro García: Sí, sí adelante.

Araceli Alonso: Bueno, es que están tocando, ahorita regreso.

Alejandro García: Sí, sí.

Alejandro García: Ok, em... ¿a qué presiones se enfrentan los clasificadores arancelarios? Y ¿cuál es el impacto hacia el negocio?

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Araceli Alonso: Bueno, pues es que, eh... las presiones es que hagan una buena clasificación y deben de tener por eso los particulares o ya sea el importador o el exportador debe darle los elementos suficientes para que él tenga conocimiento de que mercancía va a importar o sea que va a clasificar, verdad, para que haga una clasificación correcta.

Alejandro García: Mjm...

Araceli Alonso: Porque como te dijo, si varía de una. Si hace una mala clasificación pueden incurrir un error que el que va a pagar es realmente el importador, porque si la autoridad establece que no esta correcta la clasificación, pues al primero que va a sancionary que le va a establecer multas o impuestos omitidos, etc, etc, no es al clasificador, es al importador.

Alejandro García: Mmm... ok. Y pues es el impacto sería que, pues la multa, no.

Araceli Alonso: Pues sí, pero para el importador, el clasificador tal vez pues que los clientes de la agencia aduanal o del agente aduanal pues vayan dejando esa agencia porque pues no clasifican bien.

Alejandro García: Ah ok, ok. Mmm... ¿qué experiencias negativas me puedes contar sobre la clasificación arancelaria?

Araceli Alonso: Pues esa es la experiencia negativa que, que si hay una mala clasificación, eh, la autoridad puede establecer que la mercancía no se importó debidamente y puede inclusive determinar que se trata de contrabando, porque al no hacer una clasificación correcta, pues estamos estableciendo que la mercancía esta de manera ilegal.

Alejandro García: Mjm...

Araceli Alonso: Porque se hizo la importación incorrectamente y pues de ahí se derivan muchas sanciones, sí, y pues este, no sé, puede dar lo que se conoce comúnmente como el PAMA.

Alejandro García: Mjm...

Araceli Alonso: Te pueden hacer un PAMA y por lo pronto tu mercancía se detiene ahí en la aduana, o sea no puedes este ni importar ni exportar y eso pues para una empresa implica

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

mucho problema porque muchas veces esta importando materia prima o esta importando una maquinaria que es necesaria para su proceso productivo.

Alejandro García: Mjm... Ah ok. Mmm... ¿cuál ha sido tu experiencia en relación con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera?

Araceli Alonso: Este, pues es lo que te digo, o sea que, que, eh, se detiene la mercancía, se establece un PAMA, y tienes que contestar, pues este, el acta que haya levantado la autoridad y dar los elementos pues para desvirtuarlo, verdad. Y mientras tú no, no este, aclares la situación, pues la mercancía va a estar ahí en la aduana, muchas veces se puede alargar, el, el tiempo y puede llegar inclusive pues a causar abandono de mercancía y perder la mercancía, si tú no lo resuelves.

Alejandro García: Ok. Bueno, yo creo que también esto contesta un poco la siguiente pregunta. Dice, ¿qué me puedes decir acerca de la clasificación arancelaria y el PAMA?

Araceli Alonso: Pues es lo mismo.

Alejandro García: Lo mismo, verdad. Emmm....

Araceli Alonso: Lo mismo, lo que pasa es que hay mercancías que son muy obvias

Alejandro García: Mjm...

Araceli Alonso: Pero hay mercancías que es muy difícil su clasificación, por ejemplo, tú no puedes decir en un momento dado, una tela o un textil. Si, si... este... supongamos que tiene mezcla de, de fibras y el porcentaje y a lo mejor para la autoridad es otra la fracción y tú estás diciendo que va a ser porcentaje que tú tienes, pues es otra fracción, entonces este, ese sería un problema, hasta que no este, eh, no determinen correctamente la fracción arancelaria e igual es el caso de productos químicos que es muy muy complejo.

Alejandro García: Mjm.

Araceli Alonso: Sí

Alejandro García: Ah ok. Y por último ¿qué cosas adicionales me puedes contar sobre la clasificación arancelaria, el Procedimiento Administrativo, vaya el PAMA y los medios de defensa?

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Araceli Alonso: No pues bueno, los medios de defensa al principio pues se te dan 10 días para que se levante el acta, se notifica y se te dan 10 días para que contestes, etc, pero si obtienes una resolución negativa puedes irte a un recurso administrativo o puedes irte inclusive a un juicio, a un juicio de ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de ahí inclusive si lo pierdes puedes irte a un amparo, se puede alargar, pero emm... en materia de importación y exportación, no es conveniente irse a un, a un, este... juicio cuando se trata de una importación y/o exportación porque tú lo que quieres es eh... pasar la mercancía, entonces eh... si llegas a un juicio, pues, pues, este, realmente, eh... pierdes mucho, verdad. Eso es, es distinta la situación cuando se hace una revisión por parte de la autoridad, mediante una auditoría y entonces, te este... establecen infracciones y pues ahí ya tienes eh... más oportunidad de defenderte de los medios de defensa.

Alejandro García: Mjm... y ¿por qué? vaya ¿por qué no es conveniente, o sea por el hecho de que pues en sí es sacar o sea sacar la mercancía, no? O ¿por qué no es conveniente?

Araceli Alonso: No, bueno no es conveniente. Lo conveniente desde luego es obtener una buena clasificación, tener una fracción arancelaria correcta y que tus importaciones sean este... sean seguras y no tener ninguna problemática.

Alejandro García: Mjm...

Araceli Alonso: Sí, porque todo esto es mercancía, es negocio, es tiempo, es este... proceso productivo, etc... o sea es una cuestión mercantil, verdad, quien importa es una compraventa, la importación es parte del proceso de la compraventa, hasta que tú no importes la mercancía no las vas a poder tener en tu poder, entonces es sumamente importante.

Alejandro García: Mjm... ok, ok. Bueno, ya, ya concluí con, con las diez preguntas.

Araceli Alonso: Ok.

Alejandro García: Y ya sería todo, voy a pausar, bueno voy a detener la grabación.

Araceli Alonso: Ok.

Alejandro García: Y pues agradeciéndole su tiempo y voy a pausar, a detener la grabación.

8.1.2 Entrevista a Alejandro Rodríguez

Alejandro García: A ver, a ver, ya, listo.

Alejandro Rodríguez: Sí, ajá.

Alejandro García: Bueno eh...le voy a comentar eh...si le, bueno, le había comentado sobre que era mi tesis, ¿no? O nada más. ¿Si lo había comentado?

Alejandro Rodríguez: Pues creo que sí. Sí me comentaste, no te quiero engañar este... recuérdame, porfa.

Alejandro García: Aja, bueno, el tema es el tema principal es la incorrecta clasificación arancelaria de las mercancías, específicamente el capítulo 63 de la Tarifa de Impuestos Generales de Importación y Exportación, específicamente de fibras para fabricación de trapeadores por parte del clasificador arancelario en en las agencias aduanales.

Alejandro Rodríguez: Sí, ya recuerdo, claro que sí.

Alejandro García: Y bueno, eh...aquí el tema, pues es ese y pues voy a comenzar con las preguntas.

Alejandro Rodríguez: Claro.

Alejandro García: Aquí está. Ok, ok. Bueno, la primer pregunta es hábleme un poco acerca de su experiencia profesional en temas de comercio exterior.

Alejandro Rodríguez: Bueno, pues eh...yo soy egresado del Politécnico, tengo la carrera de Relaciones Comerciales, tengo especialidad en Comercio Internacional, eh...he trabajado en, en empresas, trabajé en una consolidadora de carga. Una empresa holandesa fue fue prácticamente mi primer trabajo. Después de ahí me fui a Hewlett Packard en Hewlett Packard yo era el responsable de tráfico de de manejar las importaciones y las exportaciones de Hewlett Packard. Em...después de esta empresa me fui a un almacén de depósito fiscal. Yo fui ahí el gerente de esta almacenadora, fui el gerente de operaciones eh...de esta empresa me fui a lo que se llamaba Almacenadora Comercial América entonces eh... me fui como gerente general de este almacén de depósito fiscal de esta almacenadora. Eh... he estado, he estado trabajando en, en los dos lados del escritorio. En algún momento trabajé para la

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

empresa este... Digital Microwave Corporation de México, que son la empresa que maneja todo lo que tiene que ver con antenas, mantenimiento, cuestiones de ingeniería eh...para que funcionen los teléfonos celulares. Eh...empresas como como como Telcel eh...no, no son, no tienen el mantenimiento de de ese tipo de equipos. Ellos tienen la concesión, el manejo del espectro sobre el cual se maneja la telefonía celular, pero requieren de empresas que les den mantenimiento y haga que funcionen los teléfonos celulares. Entonces yo trabajé para esa empresa este... en el área correspondiente a atender embarques hotlines que que tenían que ver con refacciones que se tenían que importar porque se cayó la señal en algún sitio en el país y había que tener las refacciones, si no se tenía bueno, pues era un problema porque el sitio no se podía levantar y...la telefonía celular en en esa zona no funcionaba.

Alejandro Rodríguez: Eh...después me fui a trabajar a una agencia aduanal del Aeropuerto de la Ciudad de México. Yo fui el gerente general de una agencia aduanal. Posterior a ella, eh...me fui a una empresa a otra agencia aduanal que me llevó a trabajar a Tampico y ahí estuve como gerente general de una agencia aduanal manejando lo que era transporte marítimo desde el puerto de Altamira y de Tampico en esta agencia aduanal. Eh...posteriormente me fui a otra con esta misma agencia aduanal, me fui como gerente de la oficina de Laredo, Texas a vivir a Laredo, estuve como gerente de Laredo, Texas y como gerente también de la oficina de Nuevo Laredo. Em...posteriormente he estado en otras empresas. Y bueno, pues para no hacerte más largo el comentario. En las empresas que me he desempeñado son agencias aduanales. Em...actualmente, actualmente estoy en la agencia aduanal D.A. Hinojosa y estoy como representante de ventas, em...pues ofreciendo los servicios de lo que es una agencia aduanal y lo que es el transporte en México y en Estados Unidos. Pero bueno, en general mi experiencia tiene que ver con aduanas y tiene que ver con este aduanas como aduana, la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, la Aduana Marítima de Tampico y Altamira, la Aduana Terrestre del aeropuerto de perdonáme de, de Nuevo Laredo y Laredo, Texas. Y bueno, pues em...la experiencia en

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

dos almacenes de depósito fiscal y lo que te comentaba de haber trabajado en Hewlett Packard y en y en Digital Microwave.

Alejandro García: Ok, ok, perfecto. La siguiente pregunta es háblame un poco acerca de las áreas específicas del comercio exterior que, que ha trabajado.

Alejandro Rodríguez: Bueno, pues eh...trabajando en, en la más em...pues sí en, en la que estuve trabajando tanto en Tampico, Altamira y Nuevo Laredo Laredo. Pues básicamente yo fui el este... ah se me va el nombre este...yo firmaba pedimentos yo, yo firmaba pedimentos en nombre. Ya, ya me acordé la figura se llama mandatario, mandatario del agente aduanal y yo manejaba, yo firmaba los pedimentos que se hacían a nombre de la agencia, a nombre de la patente, tanto pedimentos de importación y exportación. Y bueno, pues a mi cargo estaba un equipo de personal capacitado que tenía que ver con la cuestión de operación, es decir, con lo que son en el día a día los trámites en las aduanas, así como la gente eh... pues muy especializada de clasificación, un equipo de gente muy experimentada, conocedora de cómo se clasifica y de pues todo lo que tiene que ver con la cuestión legal, con la ley aduanera, eh...con todas las leyes que que que, tienen que ver a su vez con la ley aduanera y que tienen relación para finalmente, pues llevar a cabo un despacho aduanal, cumpliendo con los requisitos que la autoridad en general, pues tiene sobre determinados productos.

Alejandro García: Mmm...ok, ok. Mmm...¿Cuál ha sido su experiencia con la clasificación arancelaria? Por ejemplo, experiencias buenas, malas, problemas, procedimientos, etcétera.

Alejandro Rodríguez: Bueno, pues eh...la, la, la única experiencia que he tenido, por fortuna, es que en algún momento me levantaron un PAMA en la aduana de de Altamira. Ehhh...afortunadamente, pues se, se pudo resolver de manera este...pronta, eh...sin caer en los problemas que implica cuando te levantan un PAMA y que te y que te detienen la mercancía y que te ves afectado porque el transporte en el que iba también es detenido, el transporte pues regularmente no es del agente aduanal. Y bueno, aunque lo fuera, pero regularmente no es del agente aduanal, corresponde a una empresa de transporte. Ellos están prestando el servicio del transporte y pues al momento de que hay un PAMA

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

eh...detienen a ese camión también. Y bueno, pues es una pérdida de tiempo tremenda pasan los días. La autoridad se toma los días que tiene contemplados para dar una respuesta al escrito que el agente aduanal esté tramitando o esté haciendo y pues se va hasta su último día de plazo para el, para poder contestar. Mientras tanto, los días han corrido. Evidentemente hay daños, hay daños colaterales, porque por ejemplo, el transportista pues te está reclamando porque su camión está detenido. Ellos lo necesitan para seguir trabajando y no pueden este...hacerlo porque el camión está detenido.

Alejandro Rodríguez: Se tiene que hacer un trámite alterno para que al cabo de varios días les entreguen el camión una vez que compruebe que es de su propiedad, blah blah blah blah blah blah. Y bueno, pues otro daño, otro problema es que pues seguramente el importador requería de sus mercancías para continuar sus procesos o simplemente para la comercialización de la mercancía y al estar detenida, pues se no, no, no cuenta con ella. Y bueno, pues eh...hay otros, otros detalles que se vienen aparejados, como es el, el que el contenedor pues tiene determinados días libres eh...por cuestiones de las de las demoras y una vez que, que se exceden esos días que muchas veces exceden seguramente durante el tiempo que la mercancía esté detenida, pues se van a incrementar los gastos que tendrá que pagar el importador por las por la cuestión de las demoras que se han generado porque la mercancía está detenida, es básicamente eso. Afortunadamente la pudimos solucionar porque teníamos nosotros los elementos para poderlo aclarar, todo estaba bien. Sin embargo, pues la interpretación de la Aduana fue distinta y mientras tanto, pues ellos son la autoridad y pues determinan un PAMA y, y pues así, así quedaron las cosas.

Alejandro García: Mjm...Ok, perfecto. Bueno, la siguiente pregunta es ¿qué apreciaciones tienen sobre la función de clasificación arancelaria? Por ejemplo, la importancia, rol dentro de la agencia aduanal, eh...alguna experiencia, etcétera.

Alejandro Rodríguez: Bueno, desgraciadamente, desgraciadamente, pues eh...un clasificador no se hace asistiendo a un colegio, regularmente, no, no, no lo hay. A menos que en la actualidad ya exista y yo lo desconozca, pero en mi experiencia el colegio, el el

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

conocimiento, lo adquieren en el día a día, en el trabajo, apoyados con gente que ya tiene la experiencia y los guía y los enseña y pues los van, los van este preparando a que logren ese conocimiento. Eh....se requiere de de mucho, de mucho cuidado, es, el área de clasificación, pudiera decirte que es el el área más sensible de una agencia aduanal. Si, si, la tarea de clasificación no se hace correctamente, de entrada puede haber problemas como una clasificación incorrecta, puede haber otro bueno y al haber una una clasificación incorrecta, pues bueno, de entrada son son datos inexactos que se que que se multan. Si la aduana se da cuenta que está mal clasificada, clasificada, la mercancía de entrada es una multa por datos inexactos, pero si aparte esa clasificación errónea, eh...significa que donde se clasificó, eh...se esta evadiendo pago de impuestos, es decir, si en la en la fracción correcta pagaba el 20% del valor en y se por equivocación se clasificó en donde paga el 10, la autoridad lo toma como evasión de impuestos, como que se actuó con mala fe para para evitar pagar la totalidad de los impuestos.

Alejandro García: Ah ok.

Alejandro Rodríguez: Entonces eh...y dependiendo del monto de los impuestos que se hayan evadido y del valor de la mercancía, pues se puede llegar al punto de las de la de la este...de la suspensión de la patente o incluso de la cancelación de la misma. Entonces, contestando tu pregunta, el área de clasificación es pues es el es es el pilar, es la base de una agencia aduanal.

Alejandro García: Sí, lo más sorprendente yo creo que es que en los colegios como menciona usted, o sea, no los no los preparan, o sea para ello.

Alejandro Rodríguez: Así es

Alejandro García: O sea, siendo que un clasificador funge una función pues importante dentro de del comercio.

Alejandro Rodríguez: Un trabajo mal hecho puede hacer que se cancele una patente y que toda una estructura se vaya a la basura porque la autoridad puede cancelar la patente. Y bueno, en la actualidad eh...pues también está está este, ah en el pasado eran

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

penalizaciones administrativas. En la actualidad y si no estoy equivocado, pues además de la administrativa, pues también hay una penal que puede significar que dependiendo del problema pues que incluso hasta vaya a la cárcel el agente aduanal.

Alejandro García: Mmm...oh, hasta ese punto.

Alejandro Rodríguez: Bueno.

Alejandro García: Mjm...ok. Bueno, la siguiente pregunta ¿conoces personas que trabajan como clasificadores arancelarios? Si es así, que me puedes decir acerca de ellos, acerca de su formación, errores, deficiencias, etcétera.

Alejandro Rodríguez: Bueno, sí conozco o conocí gente hace hace ya varios años que no estoy metido en la operación en en una agencia aduanal eh...y por lo mismo pues no tengo, no tengo gente que que actualmente yo tenga contacto, pero en en esos años de trabajo, en esos años en los que estuve directamente trabajando para las agencias aduanales. Sí, por supuesto, conocí gente, los especialistas en la clasificación y casualmente eran gente mayor. Casualmente era gente adulta, era gente madura, era gente que tenía muchos años de trabajo, era gente que empezó en en esa agencia aduanal o en otras, empezaron desde abajo desde empezar a a este, pues a entender y conocer que era un pedimento, que era una factura y pues en aquellos entonces, cuando esa gente que yo conocí empezó a crecer, pues eran tiempos donde el diario oficial se publicaba y y y eh...lo que hacían estas personas es que los guardaban y los y esos diarios oficiales los tenían en una, en un archivo, una biblioteca a la cual acudían cuando tenían alguna duda, independientemente que sacaban notas y las tenían por ahí muy a la mano. Y bueno, este...eh...había entonces una compañía que se encargaba en la Ciudad de México de actualizar la la tarifa. Eran hojas intercambiables que cuando que cada vez que había una modificación en el Diario Oficial de la Federación, ellos imprimían esas esas modificaciones y tú eras este eh...suscriptor de esta de esta empresa y te mandaban este paquetes cada día, cada vez que había modificaciones a la tarifa y te mandaban esas hojas intercambiables y y los clasificadores se encargaban de mantener su tarifa totalmente al día porque pues era la biblia.

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Alejandro García: Mjm...ah ok, ok. Y por ejemplo, ¿cuál sería la diferencia entre un clasificador arancelario y un agente aduanal?

Alejandro Rodríguez: Bueno, pues eh...

Alejandro García: ¿Existe alguna referencia? ¿Alguna diferencia que exista?

Alejandro Rodríguez: Pues, la pues ahora sí que no hay, no hay punto de comparación. El agente aduanal es la persona que que obtuvo la patente aduanal.

Alejandro García: Mjm...

Alejandro Rodríguez: Pero normalmente, normalmente el agente aduanal es el que menos se involucra en la operación y por lo mismo, pues conocimientos de clasificación normalmente no tienen. Y y un y un clasificador, bueno, pues ese es el pan de cada día. Alejandro García: Mjm...

Alejandro Rodríguez: Ese es su trabajo de todos los días y te digo no, no hay comparación, son son seres totalmente distintos.

Alejandro García: Distintos, ah ok, ok. La siguiente pregunta ¿a qué presiones se enfrentan los clasificadores arancelarios? ¿Y cuál es el impacto hacia el negocio?

Alejandro Rodríguez: Bueno, las presiones a los que se se enfrentan es que que muy probablemente si por su por el trabajo que realizan, si incurren en algún error, pues su error puede significar una pena mínima, como puede ser una una multa por datos inexactos. O pues puede ser una pena muy complicada y delicada, como puede ser el que suspendan la patente o la cancelen.

Alejandro García: Ok. Em...siguiente pregunta, ¿qué experiencias negativas me puedes contar sobre la clasificación arancelaria?

Alejandro Rodríguez: Pues, experiencia que yo tenga como tal, pues no, no tengo, salvo esa que platiqué de la del PAMA que nos levantaron, pero pues realmente no tengo experiencias negativas porque pues eh...salvo ese PAMA que no procedió, pues nunca tuvimos problemas porque algo se haya clasificado mal o porque no se haya cumplido con los requisitos que

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

marca la fracción, con las barreras arancelarias o no arancelarias. O sea, no, no no tengo malas experiencias.

Alejandro García: Ah ok. Mmm...¿Cuál ha sido tu experiencia en relación con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera?

Alejandro Rodríguez: Bueno, pues como te decía, solamente tuve una experiencia que yo haya vivido, pero pero sé de casos. Supe de un agente aduanal que le suspendieron la patente y durante ese período en que le suspendieron la patente, pues se movió. Este...metió escritos apoyados con un con un abogado especialista en cuestiones aduanales. Buscó defenderse, pero pues esto no se resuelve de la noche a la mañana, eh... puede que que el que la que la agencia aduanal, que el agente aduanal tenga los elementos para defender su su caso, pero la autoridad se toma los tiempos que decide para resolver un problema. El agente aduanal busca resolverlo en cuestión de minutos, pero se enfrenta con una realidad y la realidad es que la aduana no atiende con esa urgencia que el agente aduanal tiene entonces durante ese período, pues es muy delicado el que esté suspendido, porque por el primer paso es suspensión y suspensión es que no puede hacer pedimentos, no puede pagar pedimentos. Está totalmente imposibilitado de hacer su trabajo porque el sistema lo bloquea este...y bueno, pues esto de entrada significa que los clientes que le han encomendado hacer el despacho de sus mercancías, ya sea importación o exportación de la noche a la mañana, pues el agente aduanal no puede hacer los despachos y aquellos clientes con los que estaba ya en el proceso de despachar un pedimento, de hacer un pedimento, de hacer el despacho, pues de pronto se queda todo eso suspendido.

Alejandro Rodríguez: Y evidentemente es un problema muy grave para para esas empresas, porque en ese instante tienen que buscar otro agente aduanal a quien este...acudir para que les haga el trámite y pues eso no se hace tampoco en de un de un día para el otro. Y eso, pues evidentemente genera muchos problemas, gastos, gastos que no estaban contemplados y a la larga en el mediano plazo significa que los clientes que el agente aduanal con mucho trabajo consiguió en muy poco tiempo y durante ese proceso de suspensión, pues

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

sus clientes se van porque pues tienen que sacar sus embarques con otro agente aduanal. Y hay casos donde ya no regresan con ese agente aduanal. Y evidentemente, pues esto significa un problema económico muy muy delicado para la agencia, porque incluso pues se ve en la necesidad de despedir a su gente. Mientras el proceso de del del PAMA esta este...vivo, pues no esta trabajando, no esta generando ingresos.

Alejandro García: Mjm...

Alejandro Rodríguez: Entonces, sí es algo muy, muy delicado.

Alejandro García: ¿Qué me puedes decir acerca de la clasificación arancelaria y el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera?

Alejandro Rodríguez: Pues creo que es lo mismo no, lo que ya lo que ya hemos platicado. Este...

Alejandro García: Ok.

Alejandro Rodríguez: Es la relación que hay entre la clasificación, la forma como se elaboró un pedimento, la forma como se calcularon impuestos y la interpretación de la autoridad, al momento de que si le toca rojo y revisan el contenido del del del pedimento y se ponen ellos a clasificar y pues si encuentran un problema, pues de ahí viene un PAMA.

Alejandro García: Mmm... siguiente pregunta y última. ¿Qué cosas adicionales me pudieras contar sobre la clasificación arancelaria, el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera y los medios de defensa?

Alejandro Rodríguez: Pues que que tu medio de defensa es acudir a un a un abogado este... especialista en el área, que no son demasiados para que te asesore, para que lleve tu defensa y muy probablemente y de manera simultánea, apoyados muy probablemente con la Asociación de Agentes Aduanales adonde, donde, de la cual sea socio el agente aduanal. Regularmente, regularmente los agentes aduanales cuando tienen ese problema, acuden a su asociación y y a y a su vez, pues al al organismo mayor adonde están este...asociados todos los agentes aduanales del país hay una confederación y bueno, pues a nivel gremio se apoyan con gente especialista en en en la defensa de de de agentes aduanales con

problemas de PAMAS. Y bueno, pues lo que procede es precisamente apoyarse con esa gente y y pues sobre todo, pues que tengan los elementos para defenderlo porque, pues porque no siempre, no siempre se ganan PAMA, por eso es que aparecen de cuando en cuando en el Diario Oficial Oficial de la Federación. Patentes que son canceladas y son canceladas, pues porque se incurrió en algún error que no se pudo subsanar.

Alejandro García: Mmm... ok, ok. Bueno, con esto doy concluida la la entrevista, voy a dejar de grabar.

Alejandro Rodríguez: Correcto.

8.1.3 Entrevista a Erika Leonor

Alejandro García: Ya bueno eh...buenas tardes eh... ¿le había comentado algo acerca de mi de mi investigación o no? que era para tu tesis

Erika Leonor: No bueno nada más me dijiste en el en el mensaje.

Alejandro García: Ajá

Erika Leonor: Que era para tu tesis, Y algo relacionado con la inexacta clasificación de fibras para trapeador ¿verdad?

Alejandro García: Sí exactamente. Y bueno en base a eso estoy, bueno voy a realizar la entrevista, que son 10 preguntas.

Erika Leonor: Ok.

Alejandro García: Eh...bueno ya sé que ya comencé a grabar pero ¿hay algún inconveniente o algo?

Erika Leonor: No, ninguno no te preocupes.

Alejandro García: Ok, perfecto. Bueno eh...pues voy a comenzar son como lo mencioné anteriormente son 10 preguntas y bueno la primera es, hábleme un poco acerca de su experiencia profesional en temas de Comercio Exterior.

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Erika Leonor: Mire tengo 20 años aproximadamente en el área de Comercio Exterior eh... inicié, bueno en ese tiempo entré a una empresa eh...que era un forwarder y no veíamos nada de trámite aduanal todo era directamente con el con el agente y nada más hacíamosla coordinación, eh...después estuve en otra empresa donde ya empecé a hacerme cargo de todo y pues ahí sí era ver parte legal, parte de logística, pero ya, ya son 20 años ya después tengo mi mi propia oficina de consultoría en comercio exterior donde eh...vemos todo lo que es clasificación, búsqueda de mercados y toda la parte normativa que cada cliente requiere entonces vemos un poquito de de todo, es mi experiencia que tengo, ya prácticamente 20 años.

Alejandro García: Ok. Hábleme un poco acerca de las áreas específicas del comercio exterior que ha trabajado.

Erika Leonor: Lo más fuerte que he trabajado es logística, sí todo lo que tiene que ver con fletes y normativa de de fletes y la parte aduanal en importaciones, documentación, clasificación y uno que otro documento de pronto cuando se presentan problemas ahí en algunos procesos de PAMA.

Alejandro García: Mmm...ok ¿y qué ha visto en relación con con el PAMA?

Erika Leonor: Pues mira eh...en alguna ocasión nos tocó un PAMA de de un cliente, ya que él nos precisamente nos proporcionó la clasificación arancelaria y nos decía que ya había hecho consulta y tenía siempre había estado importando con esa clasificación arancelaria.

Alejandro García: Mjm...

Erika Leonor: Y estaba mal, el producto que traía no correspondía, porque eh...mientras entraba con una en una aduana con esa clasificación en puerto entraba con otra, pero no era que se clasificará en puerto diferente, sino que lo que él traía por aéreo era eh... un producto que se ponía arriba del escritorio, era un tipo de rack y todo lo que traía por puerto era ya un mueble, y para para poner servidores y se tenían que clasificar diferentes. Entonces eh... eso sí no nos lo advirtió y debido a esa mala clasificación precisamente en un rojo pues tuvimos que irnos a PAMA.

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Alejandro García: A PAMA

Erika Leonor: Sí, sí porque por escrito nos dijo que tenía que hacer esa clasificación, porque así lo había manejado anteriormente y no pero lo había manejado en otro tamaño en otra presentación en su catálogo y demás, pero sí fue una una inexacta clasificación.

Alejandro García: Mmm...y, y por ejemplo tuvieron medios de defensa, ocuparon medios de defensa o o no.

Erika Leonor: Eh....sí nos fuimos, bueno primero el recurso de revocación.

Alejandro García: Mjm...

Erika Leonor: Y ya después el otro proceso ya fue fue rápido. Realmente, pero no no fue tanto. Ya mira yo ya de esa parte, más bien la llevó el abogado, eh...porque yo estaba en la parte operativa.

Alejandro García: Mjm...

Erika Leonor: Pero en ese momento ya ya te hablo de hace algunos años. Ay Dios, sí fue fue algo enfadoso, estarlo haciendo, pero eh...prácticamente con el recurso de revocación. Después, nos fuimos al al juicio se tardó un tiempo, pero sobre todo que se dejó, mmm...ay se me fue ahorita el nombre "garantía", sí para no dejar la mercancía. Entonces pudiera disponer de ella. Y bueno en el tiempo que salió ya fue sin más problemas ya no nos es lo único que me que me ha pasado de inconveniente. Ya ya, sí nos llevó tiempo relativamente rápido, pero te hablo de cuatro meses resolver el asunto y es un tiempo rápido.

Alejandro García: Sí

Erika Leonor: Bueno, sí, no ya, ya no nos ha vuelto a pasar, ahora sí y su clasificación.

Alejandro García: Ajá y vaya, pues a lo que me dice ganaron el PAMA, no.

Erika Leonor: Sí

Alejandro García: Sí, ah ok.

Erika Leonor: Sí sí sí ahí hasta eso, el abogado se demostró que ya anteriormente se había traído ese ese producto lo que cambiaba el tamaño sí, porque no era lo mismo poner un rack para para disquitos siquiera prácticamente arriba del escritorio a un rack ya para discos y

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

servidores era la diferencia. Entonces, bueno se le hizo notar a la autoridad, no era con mala intención hasta eso los que nos tocaron, fueron accesibles este...muy objetivos y sí lo pudimos resolver sin mayor problema y pues vieron que que no era la mala intención. Además eh, no requería mayores mayores permisos, ni tampoco había una evasión fiscal que que una fracción pagara y la otra no. Entonces, yo creo que todo eso ayudó para que se resolviera rápido y sin mayor problema.

Alejandro García: Ajá.

Erika Leonor: Bueno, yo creo que eso contesta un poco la siguiente pregunta qué es ¿cuál ha sido cuál ha sido su experiencia con la clasificación arancelaria? Por ejemplo experiencias buenas, malas, problemas, procedimientos, etcétera.

Erika Leonor: Sí sí sí sí es que es importantísima la clasificación arancelaria, porque eh...si te la detectan un error en en la clasificación arancelaria, sí te causa muchos problemas que generalmente se resuelven, pero eh...te van a a generar un gasto en horas y un gasto económico que generalmente no se tiene previsto. Entonces, ya para el cliente esto hace que le impacte bastante en las utilidades que termine decepcionado del comercio exterior eh...y en muchos casos peores, termina perdiendo los clientes y hasta dejando ya las operaciones, porque las afectaciones sí pueden llegar a ser muy fuertes por las multas y demás.

Alejandro García: Ok. Bueno la siguiente es ¿qué apreciaciones tiene sobre la función de la clasificación arancelaria? Por ejemplo la importancia, rol dentro de una de la agencia aduanal, mmm...experiencias, entre otras.

Erika Leonor: A ver, perdón este...otra vez, porque como que no no capte bien.

Alejandro García: Dice ¿qué apreciaciones tiene sobre la función de la clasificación arancelaria? Por ejemplo importancia, rol dentro de la agencia aduanal, experiencias, etcétera.

Erika Leonor: Mira, es lo que te mencionaba, es sumamente importante, porque de ahí vas a determinar eh...los requisitos a cumplir que sean normas oficiales, eh...permisos, cualquier requisito no arancelario que que se te pida y también vas a determinar las cartas impositivas

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

a pagar, si hay una mala clasificación es un problema bastante... (se cortó la señal) es es el experto, sí, pero a veces hay algunas mercancías que son de diferente clasificación o en algunos casos, el cliente te puede llegar a mentir porque sí, sí hay clientes que lo llegan a hacer, que te platican para que (se corta la señal) o ellos no le dan la suficiente importancia y les da lo mismo. Entonces, si el agente aduanal no revisa muy bien esta parte una mala clasificación le va a causar muchos problemas porque además de de toda la parte legal está la reputación (se cortó la señal).

Alejandro García: Mjm. Ah, se esta cortando. Se cortó

Erika Leonor: A ver. ¿Se corta?

Alejandro García: Sí, la escucho entrecortada.

Erika Leonor: Ay Dios, no sé si sea, déjame prender aquí los datos no me marca ¿ahí se escucha mejor?

Alejandro García: Sí sí sí.

Erika Leonor: Ah ok, eh...no sé a lo mejor fue alguna interferencia aquí.

Alejandro García: Ok, sí esta bien.

Erika Leonor: Ah ok. Bueno, te comentaba que el agente aduanal, cuando clasifica mal, sí, además de de todos los problemas legales, pues también su reputación como agente aduanal queda afectada porque cuando se presentan muchos PAMAS o se presentan muchas multas por por las clasificaciones, entonces eh...los clientes empiezan como que, bueno, eh...si con eso voy a tener problemas, me voy con otro ese es como como la parte comercial, pero ya en la parte legal recordemos que el agente aduanal también es responsable solidario y se supone que el agente aduanal es el, no se supone, realmente es el responsable de clasificar adecuadamente.

El cliente le tiene que proporcionar la información suficiente y todos los datos suficientes para que él haga una correcta clasificación, pero cuando se tienen dudas, aunque sea un poco más tardado es mejor hacer las consultas directo con con la aduana eh...solicitar una una consulta de clasificación arancelaria y si la parte de de la autoridad se equivoca en la

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

clasificación pues ya tienes como que más forma de de ampararte con tu documento y decir a ver tú me diste la clasificación esto es y te siguen causando problemas, pero los puedes resolver un poquito más fácil.

Alejandro García: Ok. Dice, la siguiente es ¿conoces personas que trabajan como clasificadores arancelarios? Si es así que me puedes decir acerca de ellos acerca de su formación, errores, deficiencias, etcétera.

Erika Leonor: Eh...bueno con los que yo he trabajado.

Alejandro García: Mjm...

Erika Leonor: Tienen muy buena formación de hecho tienen mmm...licenciatura, en todo lo que son procesos aduanales, pero están como como tramitadores y sí clasifican muy bien. Hace sus con bueno con los que yo he trabajado y creo que cada vez más el el área de de clasificación está más profesionalizada, pero sí llevan una formación bastante buena y muchas actualizaciones.

Alejandro García: Mmm...ok. ¿A qué presiones se enfrentan los clasificadores arancelarios y cuál es y cuál es el impacto hacia el negocio?

Erika Leonor: Eh...los clasificadores arancelarios. Mira, una de las de las presiones que enfrentan es el tener que clasificar a veces con muy poca información, hay productos que son muy fáciles de clasificar, sí, por ejemplo una silla, un mueble, un cuaderno, eh...son cosas muy fáciles de clasificar no, naranjas, eh...que no requieren mayor información más que pues casi casi verlo o que te digan es esto y ya fácilmente sacas la clasificación, pero entre más elaborado es la mercancía que que se va a clasificar, más información requieren. Entonces, muchas veces los clasificadores, eh...es una de de las presiones que tienen, tener que clasificar adecuadamente con poca información. O sea les pueden mandar una una ficha técnica, que eso ayuda bastante y hay hay clientes que tienen sus fichas técnicas muy bien especificadas y hay otros que que no tienen fichas técnicas y también cuando se habla de de compuestos químicos o por ejemplo también los textiles, ahí sí es muy importante tener toda

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

la información porque los presionan demasiado. Entonces una mala clasificación ahí, eh...sí te causa muchos problemas.

Alejandro García: Ok ¿qué experiencias negativas me puedes contar sobre la clasificación arancelaria?

Erika Leonor: Pues el PAMA que te comentaba que hubo una mala clasificación y eso nos nos llevó a PAMA con esos racks, eh...fue muy desgastante sí, aunque fue un proceso relativamente rápido lo estuvo llevando el abogado pues sí la presión de de ver si te iban a fincar multas de no poder rescatar la la garantía, de que el cliente aunque no te aunque el cliente tenía eh...la información y no te la proporcionó y él estaba consciente, pues lo primero que te decía es que, es que tú no supiste, es que tú eres el experto y me tenías que decir. Entonces, cosas cosas así eh...han sido muy muy malas experiencias, pero fue esa.

Alejandro García: Ok. ¿Cuál ha sido tu experiencia en relación con el PAMA? ¿Lo que me habías mencionado, verdad?

Erika Leonor: Sí, fue, no fue agradable, pero sí aprendes, fue hasta ahorita es el único PAMA que que he tenido.

Alejandro García: Mjm...

Erika Leonor: Mmm..pero sí es, pues ir llevándolo hacia la práctica todo lo que ves en en la ley y que te dice que se tiene que hacer y demás y que si los 30 días y que si presentan las pruebas y alegatos, pero sí aprendes cómo cómo llevar un PAMA, ya dices bueno para los siguientes ya sé que tengo que hacer más rápido, pero no no es muy agradable es ese tipo de de problemas.

Alejandro García: Mjm...sí, claro. Mmm...bueno dice ¿qué me puedes decir acerca de la clasificación arancelaria y el PAMA?

Erika Leonor: Van muy relacionados. Bueno el PAMA se puede dar por por algunas otras situaciones aunque no sea clasificación arancelaria.

Alejandro García: Mjm

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Erika Leonor: Pero mmm...la clasificación eh...sí está bien hecha, no no vas a tener ningún problema. Sí está mal determinada, entonces lo más seguro es que te vas a un PAMA sí, que puede ser parcial o total, pero eh...sí influye bastante la clasificación para demostrarle a la autoridad que no fue con dolo o mala clasificación está complicado. Entonces es mejor estar bien, pero sí están completamente relacionados.

Alejandro García: Ok. Y bueno diez y última ¿qué cosas adicionales me pudieras contar sobre la clasificación arancelaria, el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera y los medios de defensa?

Erika Leonor: Pues de clasificación arancelaria, eh...aparte de tratar de llevarla bien, tener mucho sentido común al momento que clasificas las mercancías y eso no no se ve en la escuela ni nada, pero sí el sentido común y intentar tener toda la información posible. Eh...pensar mucho en el uso y destino de la mercancía. Sí, eh...ver todas la las posibles aristas de ¿para qué se quiere? ¿realmente qué uso le van a dar? ¿se va a integrar? ¿no se va a integrar? ¿está en un catálogo? ¿no está en un catálogo? Eh...para poder determinar de de una manera más exacta la clasificación.

Alejandro García: Ok. Y un clasificador arancelario ¿qué perfil debe de cumplir? O sea porque he comentado con personas que que están relacionadas en el tema y me dicen unos que no es necesario tener una licenciatura, otros me dicen que pues por las cuestiones de de la composición de la mercancía etcétera, a veces es un poco difícil pues que un clasificador arancelario clasifique la mercancía valga la la redundancia.

Erika Leonor: Sí, mira, ahí bueno, con que tenga algo de formación en el área eh...de aduana, puede a veces, no tienen la licenciatura, pero es gente que ha trabajado mucho en la operatividad de de las agencias aduanales y sabe clasificar. Eh...que tenga mucho sentido común y también el conocimiento. Va a haber productos que a lo mejor no requieres lo que te decía mayor conocimiento, no necesitas un una licenciatura a lo mejor para clasificar naranjas, frutos y demás, porque son productos muy sencillos. Si dices bueno, eh...tengo que conocer la tarifa, saber cómo está compuesta, con o sin licenciatura, no.

Alejandro García: Mjm...

Erika Leonor: Pero habrá otros como los químicos, que aunque tengas mucha experiencia en aduana y viene un nombre de 5 o 6 palabras juntas y tú dices un tereftalato de no sé qué cosa de dimetil quién sabe qué, dices y esto como. Entonces, ahí el clasificador arancelario a lo mejor le mandan la ficha técnica y la va a ver y va a decir que le platiques más. Entonces, ahí sí cuando son ese tipo de mercancías, muy especializadas o compuestos químicos. Generalmente, sí hay alguien, es bueno que sea alguien que éste a lo mejor no con formación de comercio o de aduanas, pero sí con la formación eh... muy relacionada al producto, por ejemplo un químico. O sea él va a entender perfectamente para la explicación de las notas y demás, eh...qué es una cadena de aminoácidos, qué es una cadena de esta cosa, qué son eh...ciertos compuestos, y va a decir, ah es esto, termina siendo esto, porque va a entender ese lenguaje tan técnico en cuestiones químicas. Ya para para los demás productos, eh...no es tan, bueno no es tan necesario una especialización en el producto, pero sí una formación en en el área operativa de de las aduanas. Sí, bueno sobre todo de de clasificación. De hecho, hay hay algunos que ya se, me ha tocado ver a lo mejor una carrera, donde ven mucha clasificación algo en merceología y ya como para ir capacitando en esa parte de clasificación.

Alejandro García: Merceología dijo ¿verdad?

Erika Leonor: Sí

Alejandro García: Ah ok. Que es más que nada, pues todo, se ve lo que es la composición, no.

Erika Leonor: Exactamente

Alejandro García: Mjm...ah ok, ok. Sí sí eso es lo que me llamaba la atención porque como le mencionaba unos me decían que sí era necesario y eh, vaya a tener una licenciatura y otros me decían pues que no, verdad. Y pues de ahí mi, pues mi pregunta

Erika Leonor: No, sí mira. Sí, sí tienes la licenciatura te abre mucho el panorama.

Alejandro García: Mjm

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Erika Leonor: Sí, porque bueno ves la importancia. Eh... dentro de las licenciaturas de comercio, creo que ya en la mayoría incluyen algo de merceología. Entonces, ya tienes un panorama mucho más amplio y se te facilita clasificar, pero ya cuando es un producto tan especializado como los químicos. Eh...sí hay mejor alguien aunque no sepa de clasificación, pero que sepa de químicos. De hecho, me ha tocado conocer algunas agencias aduanales.

Alejandro García: Mjm

Erika Leonor: Que manejan muchos químicos. Eh...tienen un químico que a lo mejor el químico no sabe mucho de de clasificar. En algunas tienen un químico externo y le mandan la ficha técnica, a ver esto qué sería, ya les explica y les ayuda en la clasificación con la parte técnica. Aunque el clasificador, eh...ve qué capítulo, partida, todo, pero él les va explicando, en qué consiste ese químico, para qué sirve, dónde se utiliza y demás, qué pudiera ser, ya para clasificar correctamente.

Alejandro García: Mjm

Erika Leonor: Pero es en los únicos que (se cortó la señal)

Alejandro García: Mjm...ok, ok. Bueno, pues con esto doy concluida mi entrevista y pues ya sería todo y muchas gracias por por el tiempo.

Erika Leonor: No, de nada. Con mucho gusto y si hay algo más que te pueda apoyar con mucho gusto.

Alejandro García: Sí, la verdad se lo agradezco y muchas gracias.

Erika Leonor: No, a ti, que estés bien.

Alejandro García: Igualmente. Hasta luego.

Erika Leonor: Hasta luego.

8.1.4 Entrevista a Hortensia Padrón

Alejandro García: Bueno, primero que nada. Buenas noches, me presento. Mi nombre es Alejandro Nicolás García Martínez y el tema que voy a tratar es en relación con con la

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

clasificación arancelaria precisamente. Bueno, la pregunta es cuáles son las causas que llevan a un clasificador arancelario a equivocarse? Esa es mi pregunta de investigación y desarrollé. Como se dice desarrollé 10 preguntas que me van, que una vez realizada esa realizada a usted la entrevista, yo voy a analizar estos datos. Vaya lo que este me proporcione.

Hortensia Padrón: Correcto, ya empiezo o me va a ir preguntando.

Alejandro García: Sí yo le voy a hacer las preguntas.

Hortensia Padrón: Correcto

Alejandro García: Ok, bueno, permítame el tema principal de mi tesis es. Dice la incorrecta clasificación arancelaria de las mercancías capítulo 63 TIGIE de fibras para fabricación de trapeadores por parte del clasificador arancelario en las agencias aduanales Bueno, es en mí mi tema principal. Y bueno, voy a comenzar con la entrevista.

Hortensia Padrón: Correcto.

Alejandro García: La primer pregunta es, Hábleme un poco acerca de su experiencia profesional en temas de comercio exterior.

Hortensia Padrón: Con todo gusto, yo soy Hortensia Padrón Cano, tengo 29 años en el medio aduanal, he sido mandataria aduanal de varios agentes de vanales. Soy gerente de la sucursal de Nuevo Laredo de Hinojosa y he sido gerente de sucursal de varios agentes vanales. Como mandatarios aduanal. He trabajado en la Asociación de Agentes Aduanales de Tampico y Altamira y curricularmente, pues también he sido ex empleada bancaria en mis primeros trabajos. Entonces este tan solo en aduanas, pues tengo 29 años de experiencia.

Alejandro García: Ok, perfecto.

Hortensia Padrón: Y preparo examen, o sea, soy mandatario aduanal, me supongo que sí sabe el criterio de la aplicación de ser mandatario aduanal.

Alejandro García: ¿Me pregunta o me está confirmando?

Hortensia Padrón: Le estoy preguntando para poderle explicar.

Alejandro García: Ah ok, no, la verdad, no tengo conocimiento acerca de ello.

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Hortensia Padrón: Ok, la certificación de mandatario aduanal nada más la tenemos particularmente pocos en el medio y le digo pocos porque muchos han querido pasar el examen y no lo pasan, el examen es, son muchísimas preguntas son 28 temas de los cuales tengo que pasar todos los temas, todas las preguntas deben de estar bien, debo de tener nada más dos errores el mínimo aprobatorio es noventa y siete puntos, setenta y cinco para poder pasar, pero la validación, ya que me dan la autorización y qué paso, tengo dos, dos etapas el examen de conocimientos, que es la primera etapa y la segunda etapa es del examen psicotécnico. Y pero en el de conocimientos, pues sí es demasiado complicado el examen es un examen que te hacen una vez al año. El costo lo paga el agente aduanal, es caro, no es barato, pero él tiene la tranquilidad y la certidumbre cuando ya tiene su mandatario aduanal de que es como si estuviera él presente para las cuestiones de cualquier junta técnica consultiva en aduana, cualquier incidencia, cualquier situación que tenga en aduana, el mandatario aduanal tiene la facultad de poder hacer todas las gestiones y pelear, y no nada más como representante legal del agente aduanal, sino que soy una parte o su brazo derecho en cuestiones de comercio exterior. Si

Alejandro García: Um. Ok, ok.

Hortensia Padrón: Entonces eh...incluso mi nombre está, ya cuando soy mandatario aduanal del agente aduanal este... mi nombre ya está dentro del pedimento donde firma el pedimento el agente aduanal también va mi firma.

Alejandro García: Ah ok.

Hortensia Padrón: Entonces, si se da cuenta la delicadeza de esta situación, pues no es cualquiera, no cualquiera se avienta ese tipo de exámenes.

Alejandro García: Sí, claro. Sí, aparte pues tiene un nivel de dificultad, vaya y un mínimo error.

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Hortensia Padrón: Nada más pudo tener dos errores, pero no puedo aprobar este, que todos los, todos los 28 temas deben de ser pasados y puede ser que un solo, hay un tema que nada más trae una sola pregunta, entonces si esa pregunta la hice mal, ya no pase el examen. Pero hay preguntas que traen, hay temas que traen diez preguntas, entonces no hay problema si me saco las dos mal, ya tengo ocho bien, entonces más o menos así es, el criterio de calificación está muy complicado, pero la verdad este te da, al agente aduanal le da certidumbre tener su mandatario aduanal.

Alejandro García: Sí, claro. Sí pues no es cualquier cosa.

Hortensia Padrón: Así es.

Hortensia Padrón: Esa es mi experiencia en medio de aduanas.

Alejandro García: Mmm... ok. Bueno, la siguiente pregunta es hábleme un poco acerca de las áreas específicas del comercio exterior que has trabajado.

Hortensia Padrón: Las tareas específicas, primeramente, en la sucesión de agentes aduanales estaba en el área de sistemas DTI, mi carrera es de sistema no es de comercio exterior, este... está enfocada a ver lo de los sistemas. Yo veía el pedimento en cuestiones de criterios de como de cómo, catalogar el error del pedimento que pudieran suscitarse, que te marca los errores del validador. Entonces ese era mi trabajo, revisar, cobrar todas las validaciones a cada agente aduanal, hablar a las diferentes agencias aduanales y pedirles cuestión de si tenían errores constantemente, pues darles inducción, capacitación y todo. Después ya con cada agente aduanal, pues he tenido su particularidad muy especial en la cual, en una agencia aduanal, pues estaba enfocada en el área de gerente de legal y aparte como mandatario aduanal y gerente de oficina. Entonces eran varios temas si este... que se tenían que ver, evitado el que me hagan PAMAS es muy importante para cualquier mandatario aduanal el cuidar mucho la patente porque es su carta de presentación. En

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

cuestiones de criterios de poder defenderse también en la aduana para evitar ese tipo de situaciones, pues hay que hacer las cosas correctamente.

Alejandro García: Sí, claro. Ok, bueno la siguiente ¿cuál ha sido su experiencia con la clasificación arancelaria? por ejemplo experiencias buenas, malas problemas, procedimientos, etcétera.

Hortensia Padrón: Ok, cuestiones de clasificación arancelaria. Obviamente es uno de los puntos claves o más bien es la clave medular de cualquier agencia aduanal. Debes de tener un excelente clasificador arancelario y un buen glosador porque son los porteros de tu agencia para que no te metan ningún gol, digámoslo así en el argot aduanal así lo manejamos.

Hortensia Padrón: Lo explico, ehh...si yo como clasificador debo de tener los suficientes elementos para poder clasificar una mercancía, porque me pueden decir, es que son cien vasos, ok, ¿pero de qué? No, pues son de plástico, ah bueno, ya para empezar ya estoy catalogando que van en la 39 26. No, pero es que también traen un poco de vidrio ah no, entonces son 39 26 de plástico, pero también traen vidrio entonces nos vamos a la 70, 20. Sí, no, pero el, la lo que viene siendo la tapaderita es de cerámica, no pues esa va en la 61, pero por ejemplo este... que son, que son los cerámicos, que son, que son los lo que viene siendo la vajilla de cerámica y eso, entonces y así sucesivamente, vas, vas a tratando de clasificar, particularmente hasta que puedas llegar a un consenso y decir bueno, en proporción que es lo que trae más para poder iniciar la correcta clasificación. Estoy hablando en términos generales, porque también en cuestiones de, de lo que viene siendo vestidos, telas todo eso, pues eso también tiene su particularidad, porque hay que revisar el gramaje y que el urdimbre, la trama, hay que revisar todos esos puntos y esos detalles para poder hacer una correcta clasificación arancelaria.

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Hortensia Padrón: ¿Cuáles son los errores más recurrentes? Le comento desde ahorita y le digo con todas la seriedad y certidumbre que hay, las, los químicos, textiles, químicos textiles y acero, ¿por qué acero? porque el acero si no trae una buena certificado de molino, si no está bien aplicado el criterio del certificado de molino, si no está bien catalogado lo que viene siendo la colada y lo que viene siendo sus particulares de manganeso, de hierro, de cobre, de zinc, de, de dependiendo la magnitud de la proporción de lo que trae cada, cada rollo de acero, si no está bien clasificado, puede ser em... mala interpretación del clasificador, por ende, pues puede suscitarse un procedimiento administrativo en materia aduanera, porque está mal la clasificación arancelaria.

Alejandro García: Ahí mas que nada es por la composición, ¿no?

Hortensia Padrón: Por eso, por eso insisto que tiene que tener el clasificador, tiene que tener buen ojo para poder revisar que su certificado de molino, porque usted los que somos de comercio exterior no somos químicos, estamos de acuerdo.

Alejandro García: Sí.

Hortensia Padrón: Entonces al no ser químicos, yo me tengo que basar en mi certificado de molino, que es el acta de nacimiento de, el rollo que están presentando a módulo.

Alejandro García: Sí.

Hortensia Padrón: Y entonces el rollo viene con sus particularidades y asegunes por ejemplo, los de la Secretaría de Economía, al momento de actualizar, de activar, de validar un aviso.

Hortensia Padrón: De aviso de la Secretaría de Economía para poder cumplir, dar cumplimiento. Muchas veces ellos ni se fijan, ellos simplemente el qué es lo que hacen, lo actualizan y dicen que sí está correcto y todo porque me ha pasado que hay avisos y están incorrectos. Y entonces nosotros revisamos este aviso no está bien, esto está mal ¿por qué

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

está mal? porque aquí la colada no viene bien, porque es una serie de requisitos que te pide, para que se valide la visa y que esté correcto y que lo puedas poner como un e-document al momento de validar tu pedimento. Muchos agentes aduanales, nada más toman la particularidad de revisar sin profundizar el tema de la revisión de un aviso, si, y el aviso se tiene que revisar punto por punto, porque si el precio unitario no está correcto y debe de venir plasmado en el aviso, si el número de colada no viene, tiene que venir en el aviso. Si viene la descripción de la mercancía es distinta al certificado de molino y a la factura, pues debe de coincidir porque se debe de cotejar las tres cosas y deben de estar correctas porque así debe de venir en el aviso. Que una de las, aparte de las coladas, alguno de los supuestos que sea de los elementos químicos que vengan. Por ejemplo, más incorrectos, digámoslo así, que ya te en automático te manda otra fracción arancelaria y que no hayas permitido, no te hayas percatado y tu lo estás clasificando en una fracción arancelaria y ahí dice que es más, más de silicio y el silicio al momento de subirlo al 2 por ciento más, ya, ya, este es de hincados o no, entonces todo eso es ir este ah revisando punto por punto de la visa para poder dar por cerrado o por concluido que está correcto porque eso, al momento de estar mal un aviso es una regulación al momento de estar, no dar cumplimiento a esa regulación correctamente y se invalida en la aduana eh... causa el procedimiento administrativo en materia aduanera. Entonces, ahí ese es el punto.

Alejandro García: Ah ok, ok. Ok, bueno, la siguiente es ¿qué apreciaciones tiene sobre la función de la clasificación arancelaria? por ejemplo, importancia, rol dentro de la agencia aduanal experiencias, etcétera.

Hortensia Padrón: ¿En particular una servidora o en general, en términos generales de punto de clasificación?

Alejandro García: Eh... en ambos.

Hortensia Padrón: En ambos

Alejandro García: Sí.

Hortensia Padrón: Ok y en punto particular, para mí eh... la clasificación arancelaria, eh... insisto, es el punto medular de la agencia aduanal por lo delicado. Lo explícito que tiene uno que ser cuando se clasifica una mercancía, por muy simple que sea la mercancía, uno tiene que saber ¿qué es? ¿de qué es? ¿para qué sirve? y ¿dónde se va a utilizar? Esas son las cuatro preguntas claves que siempre uno de tener como clasificador. ¿Por qué? porque ehh... va uno descartando y va uno pudiendo clasificar correctamente la mercancía. Un segundo, es que estoy todavía con, con operación.

Alejandro García: Mjm... sí, sí.

Hortensia Padrón: Gracias, sí, entonces eh... sí es muy importante que todos nuestros clientes en términos generales la mayoría no lo hace. Es... se te dice ¿qué es? no pues es una llanta ok y ¿de qué es? No pues de caucho a ok, ¿para que sirve? No pues para los carros, no, pero no nada más son para los carros, este... también lo utilizas en una en un en un punto utilitario, como una carretilla o como otro tipo de situación, entonces no nada más es para para usarlo en un determinado uso. Se utiliza para diferentes usos. Entonces, ahí es donde estamos batallando con los clientes o hay algunos clientes en cuestiones de clasificación con químicos que no nos quieren compartir lo que viene siendo el producto, porque es muy complicado, porque se lo pueden em...alterar o pueden pensar que por ejemplo el, la Coca Cola, pues sabemos perfectamente bien que tiene algo que hace que la Coca Cola sepa distinta a las demás colas, no, de, de refresco.

Alejandro García: Mjm...

Hortensia Padrón: Em... entonces no tenemos, porque somos clientes, socios, uno de nuestros clientes es este...ellos. Entonces este pues nunca, nunca te pasan la composición química para poder este... determinar que es lo que trae, tanto de esto, tanto del otro. Y

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

entonces ahí es donde entran otros criterios. Primeramente, pues, eh...la autorización del agente aduanal, porque tiene que ser, ver el riesgo beneficio de la situación en caso de que no puedas eh...defender en aduana este... la clasificación arancelaria o que no puedas defender en, en un reconocimiento aduanero, una en que supuestamente nos digan que sea una incorrecta clasificación arancelaria. ¿En la aduana cuál es el procedimiento? Pues te detienen la mercancía y si es un producto químico te dicen, lo vamos a mandar al laboratorio central. Laboratorio Central se tarda de 1 a 4 días, la respuesta, para dar su punto de vista. Entonces eh... todo, todos esos temas porque se pide, se le hace muestreo para que los mandes con 3. Es la original y 2 y 2 este... muestras, más la que se va al laboratorio, la del agente aduanal y la del cliente. Y ya se hace un acta de hechos, entonces todo, todo esto es derivado de para mí. Entonces para mí lo más importante de la clasificación es saber, conocer el producto y sobre todo armarse de un buen equipo de clasificadores para que todos hagan un consenso y que no nada más se sepan las reglas generales y las reglas complementarias, como por pues es parte de la TIGIE y nada más la tengo que saber porque es parte de esto y no, o sea que sepan y que analicen y que capten y que tengan todo el criterio para poder defender, en caso de un reconocimiento, alguna mercancía porque pues es este...si nos invalidan cualquier cosa, pues ya estamos hablando de incidencias simples pueden ser desde incidencias simples hasta procedimientos administrativos en materia aduanera o PACOS, que son los procedimientos administrativos en contribuciones omitidas.

Hortensia Padrón: Mjm...

Alejandro García: Ok. Bueno, la siguiente es ¿conoces personas que trabajan como clasificadores arancelarios? Si es así, que me puedes decir acerca de ellos, acerca de su formación, errores, deficiencias, etc.

Hortensia Padrón: Ok, sí. En el medio aduanal personas se conocen con mucha gente. Para mí ha habido tres personas, conozco muchos clasificadores, pero puedo reiterarle que tengo

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

tres personas que para mí son los mejores clasificadores que yo he tenido el gusto de tratar. Uno de ellos era Elvira Pérez, que en paz descanse, acaba de fallecer el mes pasado. Este...un clasificador muy particular porque era de meterse hasta el fondo, de buscar de, de rebuscar y de buscar y de y de que su interpretación pudiera ser la correcta ¿hasta dónde llegaba? hasta la CAAAREM ¿por qué lo hacía? Porque era ser el clasificador de la asociación, pues obviamente, em... tiene que estar correcta porque pues se lo está mandando a sus socios, ¿verdad? y los socios somos sus agentes aduanales. Entonces, eh...yo aprendí mucho de Elvira. Me encantaba mucho eh... platicar con él y aparte de eso, pues su manera tan particular de ser en cuestiones de clasificación. Era una persona muy, muy interesante tratarla, conocerla y sobre todo pues hacer sus clasificaciones correctamente. Eh...Francisco otro clasificador, él está trabajando en otra agencia aduanal y siempre le he dicho cuando he podido decirle que es una eminencia clasificando mercancías. En verdad es un tipo que tiene una calidad muy, muy particular de clasificar los productos más locos que hemos visto y los productos más, más fáciles, verdad, de verlos. Y aquí en el grupo, pues tengo Salvador. Es un clasificador que también están catalogado como bueno, pero no tan bueno, o sea, no tan, no tan específico como los otros que, que se saben, a lo mejor la deficiencia de Salvador, yo veo que es, ha de ser enorme falta de conocimiento, porque si lo tiene simplemente em... lo que viene siendo tener muchísimo trabajo y no tener el mismo nivel de ayuda que él desearía tener. Porque si él tiene un nivel y sus ayudantes tienen el mismo nivel, pues sus clasificaciones serían muy correctas y muy, muy bien atendidas, porque pues este... no hay problema, porque él está viendo que sus dos francos están bien cubiertos, pero si, si ve que sus francos no tienen la misma, el mismo nivel en clasificar, pues sí, sí este...podría tener deficiencias, verdad, pero pues en general para mí los tres este...son buenos clasificadores.

Alejandro García: Ok. La siguiente es ¿a qué presiones se enfrentan los clasificadores arancelarios y cuál es el impacto hacia el negocio?

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Hortensia Padrón: Presión. Los clientes les urge siempre su mercancía. ¿Y cómo es la presión? de hoy para hoy.

Alejandro García: Mmm...

Hortensia Padrón: Pueden empezar a las nueve de la mañana. Mandan el correo y nos indican, por eso no he terminado, porque todavía tengo una mercancía que va a cruzar. Es el término general empieza la, la presión, de parte del Ejecutivo al clasificador. ¿Me dices que me urge? Sí, pero yo ya tengo bastantes clasificaciones por hacer, sí, pero me urge porque se tiene que despachar hoy, se tiene que pagar hoy es de hoy para hoy. Entonces el cliente no, no, no, no, yo ya te di toda la información, oiga, pero es que me está pidiendo el clasificador que le diga si el base es blanco, si es negro, si tiene rojo, si tiene azul. No, no, no, yo ya te di toda la información, ya no te puedo dar más. Entonces, eh...arbitrariamente nos están obligando a dar una clasificación, eh...en asegun o en correctamente o en a lo mejor o probablemente y pues nosotros como clasificadores o las personas que son clasificadores no podemos andar haciendo asegunes, o a lo mejor o a lo mejor si, sí, o a lo mejor no, no...O pudiera ser esta, o a lo mejor sería esta. Entonces, sí es muy importante esa presión que se tiene de hoy para hoy, que se clasifique correctamente, revisar las regulaciones que tiene, también que ese impacto pues ya es del área legal, verdad. Pero como quiera, sí es importante que el clasificador sepa cuando clasifica su mercancía que sepa eh...interpretar, por ejemplo, en la fracción arancelaria, las regulaciones que traiga y plasmarlas al momento de decirles al personal saben qué es esta, esta, esta, esta, esta y requiere estas regulaciones para que de inmediato se le notifique al cliente. Y se le diga mira, esta no la puedo sacar porque esta requiere, ah no, no, sí tengo el certificado, aquí está, ah bueno entonces y así sucesivamente.

Alejandro García: Mjm...

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Hortensia Padrón: Ese sería el, el tema de la presión muy fuerte, porque ellos tienen que estar bien claros en cuestiones de sus clasificaciones, en cuestiones de cómo tienen que clasificar correctamente, porque si es de hoy para hoy no tienen ese margen de error, como el contador que dice mi contabilidad ¡híijole! pagué 100 pesos de más. A no te preocupes, el mes que viene lo compensas, entonces aquí no, porque aquí estás en la aduana, estás en el modo y en el momento en la incidencia o en el momento es este...que salgas bien. Yo siempre he dicho que un buen agente aduanal no es aquel que todo le sale rojo, le sale verde, sino que aquel que le sale rojo y sale bien, entonces es para mí es el mejor agente aduanal. Sí, entonces aquí en ese sentido, pues ese, ese es el punto. Y en cuestiones de negocio pues sí, si la clasificación está mal puede ser desde una multa simple de 4,000 pesos menos el 50%, 2,000 pesos hasta una multa de millones de pesos.

Alejandro García: Ok, ok.

Hortensia Padrón: Pues ese es el punto.

Alejandro García: Bueno, la siguiente ¿qué experiencias negativas me puedes contar sobre la clasificación arancelaria?

Hortensia Padrón: Muchas. Muchas. Un segundo, ok, Víctor, hasta mañana, que descanse bye. Ya salió la última. Gracias.

Hortensia Padrón: Eh...sí, muchas, muchas, pero relevantes. Pues sí, le puedo contar unas dos. Una de ellas era una clasificación de una línea completa o más bien era una clasificación de un pozo petrolero si.

Alejandro García: Sí.

Hortensia Padrón: El pozo petrolero fue importado por Altamira y el pozo petrolero trae este traía 295 carros o 295 contenedores, y entre los cuales también traía casas prefabricadas

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

que traen ruedas, porque ahí es donde se quedan los ingenieros cuando están en cuestión de red, en la sierra, en el monte, en donde estén si.

Alejandro García: Sí

Hortensia Padrón: Y debe de traer el aire acondicionado que debe de venir empotrado y se clasifica como parte de esa casa de campaña o casa rodante. Tiene que venir todo empotrado. Sí, no hay problema, pero si viene puesto como una mesa, una silla y todo, se tiene que clasificar, cada cosa en su lugar. Y estos señores, nos dieron nada más 15 días para clasificar las mercancías y despachar en 15 días.

Alejandro García: Mjm...

Hortensia Padrón: Yo estaba en la agencia otra este...no estaba aquí, aquí tengo de mayo para acá. Yo no tengo, yo aquí, entre el primero de mayo y yo en Hinojosa, tengo del primero de mayo para acá. Sí, no tengo mucho tiempo aquí en Hinojosa, entonces este... yo entre como responsable de esta sucursal.

Alejandro García: Mjm...

Hortensia Padrón: Estoy aquí, pero pues tengo 29 años en este medio.

Hortensia Padrón: Entonces este...esa mercancía yo la importé con otro agente aduanal y el agente aduanal me decía como le vas a hacer para poder clasificarme. Para empezar, necesito cinco clasificadores de día y de noche.

Alejandro García. Mjm... sí, sí.

Hortensia Padrón: Yo le voy a cobrar los tiempos extras del personal y del personal que capturé y el de los revisores y todo para avanzar, si.

Alejandro García: Sí, sí.

Hortensia Padrón: Entonces estuvimos clasificando, despachando, em... porque venían, por ejemplo, venían contenedores, un contenedor traía puras herramientas y refacciones, venía el contenedor hechizo por dentro, como si iba al mercado y tiene un montón de, de cajitas así para poner los tomates y así pegado a la pared, así, entonces así estaba lleno de, de este...de pura herramienta. Entonces eran de súper así, tornillos, tuercas. Un mundo de herramienta manual. Entonces nos pusimos a clasificar y a contar cada una de las herramientas. Pero era un mundo. Estábamos hablando de dos mil quinientos desarmadores y luego venía otro parte hacia arriba, pero otras dos mil quinientas llaves Stilson y así para que me entienda como venía la mercancía. Entonces terminamos de hacer eh...pues viviendo en la agencia día y noche.

Alejandro García: Mjm...sí, sí.

Hortensia Padrón: Nada más nos íbamos a bañar este, dormía dos, tres horas ahí en mi privado y otra vez a darle y así. Entonces cuando terminamos toda la, toda la operación nosotros la terminamos en un, una semana después de los 15 días que nos dieron

Alejandro García: Mjm...

Hortensia Padrón: Y este... ¿por qué? por diferentes motivos, por el tema de la clasificación, porque nosotros sí revisamos y todo en un solo contenedor, venía en la parte de enfrente, venían como, como cajas de que le digo de papas vamos a ponerle papas enfrente, pero en la parte del medio venían unos, unos este...baúles empotrados en el contenedor. Y entonces físicamente se veía de afuera, de acá pues que nada mas venía, lleno de papas, de costales, de papas, no. Y entonces pues no se veía el de en medio y en la otra agencia aduanal, donde hicieron el despacho ese. Y pues dijeron ay pues trae puras papas, pero nosotros, yo les dije todos los contenedores me los abren, sacan todo y revisan cosa por cosa. No quiero saber

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

que alguien despachó algo sin que hayamos revisado todo. Entonces yo, como era mi manera de confirmar, pues que me mandaban fotos de cada... a veces el TLXU 29, 92, 65 al 7, ok ese contenedor a ver desde que lo abres todo, cuantas, cuantos bultos eran y todo, ya empezaba a revisar hasta que ya veía que el bult... que ese contenedor estaba totalmente la foto toda vacía. Entonces yo ya entendía que sí hicieron bien el previo.

Alejandro García: Mjm...

Hortensia Padrón: cuando nosotros terminamos de concluir ese ese trámite, tuvimos nada más dos incidencias simples de un número de contenedor que nos pusimos el TLXU en vez de poner TLHU, por ejemplo, número de contenedor y el otro que decía que era eh... un contenedor de 20 cuando era un contenedor de 40, ¿sí?

Alejandro García: Sí, sí.

Hortensia Padrón: y cada, pero fueron dos multas simples. Y entonces, cuando estábamos haciendo la negociación del cierre con los dueños del pozo petrolero. Pues nos dijeron este... que nos felicitaban, verdad, porque realmente eh... hicimos excelente trabajo y no teníamos ni un solo PAMA ni una multa, nada ¿sí?

Alejandro García: Aja

Hortensia Padrón: Entonces este... le preguntamos que ¿por qué? dijo no pues es que la otra agencia aduanal nos dejó embarrados, así fue como comentó, embarrados y con muchos problemas nos dejó 17 PAMAS, mjm... y le digo y ¿por qué 17 PAMAS? Entonces yo le dije a usted que venía unos, unos este... baúles en medio de las papas o sea cada baúl, traía textil, traía guantes, traía este... vinos, traía em... todo lo inimaginable que usted se puede pensar traía, ¿sí?

Alejandro García: Sí.

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Hortensia Padrón: ¿Y por qué traían vinos? un pozo petrolero no tiene o sea como que no hay una, o sea que dices porque va a traer vinos, si este es un pozo petrolero y no tiene nada que ver lo petróleo, con los vinos. Ah, no, pero es que los ingenieros compraban sus vinos y luego los compraban en este pozo petrolero venía de Alemania, entonces traían vino alemán, traían cerillos, cigarros y de todo. Y ellos los metieron ahí, en esos, en esos baúles. Entonces el agente aduanal no hizo la revisión como nosotros, tan exhaustiva y por eso les hicieron PAMAS cuando empezó el rojo abrieron y pues vieron que traía eh... usted sabe que el tema de, si no está muy erudito en el tema de clasificación, pues los vinos requieren una norma de cumplimiento. Los cigarros requieren una norma de cumplimiento. Aparte que son como esos van al consumo humano, eso requiere salud COFEPRIS. Entonces están muy regulados. Entonces imagínese todo lo que omitieron.

Alejandro García: Sí claro, aja.

Hortensia Padrón: Le agrega el textil, que tienes que tener Padrón Sectorial para poder importar y no ahí venían cobijas, sábanas, o sea, venían, ahí todo.

Alejandro García: Sí, de todo, sí sí.

Hortensia Padrón: Entonces este...fue muy interesante ese proyecto es le puedo decir que es de los proyectos que me enorgullece haberlos hecho y muy suaves. O sea, muy muy simples nada de errores para mí fueron muy, pues fue una satisfacción.

Alejandro García: Sí, claro

Hortensia Padrón: El mismo cliente haya reconocido que, que a pesar de que nos tardamos una semana, que era parte de que no debíamos de tardarnos y todo. Pues ahí explicamos que el motivo por el que nos tardamos fue por lo mismo porque estábamos a pesar de que estábamos día y noche y día y noche, día y noche este...tuvimos ese descalabro de no de no tenerlo en los quince días, pero pues salió muy limpio, o sea fue un embarque para mí,

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

esas dos incidencias simples, pues para mí eran mínimas, sí, porque la multa era de 900 pesos a PAMAS de 17 PAMAS de la otra agencia aduanal.

Alejandro García: Mjm...

Hortensia Padrón: Entonces no tenía nada que ver, verdad.

Alejandro García: Sí, claro.

Hortensia Padrón: Entonces este...ese, ese es uno y el otro, que es un cuaderno ATA. No sé si tenga experiencia en criterio de ¿qué es un cuaderno ATA? Es este fue de Circo Soleil. Esta fue una importación que fue por Altamira de Circo Soleil, fue una importación temporal y venía eh...todo lo imaginable que trae el Circo Soleil y lo imaginable, que puede traer el Circo Soleil. Entonces, disfraces, pelucas, eh...pinturas, globos, bolsas, pelotas no sé lo que quiera usted imaginarse cuando vea cualquier presentación del Circo Soleil.

Alejandro García: Sí, sí.

Hortensia Padrón: Es todo eso venía, eh...la diferencia o la particularidad de un cuaderno ATA a una operación normal, es que el cuaderno ATA, desde el momento en que lo expide en origen, tiene que venir de la 1 a la 500, por ejemplo, de items, por ejemplo. Y cuando se va a exportar físicamente, tiene que venir de la 1 a la 500.

Alejandro García: Mjm...

Hortensia Padrón: Si, cuando una de las de los items dice consumibles, entendemos que pueden ser grapas, clips, si.

Alejandro García: Mjm...

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Hortensia Padrón: Puede ser este...cintas diurex o cinta scotch, conocida como cinta diurex y cinta Scotch, ¿por qué? Porque puede estar la pueden usar, se puede acabar, los clips y las grapas igual, pero todos los demás items, los 499 items físicamente tienen que coincidir totalmente con el cuaderno ATA, cuando se vaya a retornar sí.

Alejandro García: Sí, sí.

Hortensia Padrón: Entonces, pues sí, sí es muy, muy importante el, el hacer las cosas este...y hacer las revisiones también ese me gustó mucho porque este cuaderno ATA, pues fue muy importante, muy interesante, muy, muy a todo dar la verdad. Están muy, muy padre, la verdad. Es una satisfacción muy particular, porque también tiene sus particularidades en cuestiones de cómo se tiene que revisar.

Alejandro García: Ok, bueno la siguiente es, ¿cuál ha sido tu experiencia en relación con el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera?

Hortensia Padrón: PAMA, es eh...tengo 29 años en el medio y en cuestiones de mi carrera en particular como mandatario aduanal. He tenido nada más 4 PAMAS en los cuales esos 4 PAMAS fue por los rollos de acero, por una mala clasificación arancelaria, pero como lo...lo defendí este a tiempo y en tiempo, en lo que estaba yo en el rojo, allá en la aduana, peleando con la aduana, tenía a mi personal haciendo los certificados de los avisos en la Secretaría de Economía, se entiende que no puedes este...empezar los procedimientos eh...hasta que no se concluyan, pero como este no lo no lo estaban empezando, entonces yo pude hacer el tema del de poderes de defender y tener mi certificado con mis pruebas y alegatos dentro de no de los 10 días si no de los 5 días para que me pudieran este...limpiar esos PAMAS y me los pudieran entregar. Entonces realmente los PAMAS como tal que son 45 días, negativa ficta o positiva ficta 45 días después de 3 a 4 meses, más o menos te detienen. Y no, no, no, no, no ha pasado de esa manera, por lo tanto, pues fueron muy, muy sencillos para mí. Y los pude defender en dentro de los 5 días que me que me dice la, la regla que, que pude, pude

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

librarlo bien y nada más pagué por cada PAMA eh...2,750 apegándome al criterio de que no, no era realmente este... si yo tenía el aviso nuevo correcto, porque me invalidaron el certificado del aviso, por el certificado de molino que no coincidía el certificado de molino con el aviso había discrepancia estaba incorrecta. Por lo que le dije hace rato que no eh...se tiene que revisar todo de pe a pa, lo que viene en el aviso debe de coincidir con lo del certificado de molino y algo no concordaba y por eso nos invalidaron el aviso, pero nosotros bueno, yo al menos yo si me adelanté y en lo que yo estaba, le digo en el rojo ya estaba mi gente haciendo los avisos y entonces nos llegó dentro de los 3 días y pudimos defender y ya nada más tuvimos un pago de 2,750 pesos por cada aviso, lo pagamos y en 10 días nos entregaron la mercancía y ya. Un PAMA como tal que tengo 4 meses y que estoy desgastándome y todo, pues no, no me ha pasado, porque sí cuida mucho eso, la patente

Alejandro García: Mjm... sí, sí.

Hortensia Padrón; Primeramente, es la que me da de comer y al momento de ser mandatario aduanal, pues te casas con el agente aduanal literalmente porque me cuida la espalda, estás al pendiente. Aparte de...de ser mandatario aduanal, pues he glosado pedimentos, sí, también soy glosadora de pedimentos, mjm.

Alejandro García: Ok. ¿Qué me puedes decir acerca de la clasificación arancelaria y el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera?

Hortensia Padrón: La clasificación arancelaria ¿y que más?, perdón.

Alejandro García: Eh...le repito la pregunta dice ¿qué me puedes decir acerca de la clasificación arancelaria y el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera?

Hortensia Padrón; Pues que están relacionados porque una mala clasificación, puede suscitarse en un PAMA, lo que pasó con el con el criterio de, de que no coincidía en cuestión

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

del aviso incorrecto con el certificado de molino, pues ya, ya se clasificó en, en una rollo de, de acero de distinta grosor o de distinta eh...magnitud.

Alejandro García: Mjm...

Hortensia Padrón: A la clasificación, que estaba correcta y que debía de haber sido. Entonces realmente sí están vinculados tanto eh...la clasificación arancelaria con el tema de un PAMA. Entonces, sí son vinculados los dos. Sin embargo, pues hay muchos supuestos en los cuales se pueden defender antes de que se cierren los 10 días de pruebas y alegatos. Pues también puede uno si tiene los elementos suficientes para poder defender la fracción arancelaria, pues ahí se apega uno a las reglas y a los procedimientos de ley y puede hacer la Junta Técnica Consultiva, por ser la consulta a la clasificación arancelaria, la a poder este...para que determinemos la fracción arancelaria o en su defecto pues hacer si aunque no fuera del anexo 23 que son para productos químicos, este...con instalaciones especiales es el anexo 23. Pudiéramos tener algo así como de manera particular para poder tener un criterio de, de una empresa en cuestión de la clasificación arancelaria para poderla defender o sea tener todos los elementos suficientes para defender la fracción en una Junta Técnica Consultiva con la Aduana sería importante, digo se pueden hacer varios supuestos.

Alejandro García: Mjm... ok, diez y última ¿qué cosas adicionales me pudieras contar sobre la clasificación arancelaria, el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera y los medios de defensa?

Hortensia Padrón: Ok, en cuestión de clasificación arancelaria, que siempre al momento de hacer cualquier clasificación arancelaria, se tenga que tener todos los elementos suficientes, contar con los elementos suficientes para poder clasificar correctamente. Saber siempre ¿qué es?, ¿de qué es?, ¿para qué sirve? y ¿dónde lo vamos a usar? Ese es en términos generales, obviamente, saberte todas las reglas generales y las reglas complementarias y de manera particular, que la TIGIE se sepa interpretar porque a veces el decir un capítulo, la partida, la

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

fracción, a veces no puedes eh...incluirla en una mercancía. Por ejemplo, una máquina que viene completa nada más que viene em....en partes, porque pues obviamente por logística no va a venir toda la máquina hecha, sino que viene una parte, eh...viene la cabeza, el cabezal, viene todo en partes, pero al final del camino los va a armar y es una máquina que, que cose, zurce, teje y arma la, la pieza. Entonces es saber interpretar, que si es una mercancía que viene desensamblada, sabemos de antemano que podemos hacer uso de varias reglas en las cuales podemos pedir que a lo mejor van a venir por diferentes momentos, en diferentes aduanas y en diferentes criterios, y se puede hacer uso de esa regla particular o que viene de acuerdo a la regla 2ª que dice que viene este...desensamblada por motivos de transportación. Entonces son diferentes criterios y se pueden utilizar en diferentes momentos. Eso nos ayuda a hacer mejor nuestro trabajo más ligero y sobre todo más funcional y con más certidumbre legal. Ese es el punto. El PAMA, Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, pues sí, ese es muy importante evitarlo a toda costa.

Alejandro García: Mjm... sí, sí.

Hortensia Padrón: ¿Por qué? porque pues ese es un mal precedente, primeramente, para los que somos mandatarios aduanales es un mal precedente. En términos generales, porque si yo dejo embroncado a cualquier agente aduanal, pues él va a decir ¡nombre! ¿quién es tu mandatario aduanal? Fulana, ¡Ah nombre, no me dejó aquí 7 PAMAS! ¡nombre, me dejó aquí! Entonces es culturalmente hablando, pues uno tiene que tener mucho cuidado en dejar ese tipo de situaciones arregladas, solucionadas, solventadas o no hechas, o sea que no que no haya. Entonces, el decirle a un cliente no, no, si no te preocupes, yo te ayudo o no te apures, mira, lo vamos a pasar así, no te preocupes, tiene regulaciones, pero no te apures, las pasamos, no, porque todo ese es un mal precedente para tu mismo trabajo y para la agencia aduanal, obviamente en la que estás trabajando.

Alejandro García: Mjm...

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Hortensia Padrón: Y hasta ahorita yo he tenido muy buenos jefes, buenos agentes aduanales, que puedo decir con toda la tranquilidad del mundo, que me ha gustado trabajar con ellos porque son muy honorables, o sea son muy honrados, no son maliciosos, no son...eh...cuidan mucho su patente y eso hace que uno como empleado pues también cuide la patente y haga esa, esa particularidad de defender al 1000% la patente como si fuera tuya, porque ese es el punto, evitar los PAMAS y los PACOS, si.

Alejandro García: Mjm... sí, sí ¿y sobre los medios de defensa?

Hortensia Padrón: Y sobre los medios de defensa, pues es muy importante saber defender cada uno de los términos, porque si va desde una incidencia simple hasta un Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera pues uno tiene que tener la particularidad de saber si voy a utilizar el 151 de la Ley Aduanera para poder hacer una defensa de un PAMA, o si me voy a ir al 153 o si nada más lo único que voy a hacer es un 184 de la Ley Aduanera y sancionado con un 185, que es una multa simple de \$900 pesos. Entonces, sí es muy importante estar muy claro cómo vas a defender, lo que se suscite en la aduana para eso, pues tienes que tener los conocimientos, yo siempre he dicho que una persona con conocimientos, en el momento en el que está en el reconocimiento aduanero, pues puede ser defendible, si tiene conocimientos y si no tiene conocimientos, por mucho que le digas, se lo juro, de verdad eh... en serio, yo creo que es no, simplemente uno puede estar peleando, la señorita puede estar diciendo una cosa y le digo bueno, pues el criterio, nada más es este, aquí, es esto y es esto, punto.

Hortensia Padrón: Entonces es muy importante que los medios de defensa que uno eh...tenga, utilice para poder defender en algún reconocimiento aduanero, todavía sin ninguna incidencia en vista o que te quieran hacer una incidencia, te digan no, es que te voy a hacer un PAMA por esto, pero ¿por qué? o sea, no que por esto, por eso a mí dime ¿por qué? y fundaméntamelo, no nada más me digas, a mí fundaméntamelo, es que yo creo que

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

esto requiere, por eso fundamentámelo, yo lo estoy clasificando en esta fracción y sobre esta fracción me voy a ir por esto y por esto y por esto. Y empiezo a descartar y a decirle entonces la única manera de poder defender es sabiendo con conocimiento de causa, tu mercancía.

Alejandro García: Mmm...

Hortensia Padrón: Mjm...

Alejandro García: Y, por ejemplo, cuando se fue a, bueno, cuando le otorgaron el PAMA, eh... ¿cuál medio de defensa utilizó?

Hortensia Padrón: Cuando me otorgaron el PAMA, que medio de defensa utilicé, el 3,7,1 21, el 3, 7, 21 es la, la regla que te dice, que tienes el procedimiento de que puedes este...hacer uso o de utilizar otro nuevo certificado o nuevo aviso, pero ese aviso mmm...pues tienes que esperarte hasta que se, hasta que te den la incidencia y es plan con maña porque te dan nada más 5 días para que tengas el nuevo aviso y que puedas liberarlo. Entonces, pues realmente yo no me esperé así a que me dieran la incidencia, yo me puse a, a este...a generar el aviso de inmediato nuevo para que se, la aduana, la Secretaría de Economía tuviera los criterios de, me los diera dentro de los 5 días, porque normalmente te los dan, el nuevo aviso te los dan dentro de los 5 días. Entonces por eso pude meter mis escrituras de pruebas y alegatos dentro de mis 5 días y a los 10 días me liberaron la mercancía, o sea por eso, por eso fue, pero eso es con conocimiento, no, no nada más así, por decir, hacer o considerar, verdad, porque realmente dije no, pues aquí no hay de otra, van a ser 4 meses, voy a hacer gastar un dineral al agente aduanal y obviamente al, al cliente, porque pues estamos hablando que se queda la mercancía, que se guarda en una bodega, en un de almacén, en Altamira, en un recinto fiscalizado, el contenedor se queda junto con el camión. Entonces el señor del camión me está cobrando diario al chofer, le está cobrando al dueño de la carga, le está cobrando diario, verdad, y no le cobra diez pesos.

Alejandro García: Sí.

Hortensia Padrón; Entonces este...pueden ser 3 o 4 meses, como le comenté yo a usted, que puede ser positiva o negativa ficta ¿qué significa positiva, negativa, ficta? pues significa eh...que es a favor o es en contra, y si es en contra, pues normalmente eh...no, la autoridad, no te favorece, o sea, no te dice. Entonces tú tienes que hacer cuentas con tus números y decir ya, ya pasaron los 4 meses y este...esto es favorable o no favorable. Entonces, ya lo consideras la positiva o la negativa ficta. Entonces, sí, sí es importante.

Alejandro García: Sí, claro y bueno ¿cuál sería la diferencia entre un agente aduanal y un clasificador arancelario?

Hortensia Padrón: Bueno, el agente aduanal, obviamente tiene la patente aduanal

Alejandro García: Mjm...

Hortensia Padrón: Simplemente el agente aduanal, pues es el que tiene activa una patente aduanal. El agente aduanal tiene que cumplir con ciertas eh...vamos a, valga la redundancia, tiene que cumplir con ciertas obligaciones, el 161, el 162, y el 163 de la Ley Aduanera, son, son los este...los artículos que están vinculados con el agente aduanal hay una serie de requisitos y una serie de obligaciones que tiene que tener el agente aduanal, como ser ciudadano mexicano, no puede ser un americano ser un agente aduanal de, de México. Este...tiene que ser libre de cualquier cuestión legal que, que haya tenido cuando estaba joven y que está boletinado ahí con una, no, pues que andaba corriendo y andaba brincando y y se saltó la barda y hay una incidencia en una policía, pues eso no puede ser porque son, son muchos términos y ahí, ahí vienen estos requisitos, vienen desde el 160 hasta el 163 en cuestiones de sus eh...lo que viene siendo los requisitos, las obligaciones del agente aduanal otra obligación que tiene muy importante es que tiene que tener todos, todos, absolutamente todos sus expedientes de sus operaciones que tenga 5 años vigentes y debe de cumplir con

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

sus eh...opinión positiva y con una serie de requisitos legales, fiscales, federales para que él pueda seguir siendo agente aduanal. Entonces, pues sí tienen que cuidar mucho su patente y tienen que cuidar mucho su opinión positiva, porque es parte importante de que siga vigente su agencia aduanal, tiene que seguir haciendo sus requisitos y todas sus obligaciones de manera permanente y tiene que estar muy cubierto con buenos asesores legales para no tener o incurrir con cuestiones que le afecten su opinión positiva, mjm...

Alejandro García: Mjm...

Hortensia Padrón: En cuestiones fiscales o en cuestiones federales o en cuestiones legales. Y la clasificación un agente, un clasificador arancelario, pues sí es importante dentro de, de la agencia aduanal, insisto es la médula espinal de la agencia aduanal porque una mala clasificación desde allí empiezan todos los problemas con buena clasificación desde ahí empieza todos los problemas ¿por qué? o todo el despacho correcto ¿por qué? porque en la clasificación incorrecta pues el índice de clasificación, luego el glosador dice las regulaciones, el área legal las acata, las fundamenta, las manda manda el pedimento mal, toca rojo y empieza ya todo el tema, mjm...

Alejandro García: Mjm...y bueno ¿cuál sería el perfil de un clasificador arancelario?

Hortensia Padrón: Primeramente, yo considero que para ser un buen clasificador arancelario, tiene que interesarle la clasificación arancelaria, porque conozco y...niños que quieren ser clasificadores y la verdad, pues oye, te tienes que aprender la Ley Aduanera, sí, sí te la tienes que aprender, porque si vas a clasificar las mercancías no nada más te debes de saber la TIGIE, también te tienes que saber, que regulaciones, que todo porque es parte de tu trabajo, este...no necesariamente tienes que estar, no, la Ley, el artículo 1 dice esto, el artículo, no...simplemente saber dónde puedes encontrar, dónde puedes localizarlo, qué puedes hacer, cómo puedes buscar. No es que es el reglamento, ah pues aquí tengo yo el reglamento

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

de la Ley Aduanera, ah no, pues es que son las reglas generales, no pues acá, no pues es que la Ley Aduanera, por ejemplo, verdad.

Alejandro García: Sí, claro.

Hortensia Padrón: Entonces este... sí, sí es importante que un buen clasificador, su perfil para mí, el perfil muy importante, el primero que le guste. Después de que le guste, que sepa que este trabajo no es fácil. No, no es, ¡ay ya! es que costal de peras ¡ay las peras! ¡No! hay que ver, si vienen refrigeradas, no vienen refrigeradas, vienen cortadas, vienen en cubos, vienen rayadas, vienen este...en bolsa, vienen en costal, vienen en caja y entonces son diferentes clasificaciones, ya le dije 8, 8 maneras de que vienen las peras. Ajá, y ya son diferentes clasificaciones cada uno, mjm.

Alejandro García: Mjm...ok.

Hortensia Padrón: Dependiendo el criterio, mjm...Entonces el otro punto del perfil, aparte de eso que tiene que tener el clasificador, serio, responsable y que asuma las consecuencias de sus actos, porque una mala clasificación arancelaria pues sí puede derivar en una situación de despido y todo eso que conlleva, porque pues realmente son dineros, muchos, muchos dineros han dejado pobres a muchos agentes aduanales una mala clasificación arancelaria. Para muestra un botón allá en Manzanillo, un agente aduanal, su clasificador le dejó un problema muy grave.

Alejandro García: Mjm...

Hortensia Padrón: El agente aduanal estaba haciendo acto de presencia en, en este...creo que se desnudó porque dijo que ya no tenía nada para la agencia y ya o sea lo dejaron así.

Alejandro García: Mjm...

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Hortensia Padrón: Es muy nombrado en la a nivel gremio del de aduanas, este...ese agente aduanal que se desvistió totalmente, pues así dice que así lo dejaron al final.

Alejandro García: Mjm... y por ejemplo, el clasificador em... ¿le asignan o.. o le otorgan algún, alguna patente algún certificado o algo?

Hortensia Padrón: No necesariamente, no necesariamente eh...los clasificadores que están aquí en la agencia, que yo sepa nada más van a cursos.

Alejandro García: Mjm...

Hortensia Padrón: Pero más capacitados como verificadores o vistas aduanales como antes. Los que estaban antes que me tocó a mí, estaban en la escuela de, de la Ciudad de México y ellos iban a la escuela de clasificación, sí.

Alejandro García: Ah ok.

Hortensia Padrón: Ahora los que están ahorita pues nada más porque les gusta y agarran la Ley Aduanera y luego agarran la TIGIE y luego agarran las notas explicativas y las reglas generales y todo, sí.

Alejandro García: Sí, pero en sí debe tener alguna licenciatura o no necesariamente la clasificación arancelaria.

Hortensia Padrón: No necesariamente, pero normalmente pues que sea de comercio exterior y que tenga experiencia en, en clasificación y ya.

Alejandro García: Ah ok.

Hortensia Padrón: Porque no le cuestionan mucho el perfil, por ejemplo, como al agente aduanal para ser agente aduanal, sí le piden que tiene que tener una carrera afín a comercio

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

exterior para, porque hacen examen y presentan examen, entonces como habla de mucho de comercio exterior en el examen y tú, si es un ingeniero electrónico mecánico, pues yo creo que no va a poder pasar, sí.

Alejandro García: Sí, claro.

Hortensia Padrón: Entonces, la diferencia del clasificador pues no, hay clasificadores que se han hecho, no tienen una carrera.

Alejandro García: Mmm.... Ok.

Hortensia Padrón: Señor Francisco, al que le digo que es un fregonazo, allá él está en Altamira y en la agencia Arcatec, que se llama donde está él trabajando en la agencia aduanal Arcatec. Este señor, él va, él, él cuando uno lo ve en la aduana, él lo ve con la Ley Aduanera y las reglas abajo del brazo así lo ve uno y ya llega ya a revisar físicamente su mercancía a él gusta andar allá abriendo los contenedores, checando su mercancía y todo. Ahí nos encontrábamos el señor Francisco y yo.

Alejandro García: Mjm...

Hortensia Padrón: Yo trabajaba en Altamira mjm...

Alejandro García: Ok, ok. Bueno, con esto doy concluida mi entrevista. La verdad le agradezco mucho su tiempo y de igual forma su apoyo, el apoyo que me que me proporcionó, que me proporcionó para mi, para mi tesis.

Hortensia Padrón: Espero haber sido útil, verdad, este...a lo mejor dije muchas cosas técnicas, pero en general, pues creí prudente en ser un poquito más explicativa en cuestiones de los criterios, y que fuera más este...entendible para para usted, para su para su este para el perfil de lo que usted está buscando verdad, tu trabajo.

ENCABEZADO: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

Alejandro García: Sí, claro. Bueno, la verdad sí son las preguntas, las respuestas sí me son muy útiles, le reitero muchas gracias por su tiempo.

Hortensia Padrón: Igualmente, me saluda a su mami. Buenas noches. Hasta luego.

Alejandro García: Sí, igualmente.

Hortensia Padrón: Hasta luego.

Alejandro García: Bye, bye.